# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.291 | EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 11 de Junio de 1935

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | " 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.60 |
| Subscripción mensual | " 2.30 |
| Subscripción trimestral | " 6.50 |
| Subscripción semestral | " 12.50 |
| Subscripción anual | " 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 13.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 10 de junio de 1935

| | |
|---|---|
| Por avisos varios | 1.694.— |
| " marcas | 500.— |
| " adicional de marcas | 97.— |
| " suscripciones | 14.80 |
| " venta de boletines y folletos | 17.10 |
| Total | 2.322.90 |

R. M. Garzón
Director

## VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes | 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada | 0.20 |
| Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia | 0.50 |
| Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719 | 0.50 |
| Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio | 0.30 |
| Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal | 0.50 |

# SUMARIO

## Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio de Obras Públicas



## Resoluciones Ministeriales

### Ministerio del Interior



### Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES



DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS



DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS



DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES



DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS



# Resoluciones de Reparticiones



# Crónica Administrativa

## Ministerio de Hacienda



### Licitaciones del día—



### Edictos del día—



# Avisos

### Sociedades Anónimas—



### Licitaciones—



### Edictos anteriores—



### Patentes y Marcas—



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Agronomía de La Plata.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.602. — 209. — Expte. 972-F-935. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 3.526.47 moneda nacional, que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a la habilitación de locales del subsuelo correspondientes al Laboratorio de Química Agrícola de la Facultad de Agronomía de La Plata, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de tres mil quinientos veintiséis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 3.526.47 m|n.) moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales", asigne el Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Jornales, $ 1.586.91 moneda nacional.
Materiales, pesos 1.939.56 mon. nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría Sección 21.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.603. — 210. — Expte. 20.172-P-934. — Visto el adjunto presupuesto de $ 2.416.57 moneda nacional, que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a la instalación de teléfonos internos en la Comisaría Sección 21.ª de la Policía de la Capital, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de dos mil cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 2.416.57 m|n.) moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales", asigne el Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Jornales, $ 191.20 moneda nacional.
Materiales, $ 2.225.37 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.604. — 211. — Expte. 12.321-C-934. — Visto el adjunto presupuesto de $ 1.983.04 moneda nacional, que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a la construcción de un cielorraso de material aislante, en el local N.° 956 del 7.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de un mil novecientos ochenta y tres pesos con cuatro centavos ($ 1.983.04 m|n.) moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales, asigne el Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Jornales, $ 1.183.— moneda nacional.
Materiales, $ 800.04 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma para que tome a su cargo los trabajos de limpieza en la Casa de Gobierno, durante el corriente año.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.605. — 212. — Expte. 24.776-C-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto de $ 46.644.— moneda nacio-

nal, relativo a los jornales del personal operario, dependiente de la Intendencia de la Casa de Gobierno, encargado de la limpieza durante el corriente año, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos (pesos 46.644.— m|n.) moneda nacional, relativo a los jornales del personal operario de que se ha hecho referencia y autorízase a la D. G. de Arquitectura, para para que tome a su cargo dichos trabajos, debiendo en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará a la partida que para "Conservación de edificios fiscales", asigne el Presupuesto para el año en curso.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Conservación en buen estado de los edificios fiscales.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.606. — 213. — Expte. 398-A-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las adjuntas previsiones de gastos, con un presupuesto de $ 793.400.— moneda nacional, que ha preparado para la conservación en buen estado, durante el corriente año, de los edificios fiscales, ubicados en esta Capital, y en el interior de la República, cuya nómina corre detallada de fojas 1 a fojas 40, de estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el presupuesto que se eleva para su aprobación importa un exceso de $ 19.396.80 moneda nacional, sobre el autorizado en el año próximo pasado, ello se justifica en razón de haberse incluído edificios importantes como los dependientes del Ministerio de Agricultura y de la Dirección General de Inmigración, los cuales, anteriormente, costeaban dichos servicios con fondos propios, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las adjuntas previsiones de gastos, con un presupuesto de setecientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 793.400.— m|n.) para la conservación de los edificios fiscales que se detallan en estas actuaciones y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que las lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la partida que para "Conservación de edificios fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.607. — 214. — Expte. 20.321-I-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto, importe de pesos 954.01 moneda nacional, relativo a la ejecución de obras de empapelado y pintura en las oficinas del Instituto Nacional del Profesorado Secundario;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, son de carácter imprescindible y urgente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de novecientos cincuenta y cuatro pesos con un centavo ($ 954.01 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo, a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará a la partida que para "Conservación de edificios fiscales, etc.", se asigna en el Presupuesto para el corriente año, de conformidad con el siguiente detalle:

Jornales, $ 763.21 moneda nacional.
Materiales, $ 190.80 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el Decreto N.° 52.137, de fecha 13 de diciembre próximo pasado.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.608. — 215. — Expte. 22.771-A-934. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto N.° 53.137, de fecha 13 de diciembre próximo pasado, se aprobó, entre otras, la licitación privada N.° 6567, realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de arena, con destino a las obras de la Escuela de Agricultura, de Bell Ville (Córdoba), adjudicándose la misma a la firma Ignacio Stivala, por la suma de $ 360.— m|n.;

Que, por nota de fojas 102, la firma adjudicataria, comunica no poder dar cumplimiento a la entrega del material de que se trata, manifestando haber cometido un error al cotizar en pesos 3.— en lugar de 4, el metro cúbico de arena, suponiendo, además, que dicha entrega, se haría al pie del edificio de la escuela y no a una legua de distancia como en realidad debe hacerse, razón ésta que motivaría un considerable aumento en concepto de acarreos;

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Arquitectura, solicita se deje sin efecto la referida licitación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 52.137, del 13 de diciembre ppdo., en la parte referente a la licitación privada N.° 6567, relativa a la provisión de arena para las obras de la Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Subgarage de Correos y Telégrafos.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.609. — 216. — Expte. 11.519-C-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación, el adjunto presupuesto, importe de pesos 1.964.75 moneda nacional, relativo al adoquinado de la parte Este del edificio ocupado por el Subgarage de la Dirección General de Correos y Telégrafos, sito en la calle San Juan N.° 1343, y

Teniendo en cuenta que los trabajos referidos son de carácter imprescindible y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de un mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 1.964.75 m|n.) moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas, administrativamente, y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará a las partidas que el Presupuesto vigente asigna para "Conservación de edificios fiscales", de conformidad con el siguiente detalle:

Jornales, $ 1.375.32 moneda nacional.
Materiales, $ 589.43 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.610. — 217. — Expte. 20.381-C-1934. — Visto el adjunto presupuesto de $ 4.515.27 moneda nacional, que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a la construcción de tabiques y ejecución de los trabajos necesarios para habilitar un local con destino al Jefe de la Oficina Técnica, ubicada en el 5.° piso alto del Palacio de Correos y Telégrafos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de cuatro mil quinientos quince pesos con veintisiete centavos ($ 4.515.27 m|n.) moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales", asigna el Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Jornales, $ 1.800.71 moneda nacional.
Materiales, $ 2.714.56 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Departamento Nacional de Higiene.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.611. — 218. — Expte. 15.380-I-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación, el adjunto presupuesto importe de pesos 1.781,79 m|n., relativo a la ejecución de modificaciones en el Laboratorio del Instituto de Química del Departamento Nacional de Higiene; a fin de ampliar el local ocupado por la Vicedirección de dicho establecimiento;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata, son de carácter urgente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de mil setecientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.781.79 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales", asigna el Presupuesto para el corriente año, de conformidad con el siguiente detalle:

Jornales, $ 635.88 moneda nacional.
Materiales, $ 1.145.91 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.613. — 219. — Expte. 25.117-F-934. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto N.° 11.245, de fecha 21 de octubre de 1932, se aprobó el presupuesto de $ 14.883.35 moneda nacional, para la ejecución de obras de reparo en los techos y pisos de la Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), previéndose en el mismo un parcial de $ 238.98 moneda nacional, para la instalación de una pileta en el patio de dicha escuela;

Que durante el curso de ejecución de los trabajos se comprobó la necesidad de reemplazar dicha pileta por una fuente decorativa, por cuya causa la Dirección General de Arquitectura, preparó el adjunto presupuesto, aconsejando imputar el gasto en la siguiente forma:

la partida de imprevistos del presupuesto aprobado por el referido Decreto del 21 de octubre de 1932, y el resto, o sea $ 682.56 moneda nacional, al crédito asignado por el Presupuesto vigente para "Conservación de edificios fiscales", y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de un mil trescientos noventa y un pesos con veintinueve centavos ($ 1.391.29 m|n.) moneda nacional, relativo a la construcción de la fuente de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las obras por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

$ 708.73 moneda nacional, al saldo de la partida de imprevistos del presupuesto aprobado por el Decreto número 11.245, del 21 de octubre de 1932, y $ 682.56 moneda nacional, a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales", asigna el Presupuesto vigente, en la forma que a continuación se detalla:

Jornales, $ 247.14 moneda nacional.
Materiales, $ 435.42 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.249. — 5.340. — Exp. 822-A-935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisi-

tos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6.435),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires).—
Licitación N.° 1.
Provisión varios adjudicada en la siguiente forma:
Literas Hnos., renglones 1 al 4, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28 al 31, 35, 36 y 38 por ... 400.21
A. y S. González y Cía., renglones 5, 9, 10, 11, 14, 19, 20, 24 al 27, 32, 33, 34 y 37 por ... 138.24
Vivero Nacional de 25 de Mayo (Buenos Aires).—
Licitación N.° 3.
Provisión cemento, arena y cal adjudicada en la siguiente forma:
Rafael Farnetano, renglón 1 por ... 64.—
Luis Farinati e Hijo, renglón 3 por ... 116.70
Escuela de Agricultura de Santa Catalina, Lavallol (Buenos Aires).—
Licitación N.° 5.
Provisión arena granítica a la firma Loma Negra S. A., por ... 22.57
Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires).—
Licitación N.° 22 bis.
Provisión cemento portland a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por ... 503.70
Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires).—
Licitación N.° 127.
Provisión cemento portland a la firma Loma Negra S. A., por ... 1.012.50
Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires).—
Licitación N.° 153.
Provisión varios adjudicada en la siguiente forma:
Murguiondo y Cía., renglones 1, 2, 9, 10, 11 y 17 por ... 173.36
Salcines y Cía., renglones 3 al 8, y 12 al 16 por ... 62.70
Correos y Telégrafos de Mercedes (Buenos Aires).—
Licitación N.° 140.
Provisión varios adjudicada en la siguiente forma:
Literas Hnos., renglones 1 al 4, 9, 10 y 12 por ... 234.40
A. y S. González y Cía., renglones 5 al 8, y 11 por ... 59.—

Artículo 2.° — El importe total de dos mil setecientos ochenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.787.38 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

**Presupuesto vigente 1934.**

$ m|n.

Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 10 ... 741.72
Anexo L., inciso 1, ítem 2, partida 143 ... 503.70
Anexo L., inciso 1, ítem 2, partida 130 ... 1.012.50
Anexo L., inciso 1, ítem 2, partida 128 ... 236.06
Anexo L., inciso 1, ítem 2, partida 1 ... 293.40

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio de Justicia**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.250. — 5.341. — Exp. 16.118-C-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto de $ 3.084.98 m|n., que ha formulado a raíz de la gestión interpuesta por la Excelentísima Cámara Federal de Apelación de la Capital, relacionado con la ampliación y modificación de las obras sanitarias en los locales que ocupan en el Palacio de Justicia sus Oficinas;

Teniendo en cuenta la urgencia con que eran requeridos los trabajos de que se trata, la Dirección Técnica dió principio de ejecución a los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° de su Reglamento;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6.434),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de tres mil ochenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos (pesos 3.084.98 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, como así también el temperamento adoptado al disponer la iniciación de las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la citada Repartición para que las prosiga por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor, debiendo dar cuenta oportunamente, de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 190-1934 Acuerdo de Ministros de 19 de enero último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Cuartel Guardia de Seguridad.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.251. — 5.342. — Exp. 825-A-934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas Nos. 5.946, 6.121, 6.294 y 6.304, que ha realizado para la provisión de materiales con destino a las obras que lleva a cabo en el "Cuartel Guardia de Seguridad", y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6.437),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

$ m|n.

Licitación Privada número 5.946.
Provisión radiadores, llaves brazos y valvulitas, a la firma Thyssen-Lametal S. A. ... 3.868.69
Licitación Privada número 6.121.
Provisión conductores eléctricos, a la firma W. T. Henley's Telegraph Works Co., renglones 1, 2 y 3 ... 1.103.—
Siemens-Schuckert S. A., renglones 4 al 13 ... 105.03
Licitación Privada número 6.294.
Provisión curvas de hierro, a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglón 1 ... 219.25
Boker y Cía., renglones 2 y 3 ... 32.75
Licitación Privada número 6.304.
Provisión tres cruces de bronce, a la firma Piazza Hermanos ... 81.60

Art. 2.° — El importe total de cinco mil cuatrocientos diez pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 5.410.32 m|n.), se imputará a los fondos de la partida 12 del Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, del Presupuesto de 1934 (Acuerdo 26|12|934).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.252. — 5.343. — Exp. 816-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de acuerdo con el Decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6.438),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Correos y Telégrafos de Chelforó (Río Negro).—
Licitación privada número 232 bb.
Provisión tejido y postes de madera, a la firma:
José Mayor Hermanos, renglones 1 y 2 ... 95.—
S. A. Hardcastle, renglones 3 al 10, 11, a, 11 b, 13 a y 13 b ... 404.23
Correos y Telégrafos de Puerto Belgrano (Buenos Aires).—
Licitación privada número 267 bb.
Provisión azulejos, etc., a la firma:
S. A. Hardcastle, renglones 1 al 6 ... 117.30
A. Montalván, renglón 7 ... 84.—
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, La Plata (Buenos Aires).—
Licitación privada número 352 L.
Provisión arena, cemento, etcétera, a la firma:
Jaime Cifré ... 1.736.50
Licitación privada número 353 L.
Provisión azulejos, cornisas, etc., a la firma:
José Marano ... 1.263.—
Licitación privada número 357 L.
Provisión vidrios, a la firma:
Perelstein Hermanos ... 105.04

Art. 2.° — El importe total de tres mil ochocientos cinco pesos con siete centavos moneda nacional ($ 3.805.07 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

**Presupuesto vigente**

$ m|n.

Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10 ... 201.30
Anexo L., inciso 1.°, ítem 1, partida 8 ... 499.23
Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 150 ... 2.999.50
Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 126 ... 105.04

Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.253. — 5.344. — Exp. 815-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de acuerdo con el Decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6.439),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).—
Licitación privada número 6.643.
Provisión cemento portland, a la firma Angel Muzzio e Hijos Ltda. ... 1.944.—
Palacio Episcopal de Salta.—
Licitación privada número 3.378.
Provisión arena, a la firma Luis C. Meregaglia ... 247.50

Art. 2.° — El importe total de dos mil ciento noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 2.191.50 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

**Presupuesto vigente**

$ m|n.

Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 4 ... 1.944.—
Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 116 ... 247.50

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de la Escuela Normal de Santa Fe.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.254. — 5.345. — Exp. 814-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a la obra Escuela Normal de Santa Fe, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6.431),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Licitación N.° 7.841.
Provisión granza granítica, a la firma Vda. de Pagani e Hijos, por ........ 160.—
Licitación N.° 7.842.
Provisión cal, a la firma Germán Ledesma, por .. 235.20
Licitación N.° 7.845.
Provisión tablones de cedro, etc., adjudicada en la siguiente forma:
Suc. Pedro A. Corti, renglones 1 y 2 por ......... 4.682.75
Suc. de Luis Bonazzola, renglón 3 por ......... 280.—
Licitación N.° 7.850.
Provisión cemento portland, a la firma José B. Rodríguez y Cía. Ltda., por .. 1.800.—
Licitación N.° 7.852.
Provisión cal, a la firma Germán Ledesma, por .. 235.20
Licitación N.° 7.857.
Provisión arena, a la firma S. A. Angel Cassanello Ltda., por ......... 480.—
Licitación N.° 7.877.
Provisión hierro redondo, a la firma Descours y Cabaud ......... 674.30
Licitación N.° 7.878.
Provisión cemento portland, a la firma José B. Rodríguez y Cía. Ltda., por .. 1.800.—
Licitación N.° 7.879.
Provisión arena, a la firma S. A. Angel Cassanello Ltd., por ......... 480.—

Art. 2.° — El importe total de diez mil ochocientos veintisiete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 10.827.45 m|n.), se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 132 del Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19|934).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.255. — 5.346. — Exp. 821-A-935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6.436),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m|n.

Correos y Telégrafos de Puerto Deseado (Santa Cruz).—
Licitación N.° 1 P. D.
Provisión cemento portland, adjudicada en la siguiente forma:
Cía. Argentina del Sud S. A., renglones 1, 2, 6, 11 y 14 por ......... 327.80
S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, renglones 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 17, 19 y 20 por ...... 183.63
Indalecio Muruzábal, renglón 12 por ......... 20.—
Esteban Martinovich "La Patagonia", renglones 13, 16, 18 y 21 por ......... 45.90
Correos y Telégrafos de Sierra Grande (Río Negro).—
Licitación N.° 3.
Provisión colotex y clavos, a la firma A. Montalván . 408.15
Escuela Graduada "Joaquín V. González", La Plata (Buenos Aires).—
Licitación N.° 349 L.
Provisión carpintería de madera, a la firma Bussi y Calvi, por ......... 1.135.—
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, La Plata (Buenos Aires).—
Licitación N.° 354 L.
Provisión tirantes de hierro, a la firma H. A. Gualdoni y Hno., por ......... 803.—
Licitación N.° 358 L.
Provisión hierro redondo, a la firma Domingo Tortonese, por ......... 195.90

Art. 2.° — El importe total de tres mil ciento diez y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 3.119.38 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente 1934

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10 ......... | 2.120.48 |
| Anexo L., inciso 8.°, ítem 2, partida 159 ......... | 998.90 |

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura — Dejando sin efecto el Decreto de fecha 7 de octubre de 1929 y autorizando obras en la Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Santiago del Estero).**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.256. — 5347. — Expte. 19.914-E-1927. — Visto este expediente relacionado con la construcción de nuevos locales para talleres en el edificio ocupado por la Escuela de Artes y Oficios de la Banda (Santiago del Estero); y

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto de fecha 7 de octubre de 1929 se aprobó el proyecto y presupuesto de $ 74.700.— m|n. preparado por la Dirección General de Arquitectura con tal destino;

Que en vista del tiempo transcurrido y en atención a que en el Presupuesto del corriente año se asigna un crédito de $ 80.000.— m|n., para tales obras, la Repartición técnica eleva a los efectos de su aprobación un nuevo proyecto, en substitución del aprobado por el decreto arriba mencionado, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 92.010.72 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, se asigna la suma de $ 84.000.— moneda nacional para la construcción mencionada, por lo que nada obsta para que se le autorice a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, hasta la concurrencia de dicho importe;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intevención de la Comisión Reguladora de Gastos; (Acta N.° 6405);

*El Presidente de la Nación Argentina,*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 7 de octubre de 1929 en la parte que se refiere a la aprobación del presupuesto de setenta y cuatro mil setecientos pesos ($ 74.700. — moneda nacional) con destino a la construcción de locales para talleres en el edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Santiago del Estero); apruébase el nuevo proyecto y presupuesto importe de noventa y dos mil diez pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 92.010.72 moneda nacional) preparado por la Dirección General de Arquitectura en substitución del mismo y autorízase a dicha Repartición para que lleve a cabo dichos trabajos, administrativamente, hasta la concurrencia de la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 84.000.— m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 97 del presupuesto vigente (Acuerdo enero 19|1934.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires).**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.386. — 5348. — Expte. 1.236-E-1935. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por la nota fojas 1 y 2, la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., se presenta solicitando se estudie la conveniencia de substituir los cielos rasos de metal desplegado y revoque provistos para el edificio de la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires), por otros de "Celotex-Leth" y yeso, de superior aislamiento térmico y sin las grietas y rajaduras frecuentes en aquélos;

Que en los análisis comparativos efectuados se constató que el precio del material ofrecido es inferior al del previsto para la obra de referencia, aprobada por Decreto de fecha 4 de septiembre de 1931, por lo que la Dirección General de Arquitectura autorizó por vía de ensayo, a la citada Compañía, para colocar el cielo raso de su fabricación en los locales Nos. 58, 59, 61, 62 y 63 del referido edificio, dentro de un costo de $ 1.779,52 moneda nacional;

Que terminados de conformidad los trabajos, la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A. ha presentado la factura respectiva por el importe de $ 1.779,52 moneda nacional, garantizando los trabajos por el término de 6 meses;

Que en atención a lo expuesto procede la aprobación del procedimiento seguido por la citada Repartición como así también el pago de la factura presentada; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina,*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al autorizar a la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A. la construcción de los cielos rasos de que se ha hecho referencia, como saí también la adjunta factura importe de un mil setecientos setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.779.52 m|n.) presentada por la citada Compañía por dicho concepto, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación de la misma y extienda la orden de pago correspondiente con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 152 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Aprobando el mayor gasto en las obras del Teatro Cervantes.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.436. — 5349. — Expte. 10.790-T-1934. — Visto que por Decreto número 44.538 de fecha 3 de julio ppdo., se aprobó el presupuesto importe de pesos 6.805.53 m|n., relativo a la reparación de portones de hierro y de los pisos de mosaicos, así como a la ejecución de trabajos de blanqueo y pintura en el edificio ocupado por el Teatro Cervantes; y

Teniendo en cuenta, que en razón de las variaciones sufridas por los precios de los materiales y de que se ha introducido a solicitud de las autoridades del mencionado Teatro, una pequeña ampliación, se ha originado, con tal motivo, un mayor gasto importe de pesos 1.775.81 m|n., con respecto al presupuesto aprobado, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado presupuesto figuraba una partida de $ 324.07 m|n. para imprevistos, por lo que puede atenderse el mayor gasto expresado con dicho crédito y el resto, o sea la suma de $ 1.451.74 m|n., imputarse a la partida que el presupuesto del corriente año asigna para "Conservación de edificios fiscales, etc.";

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Cntadilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6451),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto importe de mil seiscientos setenta y cinco pesos con ochenta y un centavos ($ 1.775.81 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el mismo en la siguiente forma: $ 324.07 m|n. a la partida de imprevistos del presupuesto aprobado por el decreto arriba mencionado y el resto, o sea la suma de $ 1.451.74 moneda nacional al crédito asignado en la Ley de Presupuesto del corriente año para "Conservación de edificios fiscales, etc."

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a las obras del Correos y Telégrafos de Comodoro Rivadavia.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.435. — 5350. — Expte. 1.483-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la adjunta documentación correspondiente a la licitación privada número 8 C. R. que ha realizado para la provisión de materiales con destino a la construcción del cerco y vereda del edificio de Correos y Telégrafos de Comodoro Rivadavia; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar los materiales que dicha licitación trata, a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, por la suma de trescientos ochenta y tres pesos con sesenta moneda nacional, ($ 383.60 m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 3, del presupuesto de 1934.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.385. — 5351. — Expte. 1.421-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisi-

tos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Normal de Preceptores Jachal (San Juan).
Licitación N.° 3681.
Provisión maderas a la firma José Buzio Ltda. S. A. por pesos 118,80 moneda nacional.
Estación Sanitaria (San Luis).
Licitación N.° 3683.
Provisión azulejos blancos a la firma José Buzio Ltda. S. A. por pesos 131,72 moneda nacional.
Escuela Normal Mixta (San Juan).
Licitación N.° 3684.
Provisión azulejos y porcelanina a la firma Zunino y Compañía por pesos 111,34 moneda nacional.
Correos y Telégrafos de Villa Krause (San Juan).
Licitación N.° 3694.
Provisión madera a la firma Cánovas Hermanos por pesos 242,35 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de seiscientos cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 604,21 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 485,41 moneda nacional.
Presupuesto vigente (Acuerdo Enero 19|934).
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 142, pesos 118,80 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.693. — 5352. — Expte. 1.409-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intevención de la Comisión Reguladora de Gastos, (Acta N.° 6488),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires).
Licitación N.° 6647.
Provisión escalera de mármol, a la firma Vicente Massarelli por pesos 1.107,— moneda nacional.
Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).
Licitación N.° 6651.
Provisión alfajías y tablas de pino, a la firma Angel Muzzio e Hijos Ltd. por pesos 1.063,30 moneda nacional.
Licitación N.° 6652.
Provisión metal desplegado a la firma Truscon Steel Company, por pesos 607,70 moneda nacional.
Licitación N.° 6653.
Provisión ladrillos a la firma Antonio Bernasconi por pesos 1.434,60 moneda nacional.
Licitación N.° 6654.
Provisión filástica alquitranada a la firma Casa Bondino por pesos 105,— moneda nacional.
Licitación 6660.
Provisión piezas de hierro a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. por pesos 173,— moneda nacional.
Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).
Licitación N.° 6648.
Provisión armaduras de pino tea a la firma S. A. Antonio Bernardello Ltd. por pesos 308,— moneda nacional.
Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba).
Licitación N.° 6655.
Provisión arena a la firma Cacciavillani Hnos. por pesos 295,— moneda nacional.
Licitación N.° 6656.
Provisión ladrillos y tejuelas a la firma Angel Pollini por pesos 993,— moneda nacional.
Licitación N.° 6657.
Provisión metal desplegado y alambre a la firma Trusgcon Steel Company por pesos 122,55 moneda nacional.
Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).
Licitación N.° 6667.
Provisión listones de madera a la firma Miguel A. Marcogliese e Hijo por pesos 308,— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de seis mil quinientos diez y siete pesos con quince centavos moneda nacional (pesos 6.517,15 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente, acuerdo enero 19|934:
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 197, pesos 1.107,— moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 4, pesos 3.383,60 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 167, pesos 616,— moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 169, pesos 1.410,55 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.694. — 5353. — Expte. 1.424-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con el Decreto N.° 21.830 de 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta, que en los actos de referencia se han cumplimentado las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar los materiales de que tratan dichas licitaciones, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Granja Nacional Ramón Santamarina del Tandil, (Buenos Aires).
Licitación N.° 2. — Provisión óxido de hierro, aceite de lino, etc., Azurmendi, Diez Hnos. y Compañía pesos 126,40 moneda nacional.
Escuela de Agricultura de Santa Catalina, Lavallol, (Buenos Aires).
Licitación N.° 3. — Provisión cemento portland, Compañía Argentina de Cemento Portland pesos 199,12 moneda nacional.
Escuela de Artes y Oficios de Bragado.
Licitación N.° 13 bis. — Provisión tejuelas de cal Desiderio Caggini pesos 741,— moneda nacional.
Licitación N.° 14 bis. — Provisión cemento portland, Loma Negra S. A. pesos 2.055,37 moneda nacional.
Escuela Normal 25 de Mayo (Buenos Aires).
Licitación N.° 17. — Provisión tirantes de pino tea y tabla de pino spruce, Carlos P. Morosi, renglón 1, pesos 992,— moneda nacional. — Erosa y Prida, renglón 2, pesos 387,— moneda nacional.
Licitación N.° 20. — Provisión tabla de pino, Carlos P. Morosi renglón 1, pesos 2.460,—
Escuela Normal de Las Flores, (Buenos Aires).
Licitación N.° 70. — Provisión puntas parís, alambre, alquitrán, etc., Pontiggia y Compañía renglones 1 al 8, 10 al 14 y 16, pesos 416,22 moneda nacional. — Carlos y Alberto Darróa y Compañía, renglones 9, 15 y 17, pesos 79,36 moneda nacional.
Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires).
Licitación N.° 71. — Provisión ladrillos, Pedro Alesandrone pesos 960,— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos con cuarenta y siete pesos, ($ 8.416,47 m|n.) moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:
Anexo 1, inciso 8, ítem 2, partida 10, pesos 325,52 moneda nacional.
Presupuesto vigente, Acuerdo de 19 de enero último:
Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 124, pesos 2.796,37 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 143, pesos 3.839,— moneda nacional.
Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 127, pesos 495,58 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 130, pesos 960,— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.695. — 5354. — Expte. 1426-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6478),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Normal de Preceptores de Jachal (San Juan).
Licitación N.° 3535.
Provisión tejuelas comunes, a la firma Miguel F. Perafán, por pesos 663,— moneda nacional.
Licitación N.° 3587.
Provisión tirantes, alfajías, etc., a la firma José B. Rodríguez y Cía., por pesos 1.648,75 moneda nacional.
Licitación N.° 3662.
Provisión maderas, a la firma A. A. Ramoirane y Cía., por pesos 415,— moneda nacional.
Colegio Nacional de San Juan.
Licitación N.° 3582.
Provisión ladrillos, a la firma Cánovas Hnos., por pesos 840,— moneda nacional.
Licitación N.° 3594.
Provisión vidrios dobles, a la firma Bresolini y Ferretti, por pesos 167,75 moneda nacional.
Licitación N.° 3625.
Provisión cal, a la firma E. Nicolussi, por pesos 160,— moneda nacional.
Escuela Normal Mixta de San Juan.
Licitación N.° 3654.
Provisión varios, adjudicada en la siguiente forma:
Zunino y Cía. — Renglones 1, 2, 3, 8, 9 y 11, por pesos 229,90 moneda nacional.
Cánovas Hnos. — Renglones 4, 5, 6, 7 y 10, por pesos 68,10 moneda nacional.
Licitación N.° 3668.
Provisión madera de cedro y pino tea, adjudicada en la siguiente forma:
J. Buzio Ltd. S. A. — Renglones 1, 2 y 3, por pesos 211,25 moneda nacional.
A. Alfredo Romairone y Cía. — Renglones 4 y 5, por pesos 37,— moneda nacional.
Escuela Normal de San Luis.
Licitación N.° 3589.
Provisión ladrillos, a la firma Luis Cangiano, por pesos 114,— moneda nacional.
Estación Sanitaria de San Luis.
Licitación N.° 3593.
Provisión pinturas, adjudicada en la siguiente forma:
Migliozzi Hnos. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, por pesos 100,99 moneda nacional.
Mollo Hnos. y Cía. — Renglones 6 y 8, por pesos 8,50 moneda nacional.
Museo Histórico y Biblioteca de San Juan.
Licitación N.° 3609.
Provisión ladrillos, a la firma Carlos Varese, por pesos 150,— moneda nacional.
Resguardo de Las Cuevas (Mendoza).
Licitación N.° 3627.
Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:
Mayné, Mazzucotelli y Ejarque. — Renglones 1, 3 y 6, por pesos 16,29 moneda nacional.
José Buzio Ltd. S. A. Renglones 2, 4, 9, 10, 11, 12 y 13, por pesos 146,20 moneda nacional.
A. Alsina y Cía. — Renglones 5, 7 y 8, por pesos 6,20 moneda nacional.
Estación Sanitaria de San Luis.
Licitación N.° 3658.
Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:
José Buzio Ltd. S. A. — Renglones 2, 3, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15 y 18, por pesos 234,86 moneda nacional.
Mayné, Mazzucotelli y Ejarque. — Renglones 1, 5 y 16, por pesos 25,44 moneda nacional.
Vda. de Alurralde y Cía. — Renglones 7, 9, 10 y 17, por pesos 62,20 moneda nacional.
A. Alsina y Cía. — Renglón 11, por pesos 5,40 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de cinco mil trescientos diez pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 5.310,83 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 1.266,33 moneda nacional.
Presupuesto vigente — Acuerdo enero 19|934:
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 142, pesos 2.726,75 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 1.167,75 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 6, pesos 150,— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.696. — 5355. — Expte. 1425-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6487),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Correos y Telégrafos de Río Cuarto (Córdoba).
Licitación N.° 614.
Provisión ferretería, adjudicada en la siguiente forma:
Ernesto Soler y Cía. Ltd. — Renglones 1 al 5, 7, 8, 10, 12, 16 y 17, por pesos 1.034,21 moneda nacional.
S. Meijide Irazoqui y Hnos. — Renglones 9, 11 y 13, por pesos 144,— moneda nacional.
Escuela Normal de Chilecito (La Rioja).
Licitación N.° 630.
Provisión mosaicos, a la firma Cataldo Hnos., por pesos 160,— moneda nacional.
Licitación N.° 631.
Provisión vidrios, a la firma Carlos Personeni, por pesos 166,76
Licitación N.° 660.
Provisión mármoles, a la firma Antonio Castro, por pesos 181,50 moneda nacional.
Escuela Normal de Córdoba.
Licitación N.° 632.
Provisión ferretería, adjudicada en la siguiente forma:
Ernesto Soler y Cía. Ltd. — Renglones 1, 2 y 23, por pesos 176,25 moneda nacional.
Kegeler y Cía. — Renglones 3, 6 al 9, 12, 16, 19 y 24, por pesos 180,63 moneda nacional.
Descours y Cabaud. — Renglones 4, 13, 14 y 15, por pesos 107,85 moneda nacional.
Bergallo y Pastrone. — Renglones 5, 11, 17, 18, 20 y 22, por pesos 34,98 moneda nacional.
Licitación N.° 640.
Provisión vidrios, a la firma Carlos Personeni, por pesos 198,99 moneda nacional.
Escuela de Agricultura de Córdoba.
Licitación N.° 635.
Provisión ferretería, adjudicada en la siguiente forma:
Kegeler y Cía. — Renglón 1, por pesos 11,— moneda nacional.
Ernesto Soler y Cía. Ltd. — Renglones 2, 4, 7, 9, 10, 13 y 15, por pesos 396,60 moneda nacional.
Bergallo y Pastrone. — Renglones 5, 6, 8, 11, 12 y 14, por pesos 570,70 moneda nacional.
Correos y Telégrafos de Río Cuarto (Córdoba).
Licitación N.° 641.
Provisión ferretería, adjudicada en la siguiente forma:
Bergallo y Pastrone. — Renglones 1, 5, 7, 8, 13, 17 al 20, 23, 24, 25, 26 y 27, por pesos 133,71 moneda nacional.
Kegeler y Cía. — Renglones 3, 4, 14 y 29, por pesos 32,19 moneda nacional.
Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires).
Licitación N.° 646.
Provisión cal, a la firma Arturo Bourdichón e Hijos, por pesos 510,— moneda nacional.
Maternidad de Córdoba.
Licitación N.° 651.
Provisión carpintería de madera, adjudicada en la siguiente forma:
G. Etrei Hnos. — Renglones 1 y 2, por pesos 495,52 moneda nacional.
Pablo Werner. — Renglón 3, por pesos 25,— moneda nacional.
Maretto Hnos. — Renglón 4, por pesos 8,— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 4.567,89 m|n.), se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente:
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 3.021,11 moneda nacional.
Presupuesto vigente — Acuerdo enero 19|934:
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 141, pesos 508,26 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 197, pesos 510,— moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 217, pesos 528,52 moneda nacional.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.698. — 5356. — Expte. 1423-A-935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6479),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:
Correos y Telégrafos de Sierra Grande (Río Negro).
Licitación N.° 17. C. R.
Provisión maderas, etc., adjudicada en la siguiente forma:
Lahusen y Cía. — Renglones 1, 2 y 3, por pesos 398,20 moneda nacional.
San Martín y Cía. — Renglón 4, por pesos 7,35 moneda nacional.
Sala de Primeros Auxilios de Coronel Pringles (Río Negro).
Licitación N.° 244. B. B.
Provisión carpintería de madera, a la firma S. A. Hardcastle, por pesos 673,37 moneda nacional.
Observatorio Astronómico de La Plata
Licitación N.° 336. L.
Provisión ladrillos, a la firma Ciappesoni Hnos., por pesos 2.600,— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de tres mil seiscientos setenta y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 3.678,92 m|n.), se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19 de 1934):
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 405,55 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 8, pesos 673,37 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 162, pesos 2.600,— moneda nacional.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
55.699. — 5357. — Expte. 1419-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6481),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Correos y Telégrafos de Rosario.
Licitación N.° 6658.

Provisión hierro redondo, adjudicada en la siguiente forma:

S. A. La Belga. — Renglones 1 y 2, por pesos 598,72 moneda nacional.

Chiesa Hnos. Ltda. — Renglones 3 y 4, por pesos 329,25 moneda nacional.
Licitación N.° 6665.
Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:
Travella y Cía. — Renglones 1 y 4, por pesos 1.612,80 moneda nacional.
Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Renglones 2, 3, 5, 6, 8, 9 y 10, por pesos 994,85 moneda nacional.
Casa Bondino. — Renglón 7, por pesos 93,— moneda nacional.
Licitación N.° 6673.
Provisión artículos ferretería, adjudicada en la siguiente forma.
Chiesa Hnos. Ltda. — Renglones 1, 4 y 5, por pesos 49,40 moneda nacional.
Angel Muzzio e Hijos. — Renglones 2 y 3, por pesos 71,45 monedan acional.
Echeverría y Morcillo. — Renglón 6, por pesos 7,20 moneda nacional.
Vicente Barberio. — Renglón 7, por pesos 6,— moneda nacional.
Licitación N.° 6674.
Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:
Juan Faccaro. — Renglones 1 y 2, por pesos 9,60 moneda nacional.
Travella y Cía. — Renglón 3, por pesos 1.306,03 moneda nacional.
Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires).
Licitación N.° 6662.
Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:
Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Renglones 1 y 4, al 8, por pesos 113,60 moneda nacional.
Juan S. Corti. — Renglón 2, por pesos 26,55 moneda nacional.
Juan Faccaro. — Renglón 3, por pesos 4,60 moneda nacional.
Travella y Cía. — Renglón 9, por pesos 26,— moneda nacional.
Escuela Normal Profesional N.° 1, Rosario.
Licitación N.° 6668.
Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:
Travella y Cía. — Renglones 1 al 4 y 11, por pesos 572,36 moneda nacional.
Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Renglones 5, 6, 8, 9 y 10, por pesos 118,32 moneda nacional.
Juan S. Corti. — Renglón 7, por pesos 14,— moneda nacional.
Art. 2.° — El importe total de cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 5.953,73 m|n.), se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19 de 1934):
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 704,68 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 4, pesos 5.078,30 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 197, pesos 170,75 moneda nacional.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición materiales con destino a obras en ejecución.**
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
55.700. — 5358. — Expte. 1416-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6486),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:
Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).
Licitación N.° 111. — A Juan Saviolí, por pesos 540,25 moneda nacional.
Conservatorio Astronómico de Bosque Alegre (Córdoba).
Licitación N.° 653. — A. Roberto Infante, por pesos 177,— moneda nacional.
Resguardo de Las Cuevas (Mendoza).
Licitación N.° 3675. — A. C. Luján Williams, por pesos 170,40 moneda nacional.
Art. 2.° — Impútese la suma total de ochocientos ochenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 887,65 m|n.), al Presupuesto vigente en la siguiente forma:
Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 170,40 moneda nacional.
Al Acuerdo de Ministros del 19 de enero ppdo.:
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 121, pesos 540,25 moneda nacional.
Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 216, pesos 177,— moneda nacional.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.701. — 5359. — Expte. 1415-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933 para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6484),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:
Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires).
Licitación N.° 6628. — **Provisión y colocación mosaicos. — A José Figueroa, por pesos 4.292,32 moneda nacional.**
Escuela de **Agricultura de Casilda** (Santa Fe).

Licitación N.° 6663. — Provisión y colocación carpintería de cedro. — A Miguel A. Marcogliese e Hijo, por pesos 2.513,— moneda nacional.

Vivero Nacional de 25 de Mayo (Buenos Aires).

Licitación N.° 7. — Provisión y colocación celosías de hierro. — A. José Galdara, por pesos 271,88 moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Buenos Aires).

Licitación N.° 10. — Provisión y colocación canalera de zinc. — A Atilio Caversazzi, por pesos 1.432,— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma total de ocho mil quinientos nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 8.509,20 m|n.), al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 271,88 moneda nacional.

Al Acuerdo de Ministros del 19 de enero ppdo.:

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 197, pesos 4.292,32 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 167, pesos 2.513,— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 124, pesos 1.432,— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.702. — 5360. — Expte. 1417-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6485),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Jefatura de Policía de Río Gallegos (Santa Cruz).

Licitación N.° 2. R. G. — Provisión pintura, etc.

A S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Renglones 1 y 5 al 8, por pesos 164,— moneda nacional.

A. Bienvenido Casal. — Renglones 2, 3, 4 y 9, por pesos 137,55 moneda nacional.

Comisaría de Policía de Puerto Deseado (Santa Cruz).

Licitación N.° 2. P. D. — Provisión pinturas y materiales varios.

A Cía. Argentina del Sud S. A. — Renglones 1, 5, 6, 8, 9 y 12, por pesos 553,85 moneda nacional.

A "La Patagonia". — Renglones 2, 10, 11, 13 y 14, por pesos 55,90 moneda nacional.

A S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Renglones 3, 4 y 7, por pesos 13,60 moneda nacional.

A Indalecio Muruzábal. — Renglón 15, por pesos 20,— moneda nacional.

Casa de Gobierno de Río Gallegos (Santa Cruz).

Licitación N.° 3. R. G. — Provisión pinturas y varios.

A S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 10, por pesos 124,40 moneda nacional.

A Bienvenido Casal. — Renglones 6, 8. 11 y 12, por pesos 51,90 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Río Gallegos (Santa Cruz).

Licitación N.° 4. R. G. — Provisión papel pintado, alfajías, etc. — A S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Renglón 1, por pesos 76,— moneda nacional.

A Bienvenido Casal. — Renglones 2, 3 y 6, por pesos 233,— moneda nacional.

A Roberto B. Alvarez y Cía. — Renglones 4 y 5, por pesos 4,80 moneda nacional.

Hospital Municipal de Santa Cruz.

Licitación N.° 8. S. — Provisión cemento portland.

A S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, por pesos 981,50 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma total de dos mil cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.416,50 m|n.), al Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 1.435,— moneda nacional.

A la cuenta especial "D. G. Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros" (Hospital Municipal de Santa Cruz), pesos 981,50 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.703. — 5361. — Expte. 1418-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6482),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las firmas, y por los precios que a continuación se detalla:

Estación Zootécnica de Palpalá (Jujuy).

Licitación N.° 3390.

Provisión varios, adjudicada en la siguiente forma:

Suc. de Horacio C. Pemberton. —Renglones 1, 5, 6 y 18, por pesos 103,50 moneda nacional.

Pérez de Arenaza y Cía. — Renglones 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17, por pesos 660,88 moneda nacional.

Hernández y Romero. — Renglones 2, 3, 4 y 12, por pesos 370,10 moneda nacional.

Barraca Sanitaria de Güemes (Salta).

Licitación N.° 3391.

Provisión varios, adjudicada en la siguiente forma:

Pérez de Arenaza y Cía. — Renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 23 y 24, por pesos 1.016,40 moneda nacional.

Suc. de Horacio Pemberton. — Renglones 13, 15, 25, 26, 27 y 28, por pesos 116,20 moneda nacional.

Hernández y Romero. — Renglones 4, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por pesos 449,52 moneda nacional.

Palacio Episcopal de Salta.

Licitación N.° 3393.

Provisión cal, a la firma Peretti Hnos. por pesos 345,— moneda nacional.

Licitación N.° 3394.

Provisión cemento portland, a la firma José Vidal, por pesos 700,— moneda nacional.

Licitación N.° 3397.

Provisión arena, a la firma Luis Meregaglia, por pesos 250,— moneda nacional.

Edificio para Oficinas Nacionales (Salta).

Licitación N.° 3395.

Provisión cemento portland, a la firma Virgilio García y Cía., por pesos 3.290,— moneda nacional.

Licitación N.° 3398.

Provisión ripio, a la firma Luis Meregaglia, por pesos 520,— moneda nacional.

Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo (Salta).

Licitación N.° 3396.

Provisión cal, a la firma Peretti Hnos. por pesos 230,— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de ocho mil cincuenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 8.051,60 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente (Acuerdo enero 19 de 1934):

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 2.946,60 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 116, pesos 1.295,— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 172, pesos 3.810,— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.704. — 5362. — Expte. 1410-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales destinados a diversas obras que lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6490),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos).

Licitación N.° 7839. — Provisión cemento portland.

Angel Muzzio e hijos Ltda., pesos 1.260,— moneda nacional.

Licitación N.° 7855. — Provisión ladrillos.

Antonio Seppey, pesos 660,— moneda nacional.

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe).

Licitación N.° 7872. — Provisión carpintería de madera.

Marzioni y Antognini, pesos 3.320,— moneda nacional.

Licitación N.° 7873. — Provisión carpintería de cedro.

David Piroia, pesos 1.869,80 moneda nacional.

Licitación N.° 7914. — Provisión arena.

S. A. Angel Cassanello Ltda., pesos 480,— moneda nacional.

Licitación N.° 7926. — Provisión cal.

Germán Ledesma, pesos 235,20 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe total de siete mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 8.725,— m|n.) en la forma siguiente:

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 214, pesos 1.920,— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 2. partida 161, pesos 5.905,— moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.705. — 5363. — Expte. 1414-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales y ejecución de algunos trabajos que se llevarán a cabo en diversas obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6489),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de materiales y ejecución de trabajos a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires).

Licitación N.° 19. — Revestimiento escalera.

Tribe y Poole, pesos 474,— moneda nacional.

Colegio Nacional de San Juan.

Licitación N.° 3579. — Ejecución modillones.

Mauricio Federighi, pesos 168,— moneda nacional.

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos).

Licitación N.° 7811. — Revoques imitación piedra.

Carlos Bondelli, pesos 4.875,41 moneda nacional.

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos).

Licitación N.° 3302. — Provisión y colocación armazón de hierro cielorraso.

Camoirano Hnos., pesos 1.659,— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe total de siete mil ciento setenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 7.176,41 m|n.), en la forma siguiente:

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 152|1934, pesos 474,— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 148|1934, pesos 168,— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 214|1934, pesos 4.875,41 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 147|1934, pesos 1.659,— moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.706. — 5364. — Expte. 1413-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de acuerdo con el Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6491),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos).

Licitación privada N.° 5057. — Provisión hierros y tirantes, a la firma Fernández Hnos. — Renglones 1, 2, 3 y 5 al 9, pesos 1.584,05 moneda nacional.

A la firma Rourich Hnos. — Renglón 4, pesos 441,64 moneda nacional.

Licitación privada N.° 5062. — Provisión cal, a la firma Camoirano Hnos., pesos 1.990,— moneda nacional.

Escuela Normal Mixta de Luján (Bs. Aires).

Licitación privada N.° 18. — Provisión ladrillos, a la firma Goitía Hnos., pesos 1.320,— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto total de cinco mil trescientos treinta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 5.335,69 m|n.), en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 147, pesos 4.015,69 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 152, pesos 1.320,— moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.707. — 5365. — Expte. 1412-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de acuerdo con el Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6493),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Correos y Telégrafos Azara (Misiones).

Licitación privada N.° 1561. — Provisión arena, cemento, etc., a la firma Solari y Cía., — Renglones 1, 2, 3, 5 y 6, pesos 1.770,37 moneda nacional.

A la firma Rafael D. Rovira. — Renglón 4, pesos 291,— moneda nacional.

Licitación privada N.° 1562. — Provisión ladrillos, y tejuelas, a la firma Miguel Labyez, pesos 332,50 moneda nacional.

Escuela Normal de Preceptores de La Banda (Santiago del Estero).

Licitación privada N.° 2496. — Provisión cal y cemento portland, a la firma Bonacina Hnos., pesos 513,— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de dos mil novecientos seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 2.906,87 m|n.), se imputará al ejercicio de 1934, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 2.393,87 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 262, pesos 513,13 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.708. — 5366. — Expte. 1411-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado de acuerdo con el Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales destinados a obras en construcción; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 6492),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos).

Licitación privada N.° 7927. — Provisión ladrillos, a la firma Francisco Grecca, pesos 507,— moneda nacional.

Universidad Nacional del Litoral (S. Fe).

Licitación privada N.° 7944. — Provisión chapas de zinc, a la firma José B. Rodríguez y Cía. Ltda., pesos 114,40 moneda nacional.

Escuela Normal de Chilecito (La Rioja).

Licitación privada N.° 661. — Provisión carpintería metálica, a la firma José Abarca, pesos 830,— moneda nacional.

Facultad de Agricultura y Ganadería (Corrientes).

Licitación privada N.° 1560. — Provisión piezas de madera, a la firma Manlio Tomassini, pesos 100,47 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de un mil quinientos cincuenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.551,87 m|n.), se imputará al ejercicio de 1934, en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 214, pesos 507,— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 161, pesos 114,40 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 141, pesos 830,— moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 212, pesos 100,47 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio del Interior

**Chubut Gobernación. — Licitación para el arrendamiento de una finca con destino a la Comisaría de Camarones.**

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.

1. — Exp. 38.634-C-1934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones corriente a fojas 1 y 2, formulado por la Gobernación del Chubut y autorízasele para llamar a licitación de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad N.° 423, y las del Decreto 42.768, de fecha 30 de mayo próximo pasado, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Comisaría de Policía de la localidad de Camarones, en dicho territorio.

El gasto que demande la licitación, se imputará a la partida de eventuales de los territorios nacionales y el de pago de alquileres, a la partida respectiva de gastos, de los Presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Gobernación del Chubut a sus efectos.

Carlos Saavedra Lamas

**Higiene Departamento. — Se autoriza al señor F. S. Sansinena, para hacer uso del telégrafo sin previo pago.**

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

2. — Exp. 402-H-1935. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Autorízase al señor Federico Schanaith Sansinena Inspector en Las Cuevas, provincia de Mendoza, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, para hacer uso del telégrafo, sin previo pago, por asuntos relacionados con los servicios por cuenta de este Ministerio.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

Melo

**Higiene Departamento. — Venta de materiales en desuso**

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

3. — Exp. 10.972-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones corriente a fs. 7 y 8 y autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para vender mediante licitación privada, los materiales en desuso existentes en el depósito del mismo, cuyo detalle se consigna en el referido pliego; debiendo en su oportunidad, ingresar el producto de dicha venta, a "Rentas Generales", de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

Melo

**Formosa Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al Oficial de Policía, don A. Cabana.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

4. — Exp. 36.782-C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación de Formosa,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia, por 45 días, sin goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de la Gobernación de Formosa, don Antonio Cabana.

2.° — Hágase saber, tómese razón, repóngase el sellado y archívese.

Carlos Saavedra Lamas

**No se hace lugar a lo solicitado por la A. Unión Comercial de Sastres**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

5. — Exp. 34.840-U-1934. — Visto este expediente por el que la Asociación "Unión Comercial de Sastres", solicita autorización para que las sastrerías de medida fina puedan hacer trabajar a su personal obrero durante horas extraordinarias, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por el Departamento Nacional del Trabajo se desprende que la demanda de brazos para la industria referida no está afectada por carencia de oferta, dado el grado notorio de desocupación general existente en el país;

Por ello y conforme a las disposiciones de la Ley 11.544, en el párrafo final de su artículo 4.°,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

Carlos Saavedra Lamas

**Aceptación de fianzas**

Buenos Aires, Enero 6 de 1935.

7. — Vistos estos expedientes relacionados con las fianzas presentadas por el personal de las dependencias indicadas en los mismos; habiéndose llenado los términos exigidos por los artículos 6.° y 7.° in-fine del Decreto N.° 35.552 de fecha 30 de enero de 1934,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Acéptase la fianza otorgada en cada uno de los expedientes que se detalla a continuación a favor de los funcionarios indicados en los mismos y por las sumas expresadas como sigue:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Expediente N.° 28.531-C-933 y 21.054-C-934.— Alberto Peredo, Contador Tesorero de la Gobernación del Chaco. — Fiador: Alberto Serratrice, por ... | 10.000.— |
| Expediente N.° 8.827-S-934.— Bartolomé Alvarez, Contador Tesorero de la Gobernación de Santa Cruz. — Fiador: Roberto B. Alvarez, por ... | 10.000.— |
| Expediente N.° 28.607-C-1934.— Alberto Manuel Martín, Oficial de Policía de la Gobernación del Chubut. — Fiador: Catalina Pecoraro de Carolla ... | 500.— |
| Expediente N.° 35.809-C-1934.— José Antonio Cabral, Oficial de Policía de la Gobernación del Chubut. — Fiador: Oscar Ruiz por ... | 5.000.— |

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase a la de Despacho de la Subsecretaría del Ministerio, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.° infine de dicho decreto.

Leopoldo Melo

**No se hace lugar al pedido formulado por la S. Española de S. M. de C. Rivadavia.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

8. — Exp. 34.551-A-934. — Visto este expediente en el cual la Asociación Española de Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia, solicita autorización para efectuar una rifa cuyo producido afectará al sostenimiento de los servicios que presta, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Chubut informa aconsejado que se deniegue este pedido en virtud de que ha dictado una resolución para procurar el estricto cumplimiento, dentro de su territorio, de las disposiciones contenidas en la Ley 4.097, la que se vería contrariada si atendiendo a los fines benéficos que se persiguen, se atendiera esa solicitud,

Por ello,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

1.° — No ha lugar a lo solicitado por la Asociación Española de Socorros Mutuos de Comodoro Rivadavia.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y pase a la Gobernación del Chubut para que notifique a los recurrentes, previa reposición de sellado; fecho, vuelva.

Melo

**Restauración del Mausoleo al Coronel F. Brandsen**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

9. — Exp. 444-J-1935. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública informa acerca del estado en que se encuentra el mausoleo del Coronel Brandsen, existente en cementerio de la Recoleta, cuya

reparación ha sido solicitada por la Dirección del Museo Histórico Nacional, bajo cuya custodia y cuidado se halla, en virtud de las disposiciones del Decreto dictado con fecha 22 de diciembre de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos que demanden las importantes reparaciones a efectuarse han de ser atendidos con fondos que al efecto han sido donados, según informan las presentes actuaciones,

Por ello y atento las informaciones producidas,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional, para que proceda a efectuar los trabajos de restauración del mausoleo del Coronel Brandsen, existente en el Cementerio de la Recoleta.

Comuníquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus demás efectos.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

**No se hace lugar a lo solicitado por don A. Volta**

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

10. — Exp. 31.049-V-1933. — Visto este expediente por el que don Alejandro Volta, Sargento Ayudante (S. R.), solicita liquidación de diferencia de haberes de retiro, hasta completar los de actividad, por servicios prestados a la intervención nacional de Catamarca, desde el 23 de octubre de 1930 hasta el 18 de noviembre de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Contaduría General de la Nación, el recurrente percibió durante ese tiempo, la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional, mensuales, en concepto de sueldos por tales servicios, más ciento cuarenta pesos, igualmente mensuales, por el presupuesto de la provincia intervenida;

Que el Departamento de Guerra manifiesta en su información de fs. 8, que "no habiéndose reincorporado aquél por diferencia de haberes, no corresponde la liquidación solicitada, como tampoco la computación de los servicios de referencia";

Por lo expuesto,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el Sargento Ayudante (S. R.), don Alejandro Volta.

Comuníquese, publíquese, tómese razón, hágase saber al recurrente por la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio y archívese.

MELO

**Los Andes Gobernación. — Prórroga de la licencia acordada al Juez de Paz, don R. Martínez.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

6. — Exp. 626-M-1935. — Visto el presente expediente y atento las causales invocadas por el recurrente,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia, por seis meses, sin goce de sueldo, por razones de salud, a contar del 26 del actual, al Juez de Paz Titular de San Antonio de los Cobres (Los Andes), don Rogelio Martínez.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

**Neuquén Juzgado Letrado. — Licitación para el arrendamiento de un local para la Secretaría Electoral.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

11. — Exp. 27.309-N-1934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones corriente a fs. 3 y 4, formulado por el Juzgado Letrado del Neuquén y autorízasele para llamar a licitación pública de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad N.° 428 y el Decreto 42.768 de fecha 30 de mayo próximo pasado, para el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento de la Secretaría Electoral;

El gasto que demande la publicación de los avisos de licitación, se imputará, oportunamente, a la Ley N.° 11.387 y el de pago de alquileres, a la partida respectiva de los Presupuestos que rijan durante la vigencia del contrato.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva al Juzgado Letrado del Neuquén a sus efectos.

MELO

**Neuquén Gobernación. — Suspensión del Comisario, don A. P. Tobar**

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

12. — Exp. 629-N-1935. — Atento a lo informado precedentemente por la Gobernación del Neuquén,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

1.° — Aprobar la resolución de la Gobernación del Neuquén y suspender por el término de quince días, al Comisario de Policía, don Andelino P. Tobar.

2.° — Comuníquese, tómese razón y archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

**Trabajo Departamento. — Licitación para la provisión de materiales con destino al censo de desocupados.**

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

13. — Exp. 728-T-1935. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Trabajo eleva la nómina y características de veintidós (22) renglones de materiales necesarios para la formación del censo de desocupados a realizarse el 28 de febrero próximo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.° 53.349, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la autorización conferida por el artículo 2.° del Decreto N.° 54.227, dictado en Acuerdo de Ministros el 31 de diciembre último, el Ministerio está facultado para llamar a licitación privada por el término de ocho días para la provisión de los referidos materiales;

Que dentro de dicho término sería materialmente inconveniente por razones de orden técnico, resolver la adjudicación de materiales tan diversos como abarcan los veintidós renglones a licitar, por lo que, a objeto de que se entreguen al Departamento Nacional del Trabajo los impresos correspondientes a los modelos Nos. 1, 5 y 6, el día 28 del actual, estimado por el mismo, como fecha imprescindible de entrega, es prudente y más práctico licitar primeramente los renglones que denominaremos 1, 2 y 3, dejando los restantes para un inmediato llamado complementario, en razón de que la recepción podrá efectuarse el 15 de febrero próximo, según indicación del mismo Departamento;

Por lo expuesto,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Aprobar el adjunto proyecto de pliego de condiciones, que corre de fs. 18 a 22 inclusive, de este expediente, formulado por la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Autorizar a la mencionada Oficina para llamar a licitación privada, por el término de ocho (8) días, y en un todo de conformidad con las bases establecidas en el pliego aprobado precedentemente, la provisión al Departamento Nacional del Trabajo, de los siguientes renglones de materiales necesarios para la formación del censo de desocupados a realizarse en el mismo el 28 febrero de 1935:

Renglón 1. — 750.000 fichas modelo N.° 1, color celeste, en cartulina marfil, tamaño de cada ficha 15.2 por 10 cm. de 30 a 35 kilogramos la resma, impresas anverso y reverso:

Renglón 2. — 10.000 ejemplares "Censo Nacional de Desocupados, Ley N.° 11.868", en papel obra 2.°, 30|35 kilogramos la resma, de 72 por 92, tamaño de cada ejemplar 14.5 por 25 cm., impresos en tinta negra;

Renglón 3. — 500.000 ejemplares para llenar fichas del "Censo de Desocupados, Ley N.° 11.868", tamaño oficio, sueltos, en papel obra 2.°, 72 por 92, de 30|35 kilogramos la resma, impresos en tinta negra.

El gasto que demande la licitación que se autoriza por la presente resolución, se imputará a la Ley N.° 11.868.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina de Contabilidad para su conocimiento y efectos.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

**Oficina de Control de Cambios. — Nombramiento de ordenanzas**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

312. — Exp. 30.433-C-1935. — R. N.° 92. — En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 22 de enero de 1935 y atento lo propuesto en la nota que antecede,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Nómbrase, con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, Ayudantes 1.° (Ordenanzas) de la Oficina de Control de Cambios, a los señores: Julio Uyoque (Cl. 1904, D. M. 43, M. 2.755.118), Roberto Tomasini (Cl. 1904, D. M. 1, M. 34.440, Ceferino Manuel Fernández (Cl. 1912, D. M. 4, M. 547.141), y Nicolás Antonio José Da Tos (Cl. 1894, D. M. 1, M. 144.409).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

**Oficina de Control de Cambios. — Designaciones como Personal Transitorio**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

313. — Exp. 30.434-C-935. — R. N.° 93. — Atento lo manifestado precedentemente y en virtud de la autorización conferida por el artículo 3.° del Decreto N.° 55.109 de fecha 22 de enero del corriente año,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Desígnase como Personal Transitorio en la Oficina de Control de Cambios, a contar desde el 1.° del corriente mes y hasta el 31 de marzo próximo, al señor Amílcar Luis Porcel (Cl. 1872, D. M. 2, M. 186.349), como Auxiliar 8.°; como Ayudantes 1.°, a los señores: Pedro Julio Tavanti (Cl. 1916, D. M. 3, M. 383.553), Evaristo Hermes Evangelista (Cédula de identidad N.° 1.639.217) y Oscar Carlos Passini (Cl. 1910, D. M. 1, M. 55.782); como Ayudantes 4.°, a los señores: Marino Giassone (Cédula de identidad N.° 1.720.554), Héctor Martín Iturralde (Cédula de identidad N.° 1.659.065), Gregorio Soria (Cl. 1915, D. M. 1, M. 138.460), Enrique Jorge Caballero (Cl. 1903, D. M. 2, Matríc. 220.746), Roberto Aurelio García (Cédula de identidad N.° 1.423.153), José Ahualli (Cl. 1916, D. M. 2, Matríc. 267.303); Pedro Guillermo Black (Cl. 1910, D. M. 24, M. 1.458.116), Miguel Angel Caraffa (Cl. 1915, D. M. 1, M. 137.388), Héctor Osvaldo Di Massi (Cl. 1916, D. M. 3, M. 281.763) y Pedro Eugenio Viollet (Cl. 1912, D. M. Complementario, M. 585.485); y, como Ayudantes 5.°, a los señores: Luis Fernando Benito (Cédula de identidad N.° 1.730.337), Ricardo Manuel Coloma (Cédula de identidad N.° 1.858.504), Héctor María Bosch (Cl. 1913, D. M. 4, M. 548.057) y Leandro Hipólito Miglio (Cl. 1916, D. M. 68, M. 1.496.209).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

**F. C. del Sud. — Renovación letra, "etiquetas de papel"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

314. — Exp. 20.618-F-1934. — R. V. N.° 80. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 581, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a un (1) cajón conteniendo etiquetas de papel, con inscripción, documentado por despacho N.° 96.713, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Exp. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. C. Argentino. — Renovación letra "fórmulas y libros impresos"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

315. — Exp. 20.794-F-1934. — R. V. N.° 81. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 448, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de fórmulas y libros impresos, documentada por despacho N.° 74.101, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Exp. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. C. Argentino. — Renovación letra "alfombra de tripe cortado"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

316. — Exp. 20.790-F-1934. — R. V. N.° 82. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 474, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una alfombra de tripe cortado, documentada en el despacho N.° 133.729, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Exp. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. del Sud. — Renovación letra "libros formularios"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

317. — Exp. N.° 20.620-F-1934. — R. V. N.° 83. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 481, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de libros

formularios, impresos en un color en tipografía, documentada en el despacho N.° 46.136, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Exp. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. del Sud. — Renovación letra "etiquetas y advertencias impresas"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

318. — Exp. 20.622-F-1933. — R. V. N.° 84. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 493, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a cuatro cajones conteniendo etiquetas con inscripciones, boletos en blanco con las iniciales de la Empresa, y advertencias impresas sobre cartón; documentados por despacho N.° 117.727 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Exp. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. Bs. Aires al Pacífico. — Renovaciones letra "esteras de coco"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

319. — Exp. 20.751-F-1934. — R. V. N.° 85. — Vista la presentación del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita renovación de la letra N.° 425, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de esteras de coco, para uso en estaciones y oficinas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Exp. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. del Sud. — Renovación letra "libros formularios y fórmulas impresas".**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

320. — Exp. 20.623-F-1934. — R. V. N.° 86. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 488, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a 95 cajones conteniendo libros formularios y fórmulas impresas en un color en tipografía comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Exp. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. del Sud. — Renovación letra "material para ferrocarril"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

321. — Exp. 20.621-F-1934. — R. V. N.° 87. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 588, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de formularios y fórmulas impresas en un color en tipografía comerciales y boletos en blanco con las iniciales del ferrocarril y advertencias impresas sobre cartón; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto es resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Exp. 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. del Sud. — Renovación letra "material para ferrocarril"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

322. — Exp. 20.619-F-1934. — R. V. N.° 88. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 494, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a 16 cajones conteniendo libros formularios y fórmulas impresas en un color en tipografía comerciales y etiquetas de papel con inscripción, destino especial; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas Ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales. (Exp. (5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**FF. CC. en la Provincia de Bs. Aires. — Renovación letra, "delantales" y "guantes de cuero", "seis pantallas de vidrio".**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

323. — Expte. 20.826-F-1934. — R. V. N.° 89. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 564, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de guantes de cuero, para uso de soldadores, seis pantallas de vidrio para máquina de soldadura eléctrica; mercadería documentada en el despacho N.° 89.679, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales. (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. del Sud. — Renovación letra, "libros formularios, impresos"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935

324. — Expte. 20.617-F-1934. — R. V. N.° 90. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 491, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a un cajón conteniendo libros formularios, impresos en un color en tipografía, documentado por la despacho N.° 101.916, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. del Sud. — Renovación letra, "vasos de cristal"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

325. — Expte. 20.616-F-1934. — R. V. N.° 91. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 472, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a dos cajones conteniendo vasos de cristal, grabados con las iniciales de la Empresa, documentados por despacho N.° 27.236, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a esclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (expediente 5282-V- 1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. Oeste — Renovación letra, "Servilletas de papel de seda"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

326. — Expte. 20.742-F-1934. — R. V. N.° 92. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 443, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de servilletas de papel de seda, con iniciales de la Empresa, documentada por despacho N.° 13.726, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**F. C. Oeste. — Renovación letra, "material para ferrocarril"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

327. — Expte. 20.545-F-1934. — R. V. N.° 93. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 438, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a libros formularios, fórmulas, blocks, etiquetas, etc., impresos en un color, en tipografía; mercadería documentada por despacho N.° 64.417, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Varias Cías. Cinematográficas. — Negando importación temporal de "películas cinematográficas".**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

328 — Expte. 19.609-V-1934. — R. V. N.° 94. — Vista la presentación de varias Compañías Cinematográficas, en la que solicitan se les autorice la introducción al país, por el término 24 horas, caucionando los derechos de importación respectiva, de las películas que a título de prueba se importarían por ese término; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, determina cuáles son las mercaderías que pueden introducirse temporalmente, y entre éllas no se encuentran las películas cinematográficas;

Que, en tal virtud, el pedido interpuesto es improcedente, y debe denegarse;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**D'Angelo Antonio. — Negando rectificación de un manifiesto**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

329. — Expte. 19.649-D-1934. — R. V. N.° 95. — Vista la presentación del señor Antonio D'Angelo, en la que pide se le permita rectificar la declaración comprometida en el manifiesto de directo N.° 97.261 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una rectificación de más a menos en la que no concurren las circunstancias prescriptas por los artículos 99 y 100 de la Reglamentación de la Ley N.° 11.281, toda vez que, según se hace constar en el informe de fojas 2 vuelta, el manifiesto respectivo había

salido de la Oficina de Registros con apreciable anterioridad a la presentación del pedido, y, por otra parte, el error no ha podido probarse por los manifiestos de despacho o documentos que lo complementan, ya que el conocimiento acredita como contenido de los tambores "aceite vaselina";

Que, por lo tanto, es imposible acceder al pedido que se formula, no obstante la falta de verificación de la mercadería que se alega;

Por ello,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Cía. de Aviación Pan American. — Fijando fianza que deben otorgar las Compañías de Aviación.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

330. — Expte. 19.239-P-1934. — R. V. N.° 96. — Vista la presentación de la Cía. de Aviación Pan American Argentina, en la que solicita se fije la fianza que debe prestar en garantía de las operaciones que realice, en un monto que guarde relación con el carácter de las mismas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General de la Nación, la fianza que corresponde exigirse a las Compañías de Aviación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 32 del Decreto de 30 de noviembre de 1932, no puede ser otra que la expresamente determinada en el artículo 39 de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Hágase saber por intermedio de la Dirección General de Aduanas y pase a esta repartición a sus efectos.

PINEDO

**Habilitando tramo de plazoleta en el puerto de Paraná**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

331. — Expte. 19.320-D-1934. — R. V. N.° 97. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas comunica que se encuentra en condiciones de ser habilitada provisionalmente, al servicio público, un tramo de plazoleta de 1993 m2. de superficie, contruída en el puerto de Paraná; atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Habilítase, provisionalmente, al servicio público el tramo de plazoleta a que se alude en el preámbulo, para depósito y removido de mercaderías, servicio que habrá de utilizarse con sujeción a las tasas señaladas por la Ley N.° 11.248 y demás disposiciones pertinentes en vigencia.

PINEDO

**Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos materiales para frigorífico.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

332. — Expte. 19.929-C-1934. — R. V. N.° 98. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de los derechos de importación abonados por materiales destinados a su frigorífico en esa ciudad, y que fueron documentados por los despachos que enumera correspondientes al año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido con la cita del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que establece la liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquéllas materias primas en dichos establecimientos;

Que no pueden estar comprendidos en esta franquicia de acuerdo con los términos de la ley y aplicando el principio de que toda franquicia, por importar un privilegio y una excepción a la ley general, debe interpretarse restrictivamente, a los materiales que no tienen relación con la industrialización de la materia prima ni con el establecimiento en sí, como son: el alambrado de zinc para trabajos de metalización; la madera terciada de abedul, para envases de productos elaborados; la hojalata cortada sin trabajar; las cuchillas de acero, típicas para rebajar dientes de engranaje; los soportes de hierro para calendarios de mesa; los lápices para papel en general, con goma; los tinteros de vidrio, automáticos; los sobres en blanco; los juegos de goma para sellos mecánicos; los barnices grasos a base de gomas duras; las sierras en hojas; el piolín de algodón; el tejido de algodón blanco liso de más de 160 gramos el metro cuadrado, para trabajos generales; el papel en cinta para indicadores; la goma trabajada en forma empaquetadura con inserciones de tela, para junta de agua; el hierro en flejes y en chapas, sin trabajar; el hierro en ángulos, sin trabajar, galvanizado; el papel aceitado para copiadores; los lingotes de estaño; las lámparas incandescentes en general; el tejido de algodón con goma, llamado impermeable; las ruedas de madera con llanta de hierro, para zorras de mano; las llantas macizas de goma y hierro, para tractores; los cojinetes a bolilla o munición, llamados Roulement; el tejido de algodón blanco no mencionado hasta 80 gramos inclusive el metro cuadrado, para confecciones para obreros; la soda-ceniza para la industria, para la elaboración de jabón; la sal fina y de roca; la pimienta en grano; la canela de Ceylán entera; la nuez moscada suelta; el macis entero; el clavo de olor, las vendas de gasa en general; el caucho vulcanizado en tela; el tejido de algodón, llamado lona o loneta blanca; etc.;

Que no podría sostenerse con éxito que la ley haya querido establecer tal suma de franquicias que consagre la absoluta exclusión del régimen de la ley a los materiales para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, cuando la Ley N.° 11.281 ha derogado (artículo 84) la franquicia que la N.° 4933 acordaba a los "envases, fundas o bolsas especiales, cajones armados o desarmados y hojalata cortada para tarros, importados directamente por los establecimientos de conservación de carnes, con destino al envase de éstas"; ni se puede argüir que el legislador haya querido involucrar este concepto en el de materiales para establecimientos, etc., puesto que, con respecto a envases, la franquicia está limitada a la cláusula contenida en el artículo 10 de la Ley N.° 11.281 que continúa en pleno vigor, como lo demuestra por lo demás, el fallo de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 27 de junio de 1930 (v. Gaceta del Foro, tomo 87, página 113), declarando procedente el cobro de derechos por tela para el acondicionamiento de carne congelada;

Que, en cuanto al fallo que cita la recurrente para abonar su gestión, no es aplicable al presente caso, pues aquél se refiere a artículos importados bajo la vigencia de la Ley 11.281, mientras que las importaciones que motivan la presente reclamación han sido efectuadas bajo la vigencia de la Ley N.° 11.588, en cuyo artículo 3 limita la franquicia acordada por la ley anterior a los "materiales", a los utilizados en el proceso de elaboración de las materias primas, esto es, a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que, aplicados directamente sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en productos elaborado;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Formulando cargo a empleados por venta de mercaderías en litigio**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

333. — Exp. 20.208-D-1934. — R. V. N.° 99. — Vistas estas actuaciones en las que con motivo de haber solicitado la Dirección General de Aduanas la extracción de determinadas sumas de la cuenta "Mercaderías perdidas" en cumplimiento de sus resoluciones de septiembre 14 y octubre 20 de 1933 (Nros. 236 y 258), la Contaduría General manifiesta que corresponde previamente resolver si el procedimiento dispuesto por dicha repartición es el que corresponde seguirse en el caso; atento lo actuado; lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las antedichas resoluciones han sido dictadas en sendos casos de reclamaciones interpuestas por las firmas A. B. Caldumbide, en el primero, y Fernando Molins en el segundo, gestionando el pago de las mercaderías que, afectadas a litigio aduanero, fueron subastadas en carácter de rezagos;

Que la responsabilidad fué atribuída por la Aduana al Vista que omitió consignar su parte en el libro de "Novedades" y al Jefe del Depósito, que omitió la inscripción de "Detenido" en los bultos en litigio, disponiendo la Dirección General de Aduanas, por razones de equidad y a mérito de su desconocimiento de la existencia del despacho, que se justifica con no haber intervenido en la planilla de rezagos, que el Jefe de Depósito quede eximido de pagar la parte que le correspondería, cubriéndose esa parte con fondos provenientes de la cuenta "Mercaderías perdidas";

Que las referidas resoluciones siguen los lineamientos generales de la dictada para un caso análogo por este Ministerio en junio 28 de 1933 (R. F. N.° 193); pero, sin perjuicio de observar que resoluciones de esta índole son ajenas a la competencia de esa Repartición, se apartan de considerar que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 de las Ordenanzas de Aduana, recordado en aquella, compete a los empleados el pago de los bultos perdidos por su exclusiva acción u omisión;

Que está debidamente probado en autos, con relación a la mercadería correspondiente al despacho N.° 109.161 del año 1928, que no puede admitirse como excusa del Jefe de Depósito, señor Framiñan, para omitir el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de Aduanas, la circunstancia de que el Vista omitió por su parte el cumplir la obligación de consignar la detención de la mercadería en el libro de "Novedades", puesto que en el correspondiente parcial de despacho, que quedó en su escritorio, figura expresamente que la mercadería queda detenida con parte por diferencia de calidad. Llama la atención, asimismo, por su inconsistencia y por el riesgo que comportaría su aceptación, la razón alegada de que el parcial es un documento que permanece en el escritorio, para su giro, cuando corresponda, a alguno de los guardas, a cuyo efecto debe concurrir el interesado con el parcial de pago, o de lo contrario, después de un tiempo prudencial remitirlo a la Oficina de Contabilidad de los Depósitos; ignorándose a qué puede denominarse tiempo prudencial tratándose de documentos de despacho directo, si, habiéndose pasado parte a mediados del año 1928, el parcial todavía permanecía sin movimiento en el depósito a mediados del año 1929, en que se hizo cargo del mismo el señor Eduardo Rey López. Este Jefe tampoco carece de responsabilidad en este asunto, pues él informó la planilla de rezago correspondiente en septiembre 20 de 1930, aduciendo en su descargo que en el libro de "Novedades" ni en la mercadería existía constancia o anotación alguna, no obstante citarse por Registros el número y la fecha de presentación del correspondiente despacho;

Que en el caso del otro despacho (N.° 112.166) concurren análogas circunstancias, estando comprometidas además, en ambos, la actuación del Jefe señor Manuel Pesado, bajo cuya intervención se efectuó la remisión de los parciales a la Oficina de Contabilidad de la Alcaidía, declarando a fs. 22 del Sumario 89-T-1928, que si bien no recuerda antecedentes precisos sobre el particular, deduce que el parcial 109.161 ha sido encontrado en la carpeta del vapor disponiendo su remisión en virtud de tratarse de un parcial vencido; y a fs. 39, del Sumario 96-T-1928, además de repetir en parecidos términos la explicación de la remisión del parcial N.° 112.166, que no tomó en consideración la nota existente en el parcial y suscripta por el Vista señor Tomkinson, por tratarse de una constancia del año 1928; razón alegada que por sí sola revela una despreocupación por el interés fiscal, que no ha debido dejarse pasar en silencio, tanto en la resolución de la Aduana como en la de la Dirección General;

Que de lo expuesto se infiere que no existe mérito para que el Fisco cargue con las consecuencias de la negligencia de los empleados intervinientes, debiendo costearse de su peculio el valor de las mercaderías reclamadas, previa deducción de los remanentes y de la diferencia que resulte de la rectificación a que se alude en las resoluciones de la Aduana (fs. 28 vta. de la Solicitud 5.220-C-1931 y fs. 23 ó 49 de la Solicitud 3.554-M-1932), en la proporción que se desprende de la responsabilidad que a cada uno de ellos corresponde en relación a su actuación;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Déjase sin efecto las resoluciones motivo de la observación, y modifícase las aludidas de la Aduana de la Capital en consonancia con lo establecido en el último considerando, señalando la siguiente proporción para la cancelación de los cargos con cuyo producido debe abonarse el valor de las mercaderías reclamadas: El Vista señor Torcuato C. Tomkinson, la mitad; el actual Oficial 9.° don Raúl Framiñan, la cuarta parte; y los señores Jefes de Depósito, Eduardo Rey López y Manuel Pesado, una octava parte cada uno.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento y demás efectos.

PINEDO

**Compañía Ferrocarrilera de Petróleo. — Modificando y confirmando reparos**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

334. — Exp. 17.831-C-1934. — R. V. N.° 100. — Vista la presentación de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en la que pide la anulación de los reparos números 444, 445, 449, 453, 454, 457, 458, 459, 460 461, 468, 479, 481, 482, 483, 484, 493, 497, 498, 505, 513, 514, 515, 517, 518, 520, 523, 530, 531, 535, 538, 541, 545, 548, 549, 553, 555 y 556, que la Contaduría General ha formulado a las importaciones de la Receptoría de Comodoro Rivadavia Nos. 208, 209, 229, 206, 222, 239, 243, 228, 278, 244, 291, 297, 242, 340, 300, 355, 346, 378 y 413 del año 1932 y 82, 98, 120, 121, 130, 104, 110, 148, 169, 167, 189, 199, 218, 229, 258, 267, 234, 260, y 268 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos reparos se exigen derechos sobre: repuestos de hierro para máquinas en general y para máquinas que pesan menos de 100 kilos, válvulas, piedras de esmeril, amianto o asbesto en meollar empaquetadura, telas y tejidos en general para máquinas, hierro en barras sin trabajar, soldaduras, tornillos y tuercas, níquel con sus compuestos no especificados, bronce manufacturado en lanzas, pastas para soldar, pintura en pasta para cañerías, cepillos para tubos de calderas, llaves de paso, papel en cintas o discos para indicadores, cadenas, clavos, clavetas, re-

maches, redondeles de hierro, arandelas de acero, botines o zapatos de caucho, aluminio en lingotes, lubrificadores, canillas y robinetes, engrasadores o aceiteras, pasadores y cerrojos, grafito o plombagina, pitos de bronce para agua, candados, manómetros de presión o vacíos, amianto o asbesto en cartón, en polvo y magnesia plástica, bronce en barras, hierro acerado, correas, goma con inserciones de tela, aceites vegetales, bisagras, bolillas de acero para cojinetes, hierro trabajado no especificado, óxido de zinc, óxido de plomo, sulfato y cloruro (impuros) y zinc metálico (impuro), tela o tejido de alambre de hierro, bulones, sierras circulares, tierra refractaria, chapas de fibro cemento y minio para cañerías;

Que la recurrente invoca en apoyo de su gestión, la cláusula del Decreto de febrero 14 de 1931 (ratificado por la Ley N.° 11.588), que acuerda liberación de derechos para las máquinas y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que estando en vigencia la Ley N.° 11.281, que en el artículo 4.° confería idéntica franquicia, este Ministerio declaró (R. V. N.° 155, de enero 30 de 1925), que los artículos susceptibles de ser comprendidos en la denominación de "maquinarias y materiales destinados a la exploración o explotación de minas", eran los enumerados en la resolución de septiembre 25 de 1919 (R. V. N.° 838), es decir, los cabos de acero o de manila, barras de sonda y barras maestras, ensanchadores, instrumentos de pesca, caños de bombeo y de perforación tanques de depósito, caños de conducción de agua, gas y vapor, cables eléctricos y tubos flexibles, pero no los accesorios que, aun cuando se vinculen a la explotación, no pueden considerarse como formando parte integrante y exclusiva de la misma, por las múltiples aplicaciones que pueden tener en estas como en otras industrias;

Que, asimismo, al conocer este Ministerio en un reclamo análogo al que se formula en autos, por resolución de fecha noviembre 5 de 1932 (R. V. N.° 1.197), luego de remitirse al texto de las de fechas septiembre 25 de 1919 y enero 30 de 1925, concordando con las razones que en éstas se adujeron, dejó establecido que el asbesto en polvo y el asbesto en cartón para cubrir caños de vapor para perforaciones gozaban de exención de derechos;

Que de acuerdo con el criterio que se deja expuesto, reiterado en diversas oportunidades, es indudable que no existe mérito para objetar el motivo de los reparos en cuestión, excepto en lo que respecta al N.° 538 formulado a la importación N.° 199 del año 1933, dado que de conformidad con lo que queda dicho, no procede exigir derechos sobre la partida de "amianto o asbesto en cartón, en polvo y magnesia plástica", documentada por ese despacho; y con relación al reparo N.° 498, en la parte que afecta a esa misma mercadería, pedida a plaza por despacho N.° 413 del año 1932, como así lo ha entendido la Contaduría General al anular el primero de estos reparos y reducir a su justo valor el segundo;

Que, empero, los reparos números 445, 459, 460, 461, 468, 483, 493, 513, 523, 530 y 549, deben ser rectificados, ya que por ellos se exige un derecho de 10 % sobre "repuestos de hierro para máquinas en general cuando pesan menos de 100 kilos", y siendo que tales máquinas son aforadas al 25 % por la nota 5a. de la Sección Ferretería del Decreto de septiembre 15 de 1931, los repuestos para las mismas deben seguir igual suerte;

Que por el reparo N.° 513 se exigen derechos sobre una partida de óxido de zinc, producto liberado de derechos por el artículo 3.° de la Ley N.° 11.588. Esto no obstante, la exigencia es legítima toda vez que habiéndose documentado esa partida conjuntamente con otras de óxido de plomo, sulfatos, cloratos y zinc metálico, que no gozan de tal exención, no es posible determinar la cantidad de producto no imponible, por haberse declarado un solo peso para el total de las partidas. Por tanto, luego de rectificado el reparo N.° 513 en la forma indicada en el considerando anterior debe también liquidarse en el mismo, el adicional de 10 % (Decreto de octubre 6 de 1931), que no ha sido incluído, gravamen que por igual motivo ha de incorporarse asimismo al reparo N.° 541;

Que, cabe advertir que la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, citada subsidiariamente por la interesada, que declara libre de derechos la importación de "maquinarias y accesorios destinados a establecimiento que elaboren materia prima de producción nacional, y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos", no es de aplicación al caso, desde que la que expresamente se refiere a la industria explotada por la recurrente, es la inserta en el Decreto de 14 de febrero de 1931, ratificado por la precitada ley, que solo alude a "maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras";

Por lo expuesto, y siendo que el hecho de tratarse de mercaderías liberadas de derechos por la Receptoría de Comodoro Rivadavia, al tiempo de ser despachadas, no autoriza a dar a ese tratamiento fuerza de cosa juzgada, como parece entenderlo la interesada, ya que la tesis contraria fluye de los artículos 426 al 434 de las Ordenanzas de Aduana,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Dar por resuelta la gestión promovida, en los términos de que instruyen los considerandos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**López Gustavo V. — Desestimando reclamo sobre rectificación de una liquidación practicada en un sumario por contrabando de "seda".**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

335. — Exp. 4.588-L-1933. — R. V. N.° 101. — Vista la presentación del señor Gustavo V. López, en la que en representación del señor Adolfo Miranda Naón, solicita rectificación de la liquidación practicada por la Aduana de la Capital en el sumario por contrabando instruído en la Justicia Federal, N.° 1.592-R-1932, en razón de que, tratándose de seda, debía haberse tenido en cuenta la rebaja de 50 % en los derechos que acuerda el Decreto de 19 de diciembre de 1930 (prorrogado por la Ley N.° 11.588); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación ha sido practicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N.° 11.281;

Que la Aduana ha procedido de conformidad con las directivas dadas por este Ministerio en su resolución de octubre 26 de 1932 (R. V. N.° 1.136), en cuya virtud la rebaja de 50 % en los derechos, sólo corresponde al tejido de seda cuyo despacho se efectúe por las vías legales;

Que en autos se cita también la resolución complementaria de aquella (R. V. N.° 1.342 de 9 de octubre de 1933), en la que el Ministerio estableció que, con la seda despachada por las vías normales, podía también aplicarse la rebaja de 50 % en los derechos; pero sobre los aforos establecidos en la Tarifa y no sobre el valor obtenido en remate;

Que, de acuerdo con la liquidación corriente a fs. 153, de las actuaciones agregadas, los derechos liquidados sobre el valor de la Tarifa, con descuento de 50 %, y más los servicios, arrojaría una suma de dinero mayor aun que la obtenida en el remate de la mercadería;

Que por otra parte, no podría alterarse la liquidación practicada sin violar los derechos adquiridos por el resto de las partes beneficiarias, junto con el recurrente, de la pena de comiso que recayó sobre la mercadería contrabandeada; siendo de observar, además, que a fs. 187 de las mismas actuaciones, el recurrente ha percibido su parte sin reserva alguna, razón por la que el auto de fs. 184 aprobando liquidación, debe darse por consentido en todos sus efectos;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**López Celestino. — Renovación letra, por automóvil exportado temporariamente a Chile.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

336. — Exp. 20.482-L-1934. — R. V. N.° 102. — Vista la presentación del señor Celestino López, en la que solicita se prorrogue nuevamente y por el término de 60 días, el vencimiento del permiso de exportación N.° 390, expedido por la Aduana de Mendoza a favor de un automóvil de propiedad del señor Mateo Giordano, que éste exportó temporariamente a Chile; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de agosto 6 ppdo., (R. V. N.° 694), a solicitud del citado señor Giordano, otorgó la renovación del permiso de referencia por el término de 180 días, en virtud de que, no obstante ser improrrogables los plazos para estas operaciones, existía una razón de fuerza mayor para acordarla, pues el servicio del Ferrocarril Trasandino estaba suspendido, como así tambi-n el tránsito terrestre, debido a la nieve;

Que en el presente caso el ocurrente aduce en pro de su gestión, aparte de la desgracia acaecida al dueño del coche, fallecido a raíz de un accidente, la circunstancia de no estar aun expedito el camino del lado de Chile, imposibilitando, por ende, la traslación del coche por vía terrestre, ya que el elevado costo de los fletes no permiten a la viuda del extinto hacer transportar por ferrocarril al precitado automóvil, desde que el importe de aquellos superaría el valor de éste;

Que, teniendo en cuenta las causales invocadas, no existe inconveniente, por razones de equidad, en acceder a lo solicitado;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación del permiso de que se trata, por el término de sesenta días.

Pase a la citada repartición a sus efectos.

PINEDO

**Bruni Martín Alejandro. — Exoneración multa de 2 % a mercadería**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

337. — Exp. 19.995-B-1934. — R. V. N.° 103. — Vista la presentación del señor Alejandro Martín Bruni, en la que solicita anulación del cargo N.° 10.193, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 2 %, aplicada en los términos del artículo 952 de las Ordenanzas de Aduana, sobre la mercadería documentada en copia de factura a depósito N.° 11.766 del año 1934, en razón de haber presentado dicho documento fuera del plazo estipulado en el artículo 279 de dicho Código Aduanero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente arguye en favor de su pedido que la demora en la presentación del despacho fué motivada por la imposibilidad de obtener los conocimientos respectivos — que fueron recibidos por el Banco de Londres y América del Sud — a causa del feriado bancario decretado por el Poder Ejecutivo el día 13 de octubre ppdo., con motivo de la celebración de los actos del Congreso Eucarístico Internacional;

Que no obstante que la multa de que se recurre, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, la causal invocada, cuya existencia se justifica con el certificado de fs. 2, así como el hecho de que el documento de que se trata fuera presentado el día hábil inmediato, autorizan por vía de equidad a disponer la anulación de aquélla, temperamento en el que coinciden los informes precedentes;

Por tanto, y de conformidad con el criterio que informa la resolución de 29 de diciembre último (R. V. N.° 1.221),

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Compañía Ferrocarrilera de Petróleo. — Confirmando reparos, por adicional 10 % a materiales.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

338. — Exp. 18.353-C-1934. — R. V. N.° 104. — Vista la presentación de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en la que solicita la anulación de los reparos números 881, 878, 880, 886, 877, 879, y 883, que la Contaduría General ha formulado a las importaciones de la Receptoría de Comodoro Rivadavia números 16, 17, 18, 19, 27, 20 y 35 respectivamente, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos reparos se exigen derechos sobre válvulas de hierro hasta 10 % de bronce, repuestos de hierro para máquinas, pistones de goma y hierro para bombas, cobre manufacturado, anillos de goma para bombas, abrazaderas de hierro para caños, uniones de hierro para caños, válvulas de bronce, cobre y bronce en barras y chapas, indicadores de papel para máquina, válvulas de hierro, hierro en barras sin trabajar y válvulas de bronce; exigiéndose asimismo, el pago de los adicionales creados por la Ley N.° 11.281 (Art. 8.°) y Decreto de octubre 6 de 1931, adeudados por todas esas mercaderías, con excepción de las abrazaderas de hierro para caños y anillos de goma afectados por el reparo número 880, por cuanto en el respectivo despacho fué liquidado y cobrado el último adicional;

Que la recurrente invoca en apoyo de su gestión, la cláusula del Decreto de febrero 14 de 1931 (ratificado por la Ley N.° 11.588), que acuerda liberación de derechos para las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que estando en vigencia la Ley N.° 11.281, que en el artículo 4.° confería idéntica franquicia, este Ministerio declaró (R. V. N.° 155, de enero 30 de 1925), que los artículos susceptibles de ser comprendidos en la denominación de maquinarias y materiales destinados a la explotación o exploración de minas, eran los enumerados en la resolución de septiembre 25 de 1919 (R. V. N.° 838), es decir, los cabos de acero o de manila, barras de sonda y barras maestras, trépanos, ensanchadoras, instrumentos de pesca, caños de conducción de agua, gas y vapor, cables eléctricos y tubos flexibles, caños de bombeo y de perforación y tanques de depósito; pero no los accesorios que, aun cuando se vinculen a la explotación, no pueden considerarse como formando parte integrante y exclusiva de la misma, por las múltiples aplicaciones que pueden tener en esta como en otras industrias;

Que de acuerdo con esta declaración, reiterada en diversas oportunidades, es indudable que los reparos proceden, viniendo a salvar el error en que incurrió la Receptoría de Comodoro Rivadavia al no liquidar los derechos y adicionales que por ellos se exige, ya que estos últimos fluyen de la imposición a que están sujetos los materiales de referencia, (artículo 8.° de la Ley N.° 11.281), o del texto del Decreto de octubre 6 de 1931, que no contiene disposición alguna que exima del adicional del 10 %

que él crea, a las "maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras";

Que, finalmente, cabe advertir que la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, citada en subsidio de la examinada, que declara libre de derechos la importación de "maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional, y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos", no es de aplicación al caso, ya que no es ésta sino aquélla la que expresamente se refiere a la industria explotada por la recurrente;

Por lo expuesto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase los reparos de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Eduardo Rodó, que comisa fardos conteniendo cartón.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

339. — Exp. 20.205-C-1934. — R. F. N.° 21. — Vista la apelación deducida por el señor Eduardo Rodó, del fallo de la Aduana de la Capital que comisa 41 fardos con 10.783 kilos "cartón de toda otra materia, hasta fino, de la partida 2.369, kilo $ 0.12 más 60 % al 25 %, que pidió a plaza por despacho directo N.° 38.760 del año 1934, declarando un contenido de "cartón sin forro de madera mecánica ordinaria de la partida 2.368, kilo $ 0.06 más 60 % al 25 %"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de fecha octubre 29 de 1929 (R. F. N.° 11), aclaratoria de la de junio 15 de 1928 (R. F. N.° 192), dejó establecido que debían despacharse como cartones finos de la partida 2.369, aquellos de pasta mecánica cuyo porcentaje de pasta química fuere superior al 25 % de la mezcla;

Que los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, atribuyen al cartón en litigio un porcentaje de pasta química que excede del referido límite del 25 %;

Que, en consecuencia, ajustándose el fallo apelado a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N.° 11.281, debe ser mantenido, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Capital Aduana. — Reformando fallo apelado por Armando Doublet, eximiendo de pena de comiso a "velos de seda" y disponiendo su despacho por su valor declarado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

340. — Exp. 3.363-D-1933. — R. F. N.° 22. — Vista la apelación deducida por el señor Armando Doublet, del fallo de la Aduana de la Capital que comisa la mercadería denunciada en infracción al verificarse el despacho N.° 10.148 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiestan 2.200 kilos red de seda artificial para peinar el cabello, valor total de $ 18.— al 50 %, mercadería que el fallo clasifica, de acuerdo con la denuncia, como "velos de seda de la partida 2.076, kilo $ 15.— más 60 % al 50 %";

Que según informa la Junta del Ramo a fs. 8, el artículo en litigio es igual al que motivara la instrucción del sumario N.° 125-P-1933, agregado, resuelto por este Ministerio en fecha noviembre 30 de 1933 (R. F. N.° 287), en el sentido de que la manifestación entonces comprometida — redecillas de seda artificial, anudadas, para cabellos, kilo $ 7.— al 50 %, inciso O., del Decreto de julio 21 de 1931 — era correcta;

Que atento ese precedente y el hecho de que el valor declarado para la mercadería no es inferior que el que le fija el citado decreto, corresponde absolver al documentante;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose en cuanto a la pena y debiendo, en este caso, despacharse la mercadería en litigio por su valor declarado, conforme a lo dispuesto por el artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Roberto F. Mora, que impone comiso, por diferencia de calidad en "alfombras".**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

341. — Expte. 20.023-C-1934. — R. F. N.° 23. — Vista la apelación deducida por el señor Roberto F. Mora, del fallo de la Aduana de la Capital, que comisa 2 fardos alfombras de lana de calidad fina, tipo persa (inciso N. del Decreto de julio 21 de 1931, kilo $ 8, al 40 o|o), mercadería declarada como "alfombras de tripe cortado de lana mezcla comprendidas las hechas a mano hasta regulares con excepción de las llamadas Indias" (partida 1916, kilo $ 2,50 más 60 o|o al 40 o|o), en el manifiesto N.° 25.650 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones concuerdan en que el Art. cuestionado debe despacharse con el aforo de $ 8 el kilo y derecho del 40 o|o, por tratarse de alfombras finas, hechas a mano, llamadas persas;

Que, en consecuencia, resulta probada una irregularidad, que en el caso de un despacho "en confianza", hubiera menoscabado la renta adeudada (argumento del artículo 1025 de las Ordenanzas), castigada con comiso por el Art. 66.° de la Ley N.° 11.281;

Que no habiendo el apelante presentado la expresión de agravios dentro de los cinco días que determinan los artículos 72 y 73 de dicha ley, ha decaído su derecho de alegar, según así lo establece el artículo 181 de la reglamentación, por lo que no procede tener en cuenta la mejora del recurso; todo ello sin perjuicio de observar que, siendo circunstanciada la sustanciación de los sumarios aduaneros, debió invocarse ante la Aduana la casi totalidad de la prueba que ahora se ofrece, sobre la que no pesaba ningún impedimento que obstara a su producción;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Isaac Federovsky, que impone comiso, diferencia de calidad en "alfombras".**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

342. — Expte. 20.043-C-1934. — R. F. N.° 24. — Vista la apelación deducida por el señor Isaac Federovsky, del fallo de la Aduana de la Capital que comisa 2 fardos alfombras de lana de calidad fina, tipo persa (Inc. N. del Decreto de julio 21 de 1931, kilo $ 8.— al 40 o|o), mercadería manifestada como "alfombras de tripe cortado, de lana mezcla, comprendidas las hechas a mano hasta regulares con excepción de las llamadas Indias" (partida 1916, kilo $ 2,50 más 60 o|o al 40 o|o), en la copia de depósito renovada por permiso N.° 2374 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del ramo y Tribunal de Clasificaciones concuerdan en que el artículo cuestionado debe despacharse con el aforo de $ 8.—el kilo y derecho del 40 o|o, por tratarse de alfombras finas, hechas a mano, llamadas persas;

Que, en consecuencia, resulta probada una irregularidad que en el caso de un despacho "en confianza", hubiera menoscabado la renta adeudada (argumento del artículo 1025 de las Ordenanzas de Aduana), castigada con comiso por el artículo 66.° de la Ley N.° 11.281;

Que no habiendo el apelante presentado la expresión de agravios dentro de los cinco días que determinan los artículos 72.° y 73.° de dicha ley, ha decaído su derecho de alegar (artículo 181.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281), por lo que no procede tener en cuenta la mejora del recurso; todo ello sin perjuicio de observar que debiendo sustanciarse los sumarios aduaneros circunstanciadamente, son extemporáneas las razones alegadas a propósito de las sucesivas documentaciones de la mercadería en litigio, pues ellas han debido hacerse valer oportunamente ante la Aduana;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por César A. Ceriani, que sobresee denuncia formulada por diferencia de calidad en "tejido de hilo".**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

343. — Expte. 15.039-C-1935. — R. F. N.° 25. — Vista la apelación deducida por el señor César A. Ceriani, Vista de la Aduana de la Capital del fallo de esta Dependencia recaído en el Sumario N.° 272-C-1934, que sobresee en la denuncia que formulara por diferencia de calidad, en una partida de 6 cajones de tejido de hilo no mencionado de más de 150 gramos el metro cuadrado, documentada de directo por despacho N.° 73.930 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente expresa en esta instancia que el fallo de la Aduana, que considera bien manifestada la mercadería de referencia, es erróneo, puesto que lo declarado tejido de hilo no mencionado, no es sino brin que no tiene otro destino ni aplicación que para confeccionar trajes, y que, por lo tanto, corresponde clasificarlo por la partida 2027, kilo $ 2.— más 60 o|o al 35 o|o;

Que sin embargo, como se hace constar en el informe de la Junta del ramo y en el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, ha podido establecerse que los tejidos de hilo que se cuestionan, son, por su tipo, de los denominados "granité", condición por la que deben despacharse, conforme se ha resuelto en diversos antecedentes que han sentado norma de despacho, por la partida 2033, a $ 1,50 más 60 o|o, al 35 o|o, según se ha manifestado;

Que por virtud de ello y en atención a lo estatuído en el artículo 72.° de la Reglamentación de la ley de Aduana, el pronunciamiento de que se recurre, resulta desde todo punto de vista, inobjetable, por lo cual procede su confirmación, sin perjuicio de que, dadas las manifestaciones del apelante con referencia a la utilización y destino del artículo en litigio, la Aduana de la Capital proceda a efectuar un nuevo estudio acerca de sus condiciones y características con el objeto de determinar si es o no pertinente una modificación en el tratamiento arancelario del mismo;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se proceda al estudio aludido en el último considerando, y a sus demás efectos.

PINEDO

---

**Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Isaac Federovsky, que impone multa a "tejidos".**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

344. — Expte. 17.854-C-1934. — R. F. N.° 26. — Vista la apelación deducida por la firma Isaac Federovsky, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario N.° 407-P-1933, que le impuso una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre lo manifestado y lo que resultó de la verificación practicada en parte de la mercadería (tejidos) documentada por despacho N.° 116.266 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que entre otras mercaderías bien declaradas, se pidió el despacho de tejido de algodón con goma y lana, llamado impermeable (partida 2020 de la Tarifa de Avalúos, aforo $ 2 más 60 o|o el kilo, al 25 o|o); denunciándose tejido de la partida 2049, avaluado a $ 3 más 60 o|o el kilo, al 25 o|o, es decir, tejido de lana con goma, llamado impermeable;

Que requerida la opinión de la Oficina Química Nacional, a instancias de la Junta del ramo, dicha dependencia informa a fojas 6 que los textiles que componen el tejido en cuestión se hallan en la siguiente proporción: lana 94,5 o|o y algodón 5,5 o|o; y más adelante, en una segunda pericia, referida a todos sus componentes que dicha proporción es como se detalla: caucho y apresto 67,9 o|o, lana 30,3 o|o, algodón 1,8 o|o;

Que en base a los análisis precedentemente citados, la Junta del ramo se pronuncia en favor de la denuncia, cuya clasificación apoya por unanimidad;

Que es otra, sin embargo, la conclusión a que arriba en su dictamen el Tribunal de Clasificaciones, organismo que por mayoría de votos decide que la mercadería en litigio pertenece a la partida 2050, equivale decir, que es un tejido de lana con goma y algodón, cuyo aforo es de $ 2 más 60 o|o gravada con el derecho de 25 o|o. La minoría del Tribunal, por voto de uno sólo de sus miembros considera, en cambio, que lo pertinente es ajustar la clasificación al informe de la Junta del ramo, cuya opinión comparte;

Que lo alegado por el apelante en su escrito de expresión de agravios, no conmueve en lo más mínimo los sólidos fundamentos del dictamen de la Oficina de Asesoría y Sumarios, base del pronunciamiento recurrido, puesto que no existen rezones valederas para prescindir en este caso de la aplicación de lo dispuesto en la nota 3.a de la Sección Tejidos del Arancel, de acuerdo con cuyas proporciones el tejido en cuestión corresponde a la partida 2049;

Que no tratándose en autos de un caso que pueda comprenderse entre las excepciones previstas por la nota 9.ª de la citada Sección, la clasificación referida se impone con tanta mayor convicción, cuanto que lo contrario implicaría la imposibilidad de aplicar la partida 2049, desde que bastaría la presencia de un porcentaje ínfimo de algodón sobre la lana para excluirlo de aquélla y despacharlo con el aforo inferior (partida 2050);

Que no obstante las manifestaciones del recurrente, cabe, pues, señalar que la declaración comprometida no se ha ajustado a la verdadera calidad de la mercadería, desde que se ha prescindido de las prescripciones de las notas del Arancel cuya obligatoriedad emana de la misma ley que las denominaciones tarifarias;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Clasificación de "cadenas empavonadas"**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

345. — Expte. 17.376-S-1934. — R. F. N.° 27. — Vista la presentación del señor Tomás J. Seaglia en la que recurre de hecho del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el Sumario N.° 499-G-1933, que al sobreseer en la denuncia que le fuera formulada por diferencia de calidad en 11 cajones conteniendo cadenas articuladas de cilindro de acero, llamadas silenciosas, dispone que, por resultar empavonadas, su despacho se efectúe con el recargo de 25 o|o sobre el aforo, establecido en la nota 1.ª de la Sección Ferretería del Decreto N.° 170 de 15 de septiembre de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588); pidiendo que, en su defecto, se fije la norma de despacho a que deberá ajustarse, en lo sucesivo, la manifestación de dichas cadenas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la apelación deducida, cabe señalar que el fallo de que se trata se encuentra consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, por no haberse interpuesto contra él, en tiempo y forma, el recurso que acuerdan los artículos 72.° y 73.° de la Ley de Aduana;

Que en cambio nada obsta para considerar la petición que, subsidiariamente, se formula en los términos del artículo 72.° de la Reglamentación de la ley citada, promoviendo la declaración, para los casos futuros, de que las cadenas de que se trata, no obstante el empavonado, están exentos del aludido recargo de 25 o|o;

Que las razones en que se funda la gestión promovida, estriban en que el caso que se considera encuadra entre las excepciones establecidas en forma general por este Ministerio en la resolución de 14 de enero de 1932 (R. F. N.° 24), y que se trata de una mercadería cuyo aforo establecido en el Inciso J. del Decreto de 21 de julio de 1931 (hoy Ley N.° 11.588, ha sido fijado tomando en cuenta el tipo común de importación, toda vez que dada las características de las cadenas en cuestión, es necesario que el cilindro venga pulido y las articulaciones de la cadena empavonadas, a fin de evitar la oxidación que inutilizaría el material y haría imposible el normal y eficaz funcionamiento de la cadena;

Que este Departamento ha fijado, en efecto, el alcance que corresponde atribuir a la mencionada nota 1.ª de la Sección Ferretería del Decreto N.° 170, declarando que los recargos en ella establecidos no se harán efectivos cuando la mejora responda a la necesaria conclusión del artículo, o sea inherente a la forma de presentación del tipo común importado. En otros términos, ha querido significar que dichos recargos sólo se justifican y así deben aplicarse, cuando representen un aumento de valor sobre el artículo de importación corriente que se ha tomado como base para fijar los aforos de Tarifa;

Que en base a las conclusiones de este pronunciamiento, la cuestión previa a resolver, y que conduciría naturalmente a la solución de la que se plantea en autos, sería la de determinar si el empavonado en las cadenas articuladas de cilindro de acero, es necesario para la correcta terminación del artículo, correspondiendo a una condición de la mercadería inherente al tipo común de importación, o si por el contrario representa un trabajo superfluo del que puede prescindirse sin detrimento de la utilización de las cadenas y de su normal funcionamiento para el objeto a que están destinadas. La opinión de la Junta del ramo a este respecto es que las cadenas de que se trata pueden venir galvanizadas, cambiadas, pulidas, niqueladas, cromadas, etc., como también sin ninguna de esas mejoras, por lo cual dicho organismo entiende que "tales mejoras (el empavonado por ejemplo)" no responden a la necesaria conclusión del artículo sino a su mejor terminación y por ende a un aumento en su valor. Estas aseveraciones que lo llevan a informar en el sentido de que las cadenas de referencia están excluídas de lo dispuesto en la citada resolución de enero de 1932, están en pugna con las conclusiones a que arriba la Repartición técnica cuyo asesoramiento en el asunto ha sido solicitado. En efecto, la Oficina Química Nacional, en su informe de fojas 12 vuelta expresa que "aunque el empavonado favorece la presentación del artículo en cuestión, no tiene sin embargo esa finalidad, sino la de protejer el material de la oxidación, debiendo, por lo mismo, considerárselo como una mejora necesaria para la buena conservación del mismo";

Que por virtud de lo expuesto, se desprende que la condición común en que se importa esta clase de cadenas es, pues, con la protección indispensable para que sean utilizadas, lo que se comprende fácilmente considerando la función que van a desempeñar, y que en consecuencia, tal condición ha sido tomada en cuenta al fijar el aforo que le ha sido asignado en la tabla de valores del Decreto N.° 127, tanto más cuanto que, como lo informa la Oficina Química, "de entre los procedimientos utilizados en la industria para proteger ciertos materiales de la acción destructora de los agentes atmosféricos, el empavonado, que se realiza únicamente sobre objetos de hierro y acero, es uno de los más fáciles de obtener y de los menos costosos boteniéndose con él una excelente protección";

Que estas consideraciones son suficientes para concluir que, dado el propósito tenido en vista al fijar el recargo que se cuestiona, éste no es aplicable a las cadenas de que se trata;

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Declárase que las cadenas de cilindro de acero, empavonadas (Inciso J.), no están sujetas al recargo a que se alude en el preámbulo.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

## DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**Miguel A. Amuchastegui. — Déjase sin efecto multa por sellos**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

347. — Expte. 1768-A-1934. — 129. — Visto que don Miguel A. Amuchastegui, solicita se deje sin efecto la multa de $ 330 m|n. exigida en concepto de falta de reposición del sellado correspondiente a estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que según lo hace constar el señor Procurador Fiscal que se hizo cargo de la constancia de deuda, el recurrente no se domiciliaba en el lugar donde fueron hechas las notificaciones intimatorias del pago de sellos. — En consecuencia, y atento las razones invocadas por el interesado, es aplicable al caso el perdón de multas que con carácter excepcional autoriza el artículo 3.° de la Ley 11.824;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Dejar sin efecto la multa reclamada.

Vuelva a la Dirección General de Impuesto a los Réditos —División Sellos— para que anule la constancia de deuda de fojas 145 e intime al interesado e nel nuevo domicilio constituído, el pago de los sellos adeudados en el término de tres días, bajo pena de multa, y demás efectos.

PINEDO

**Wilfrid W. Puleston. — Se establece que los "manifiestos de rancho" están gravados con el impuesto de $ 2 por foja.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

348. — Expte. 1961-P-1934. — 130. — Visto que el Agente Marítimo don Wilfrid W. Puleston, solicita se consideren gravados los manifiestos de rancho, con el impuesto de $ 1,50 m|n. por foja prescripta por el artículo 30 inciso 2.° de la Ley de Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las razones expuestas en la resolución 55-V de enero 11 ppdo., dictada a raíz de un pedido del Centro de Navegación Transatlántica, cuyos términos se dan por reproducidos, dichos documentos deben habilitarse con el sello fijado por el artículo 31, inciso 16 bis, de la ley citada para las diligencias o comunicaciones presentadas ante las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo;

Que, en lo referente al reparo administrativo, por el cual se pretende exigir reposición del sellado, considerando cada cincuenta líneas de escritura como una foja, por aplicación del artículo 68 de la ley; debe tenerse en cuenta que en el presente caso se trata de documentos de carácter especial, extendidos por lo general en varios idiomas a la vez, y redactados en el extranjero, por cuya razón deben declararse comprendidas en la excepción establecida en el mismo precepto para aquellos instrumentos que por su naturaleza no puedan encuadrarse en el formato oficial;

Que, en consecuencia, el impuesto se exigirá sobre cada uno de los folios que constituyen el manifiesto de rancho, sea cual fuere el formato en que estubieran redactados;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Declarar que los "manifiestos de rancho", están gravados con un sello de dos pesos por foja.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Asociación de la Iglesia Metodista Episcopal. — Exención de impuesto territorial**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

349. — Expte. 137-A-1935. — 131. — Visto que los representantes legales de la Junta de Misiones Extranjeras y de la Asociación de la Iglesia Metodista Episcopal, solicitan se les exima del pago del impuesto territorial por el año 1934, a las propiedades ubicadas en las calles Saavedra 1281|83, Almirante Brown 1050, Rivadavia 4044|54, Vieytes 1721|23, Corrientes 718 y Avellaneda 2534|38; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan ocupadas por Templos destinados al culto, encuadrando por esta circunstancia dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley 11.285,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

**Sociedad San Vicente de Paúl. — Exención de impuesto territorial**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

350. — Expte. 461-S-1934. — 132. — Visto que el Apoderado de la Sociedad de San Vicente de Paúl, solicita se exima del pago de contribución territorial por el año 1934, a las propiedades situadas en las calles Serrano 742 y Bustamante 2351; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan comprendidas en la exención que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285, en virtud de estar destinadas a dar asilo, alimento, trabajo, etc., a 40 matrimonios de ancianos faltos de recursos y madres viudas con hijos, respectivamente,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

**José Waisman. — Denegando plazo para abonar patente**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

351. — Expte. 3.000-W-1934. — 133. — Visto que don José Waisman, solicita se le conceda un plazo de 90 días, para abonar la patente correspondiente al negocio que explota en la calle Monroe 2670, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.288 determina que el Poder Ejecutivo, establecerá la fecha en que debe hacerse efectivo el impuesto y habiéndose fijado aquella con carácter general no corresponde acordar excepciones como la que se pide;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos —División Patentes— a sus efectos.

PINEDO

**Hugo Kern y Cía. — Reclamo de patente**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

352. — Expte. 1.923-K-1935. — 134. — Visto que la firma Hugo Kern y Cía., solicita se deje sin efecto la patente y multa que por el año 1932 le ha sido aplicada por la Administración del ramo, y

Resultando:

Que según consta a fojas 12 la referida firma declaró a la repartición del ramo el ejercicio durante 1932 del comercio de importación de vinos y cervezas; y esta declaración fué formada como índice para el cobro del gravamen de acuerdo con los términos de la Ley 11.288;

Que después de haberse iniciado juicio de apremio contra el recurrente, se comprueba a su pedido, que no realizó importaciones durante el ejercicio gravado;

Que a fojas 27 se constata que en la misma época en el comercio de referencia se vendió al público desinfectantes, aguas minerales y vinos, y

CONSIDERANDO:

Que la propia declaración de los interesados motivó la aplicación de la patente impugnada, razón por la cual ellos deben sufrir los perjuicios que resultan de haber inducido en error a la Administración; al no haber pedido antes del vencimiento del impuesto, la rectificación de clasificación omitiendo abonar la patente adeudada en concepto de venta de vinos y mercaderías en general;

Que en consecuencia, si bien se admite la improcedencia de la clasificación de importador; los recurrentes deben oblar impuesto por las actividades gravadas por el Acuerdo General de Ministros de enero 19 de 1932, más la multa de la ley, ya que no cumplieron su obligación en el plazo fijado por el Poder Ejecutivo;

Que, en el curso de estas actuaciones no surgen irregularidades imputables al cobrador Fiscal, que persiguió el cobro de lo adeudado al erario público. — Si bien este funcionario conocía el reclamo interpuesto por los interesados, no es posible admitir que las actuaciones administrativas deban paralizar forzosamente las ejecuciones iniciadas en virtud de títulos basados en la propia declaración de los deudores,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Anular la clasificación reclamada.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones —División Patentes— pa-

ra que proceda a la nueva clasificación del negocio referido por el año 1932, de acuerdo con las actividades desarrolladas, más la multa correspondiente; y demás efectos.

PINEDO

**Despensa Cooperativa de Consumo. — Confirmando resolución de Impuestos Internos.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

353. — Expte. 1.722-L-1934. — 135. — Visto que la Despensa Cooperativa de Consumo, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 18 de julio ppdo., que le impone la obligación de abonar en concepto de multa la suma de $ 118 m|n. y la reposición de sellado correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que en la inspección realizada en el negocio que la Sociedad causante tiene establecido en las calles Necochea y 25 de Mayo de la Ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, se constató la existencia de: 1 bordalesa conteniendo 100 litros de vino inapto para el consumo, según análisis de la Oficina Química Nacional, de 11 damajuanas, de 10 litros de capacidad cada una conteniendo un total de 110 litros de vino tinto, careciendo sus respectivos envases de los instrumentos fiscales correspondientes, y fraccionados sin autorización fiscal, y de 4 bordalesas vacías para vino, que conservaban intactas y adheridas sus estampillas de control;

Que estos hechos constituyen infracciones a los artículos 36 y 35 Título VII inciso C, de la Reglamentación General reprimidas respectivamente por las sanciones penales que establecen los artículos 15 de la Ley 4363 y 37 de la Ley 3764;

Que en cuanto a la reposición de sellado exigida, dado lo informado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 11.290 por la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones (División Sellos) y por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

**Colegios Salesianos de la Obra de don Bosco. — Exención de impuesto territorial.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

354. — Expte. 136-C-1935. — 136. — Visto que el Inspector de los Colegios Salesianos de la Obra de Don Bosco, solicita se exima del pago de contribución territorial por el año 1934, a las propiedades situadas en las calles Yapeyú 139|97, Adolfo Berro 4022|74, Quintino Bovayuva 144, y Victoria 3975; Yapeyú 278|90 y Belgrano 3867|99, Belgrano 3863, Castro Barros 223|43 y Méjico 4044|50 a Independencia s|n., atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan destinadas exclusivamente al culto, a obras de beneficencia y a dos escuelas en las cuales reciben instrucción gratuita en idioma nacional 82 y 36 alumnos respectivamente, cuyo costo de enseñanza calculado de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 ppdo., en base del gasto de las escuelas oficiales en el año anterior que ascendió a $ 159,25 m|n. por alumno, importaría las sumas de $ 13.058,50 para una y $ 5.733 para la otra, cantidades superiores al doble de las cuotas que dichas propiedades tienen asignadas en concepto de impuesto, dado que la mismas son de $ 1320 m|n. y de $ 1.110 respectivamente para cada una de ellas, encontrándose comprendidas por estas circunstancias en las excepciones que establecen los incisos a) b) y h) del artículo 11 de la Ley 11.285;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

**EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

355. — Exp. 15.309-E-935. — R. D. N.° 74. — Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de Norte América, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 1214, llegada en el vapor "Pan América", y destinada al señor Paúl O. Nyhus, Agregado de Agricultura del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

**EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

356. — Exp. 15.310-E-1935. — R. D. N.° 75. — Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de Norte América, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 2685, llegada en el vapor "Nordhval", y destinada al señor Paúl O. Nyhus, Agregado de Agricultura, del citado país, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

**Italia, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

357. — Exp. 15.312-I-1935. — R. D. N.° 76. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres (3) cajas conteniendo mapas, llegadas en el vapor "Neptunia" y destinadas al Consulado General del citado país en Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Francia, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

358. — Exp. 15.337-F-1935. — R. D. N.° 77. — Vista la nota de la Embajada de Francia, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de doce (12) cajones conteniendo vino blanco, llegados en el vapor "Massilia" y destinados al señor Jean Colin, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

**Alemania, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

359. — Exp. 15.381-A-1935. — R. D. N.° 78. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 3050, conteniendo libros, venida en el vapor "General San Martín", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Alemania, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

360. — Exp. 15.382-A-1935. — R. D. N.° 79. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 1783, conteniendo albums con vistas, venida en el vapor "Monte Sarmiento", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

361. — Exp. 15.383-G-1935. — R. D. N.° 80. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo artículos de plata, venido en el vapor "Eastern Prince", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas seis, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Hungría, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

362. — Exp. 15.384-H-1935. — R. D. N.° 81. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 3607 (valor declarado) conteniendo bijouteria, venida en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Lituania, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

363. — Exp. 15.385-L-1935. — R. D. N.° 82. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo licor lituano, venidos en el vapor "General San Martín", transbordo del "Imgard", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Jonas Aukstuolis, Ministro de Lituania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1935.

364. — Exp. 15.423-E-935. — R. D. N.° 83. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 217 (valor declarado) conteniendo artículos de tocador, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Raymond E. Cox, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1935.

365. — Exp. 15.425-G-1935. — R. D. N.° 84. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 3156, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Naval, a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Alemania, Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 26 de 1935.

366. — Exp. 15.426-A-1935. — R. D. N.° 85. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo whisky venidos en el vapor "Norman Star", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

**Jesús Santomé. — Convirtiendo en cesantía su exoneración**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

367. — Exp. 37.421-S-1934. — R. N.° 112. — Vista la presentación de don Jesús Santomé, en la que pide se deje sin efecto la exoneración dispuesta por la Dirección General de Aduanas, por resolución de fecha 29 de julio de 1933, del cargo de Ayudante 1.° (Peón), que desempeñaba en la Sección 2.ª del Dique 3, y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida tomada por la Dirección General de Aduanas, fué de carácter general, culpándose al interesado únicamente de instrumento de otros ex empleados que cometieron faltas consideradas delictuosas;

Que, sin menoscabo de la resolución adoptada por dicha Dirección, es de tener en cuenta que el interesado no pidió el reingreso a la repartición, sino se le levante el concepto que implica la medida recurrida, por cuyo motivo, y atento los años (13) de servicios que llevaba prestados en la aduana, es de equidad acceder a lo pedido,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Considérase como cesantía la exoneración dispuesta del Ayudante 1.° (Peón) de la Dirección General de Aduanas, don Jesús Santomé.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la repartición nombrada a sus efectos.

PINEDO

**Contaduría General de la Nación. — Licencia y reemplazante**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

368. — Expte. 30.355-T-1935. — R. número 113. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese a partir del 18 del corriente mes, seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar 8.° de la Contaduría General de la Nación, don David Tabalinsky; y, nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, a doña Clara Neustadt de Tabalinsky (Cédula de identidad número 1.898.787).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

---

**Dirección General de Aduanas. — Licencia con reemplazante**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

369. — Expte. 30.460-D-935. — R. número 114. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese a partir del 24 de Enero de 1935, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar 7.° de la Dirección General de Aduanas don Luis M. Cevini; y, nómbrase en su reemplazo, interinamente y mientras dure su ausencia, al Auxiliar 8.° don Luis Ventricelli (clase 1903, D. M. 2, M. 179.055); en vez de ésta, al Ayudante Principal don Arístidis J. Melicchio (Cl. 1910, D. M. 2, Matrícula 241.641); en su lugar, al Ayudante 1.° don Cecilio López (Clase 1896, D. M. 3, Matrícula 306.402); en subtitución de éste, al Ayudante 4.° (ítem 2) don Alfredo A. Cossini Clase 1934, D. M. 2, Matrícula 262.426), y en su reemplazo, al Ayudante 7.° (ítem 2), interino, don José E. Rezzoagli (Cédula de identidad número 1.546.205).

Agréguese a este expediente número 30.458-C-935, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

---

**Dirección General de Aduanas. — Nombramiento interino**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

370. — Expte. 30.454-D-935. — R. número 115. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante 7.° de la Dirección General de Aduanas, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular don Jesús Roibás, a don Ramón A. Toledo (Cédula de identidad número 1.624.991), quién deberá percibir el 50 o|o del haber mensual.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

---

**Ramón Rosario Aráoz. — Rectificación de nombramiento**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

371. — Expte. 30.239-A-935. — R. número 116. — Vista la presentación de don Ramón Rosario Aráoz. Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas, en la que pide se le rectifique el nombramiento recaído a su favor a nombre de Ramón Aráoz; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña Cl. 1893, D. M. 16, Matrícula 836.638) y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

---

**Incompatibilidades. — Remitiendo a la Caja para que se expida su Junta en el caso planteado en un expediente de un jubilado en la docencia que actualmente desempeña una cátedra.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

372. — Expte. 35.403-J-934. — R. número 117. — Vista la presentación de don Enrique C. Jonant Freire, jubilado como Preceptor de Escuelas del Consejo Nacional de Educación anexas a reparticiones militares, bajo la vigilancia de la Ley número 4349, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que actualmente desempeña el cargo de Profesor de cuatro horas de ciencias y letras en la Escuela de Comercio número 3 Oeste de Varones; y,

CONSIDERANDO:

Que el precepto pertinente del referido Acuerdo, ampliado por el de fecha 18 de junio de 1932, autoriza solamente a dictar una cátedra a los jubilados en la magistratura o en la administración nacional, provincial o municipal, a los inspectores de enseñanza, docentes o técnicos, como así, a los jubilados sin acumulación de cátedras en el promedio de los últimos cinco años de servicios;

Que la disposición reglamentaria invocada no se opone al caso del interesado, pero en cambio habría caído bajo la sanción del artículo 3.° de la Ley número 6007 promulgada el 15 de octubre de 1909, que amplía el artículo 22 de la Ley número 4349, que estatuye que la jubilación obtenida por servicios en la magistratura o en la administración no inhabilita para desempeñar puestos en el profesorado, que quedarán sujetos al descuento del 5 o|o sin dar derecho a ningún aumento de jubilación; y cuya ampliación correspondería a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Que al referirse expresamente dicha disposición a la Magistratura y Administración, excluye a todos aquellos que se hayan jubilado con puestos en la enseñanza, correspondiendo en consecuencia, que la situación del interesado sea sometida al pronunciamiento de la Junta de Administración de la referida Caja;

Por estas consideraciones,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los efectos que hubiere lugar.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

PINEDO

---

**Solier Josefina. — Denegando pago haberes pensión graciable.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

373. — Expte. 36.030-S-934. — R. número 118. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva estas actuaciones con motivo del reclamo formulado por doña María Luisa Bilbao de de Solier, en representación de su hija Josefina de Solier, por no habérsele liquidado la parte de la pensión que le fuera reconocida por Decreto de 19 de junio de 1934, desde la fecha de vigencia de la Ley número 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto precitado se reconoció derecho a la pensión a dos hermanas de la señorita Josefina de Solier, excluyéndose a ésta por no haberse presentado a gestionar sus derechos;

Que, cumplido que fué ese requisito, por Decreto de octubre 27 de 1934, se le incluyó entre las copartícipes de la pensión, a la que tenía derecho desde el 15 de agosto del mismo año, fecha de su presentación;

Que lo alegado por la madre de la interesada, en el sentido de que ésta se presentó en tiempo, no se ha podido comprobar, según lo informa la Contaduría General de la Nación, contra quien se formuló el cargo de extravío de la solicitud respectiva;

Por lo expuesto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo y demás efectos.

---

**Negando aceptación, poder para cobro de una pensión**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

374. — Expte. 30.006-C-934. — R. número 119. — Vista la presentación de doña Josefina Rawson de Castro, en la que comunica que al autorizar a su hija Josefina Belgrano Rawson para percibir el importe de la pensión concedida por Ley 11.710, lo hace por tener que ausentarse a la Provincia de San Luis, por prescripción médica, a cuyo efecto acompaña el poder respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el inciso f) del artículo 4.° del Reglamento general de pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934 admite la presentación de poderes, ello es para aquellos casos excepcionales en que las personas por razones de enfermedad u otra causal de fuerza mayor no pudieran concurrir personalmente a cobrar sus haberes;

Que en el presente caso no concurre esas causales de excepción, y siendo muy atendibles las razones invocadas por la Contaduría General de la Nación en el informe que precede, y estando por otra parte indicado en el artículo 22.° de dicha reglamentación el procedimiento a seguir cuando los beneficiarios viven en el interior de la República,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

---

**Toribio Vicenta Rita Ema. — Negando jubilación como costurera del Estado.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

375. — Expte. 30.078-T-935. — R. número 120. — Vista la presentación de doña Vicenta Rita Ema Toribio, que firma Ema Toribio, en la que pide se le acuerde el beneficio que consagra la Ley número 11.471 en su carácter de ex costurera a domicilio, del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que para gozar del beneficio que establece dicha ley es menester, entre otros requisitos, que las interesadas justifiquen, por lo menos, la presentación de 25 años de servicios;

Que el cómputo efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 8.° de la reglamentación de la Ley 11.471, durante el período comprendido entre los años 1910 a 1931, arroja un total de 14 años y 8 meses de servicios;

Que la precitada reglamentación autoriza la prueba testimonial administrativa, en los casos de deficiencias u omisiones en los libros de contabilidad o constancias de esos trabajos;

Que en el supuesto caso de que la interesada tratase por ese medio de acreditar los diez años de servicios que dice haberlos prestado en el período comprendido entre 1900 a 1909, éstos, sumados a los anteriores, no alcanzarían a completar los 25 años que exige la Ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado; comuníquese al Ministerio de Marina, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

## DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

**Alemania Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

376. — Expte. 15.380-A-935. — R. D. N.° 86. — Vista la nota de la Legación de Alemania, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cinco (5) bultos conteniendo guías para informaciones culturales y fotografías para propaganda, llegados en el vapor "General San Martín" y destinados a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

---

**EE. UU. de Norte América, Embajada. — Libre despacho**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

377. — Expte. 15.476-E-935. — R. D. N.° 87. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro (4) cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor "American Legión", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada de los Estados Unidos, de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

---

**Checoslovakia Legación. Libre despacho**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

387. — Expte. 15.478-C-935. — R. D. N.° 88. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) caja conteniendo dos (2) cuadros muestrarios de cables y de cordones, y veinte y tres (23) clisés, venidos en el vapor "General San Martín", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Checoslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

---

**Suiza Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

379. — Expte. 15.479-S-935. — R. D. N.° 89. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación, once (11) cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor "Kerguelen", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

---

**Japón Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

380. — Expte. 15.524-J-935. — R. D. N.° 90. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo botellas de vino, venidos en el tren Internacional N.° 4, según aviso adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Japón Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

381. — Expte. 15.525-J-1935. — R. D. N.° 91. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo sake (bebida japonesa), venidos en el vapor "Montevideo Marú" y destinados como lo acredita la nota de fojas una a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Gran Bretaña Embajada. Libre despacho**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

382. — Expte. 15.526-G-1935. — R. D. N.° 92. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo almanaques, venidos en el vapor "Hinghland Chieftan", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Bélgica Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

383. — Expte. 15.527-B-935. — R. D. N.° 93. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, veinte (20) bultos conteniendo muebles, alfombras, artículos de plata, libros, efectos personales etcétera, venidos en el vapor "Olimper", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Louis Leclercq, Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Bélgica Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

384. — Expte. 15.528-B-935. — R. D. N.° 94. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación una (1) encomienda postal N.° 4342, conteniendo documentos diplomáticos, venidos en el vapor "Vigo", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E Ocantos Acosta

**Bélgica Legación. — Libre despacho**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

385. — Expte. 15.529-B-1935. — R. D. N.° 95. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) valija conteniendo efectos personales, venidos en el vapor "Olympier", según aviso adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Hubert Carton de Wisrt, Primer Secretario de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

**Capital Aduana. — Aprobando fallo Absolutorio**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

386. — Expte. 19.074-C-1934. — R. F. N.° 28. — Visto que la Aduana de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40. de la Ley número 11.281, somete a la aprobación de este Ministerio, por intermedio de la Dirección General de Aduana, el fallo absolutorio pronunciado en el sumario número 222-C-934, en el que resultó probado un exceso de metraje en una partida de madera pedida a plaza por despacho directo número 58.813 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo ha considerado de equidad eximir de pena, en atención a que la firma documentante, al declarar en el despacho número 58.812 de 1934 una partida de igual madera, lo hizo consignando un metraje superior al efectivo en medida tal, que hacía que percibiera el fisco por esta partida mayores derechos que los que hubiera allegado de no mediar la diferencia (artículo 129 de las Ordenanzas), y que compensaban ventajosamente la disminución de renta susceptible de producirse de pasar inadvertido el exceso comprobado en el manifiesto número 58.813 mencionado;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Apruébase el fallo en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Hacienda, Ministerio. — Clasificación de motores para camiones**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

387. — Expte. 20.663-C-934. — R. F. N.° 29. — Vista la presentación de la Cámara de Comercio Británica, en la que solicita se aclare la resolución de 8 de septiembre ppdo. (R. F. N.° 106), relativa a la forma de despachar los motores Dorman-Diesel, en el sentido de que sus disposiciones comprenden a todos los motores Diesel que reúnan las mismas condiciones que el Dorman y que se destinen a la misma finalidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta las razones dadas al fundamentar aquella resolución, no es necesario volver al análisis de las mismas para determinar, de conformidad con lo solicitado, que sus términos son aplicables, no sólo a los motores Dorman-Diesel a que concretamente se refiere, sino a todos los motores de este tipo, como acertadamente lo señala la Dirección General de Aduanas;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Declárase que los términos de la resolución citada en el preámbulo, son aplicables a los motores Diesel que reúnan las mismas condiciones y que tengan la misma aplicación o el mismo destino que el Dorman-Diesel, a que aquella se refiere.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por varios empleados, multa igual al 20 o|o del valor de la mercadería hallada sin manifestar.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

388. — Exp. 19.661-C-934. — R. F. N.° 30. — Vista la apelación deducida por los empleados de la Aduana de la Capital, señores Eduardo E. Paso, Eulogio R. Zapata, Ramón B. Calvo y Armando G. Simonetti, del fallo de esa repartición que aplica una multa igual al 20 o|o del valor de la empaquetadura, cabo manila y cable de alambre, hallados sin manifestar al practicarse la visita de fondo al vapor "Brazil" sobreseyendo en cuanto a las piezas de repuesto para máquinas de dicho buque, encontradas en igual condición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de elementos indispensables para la navegación, puede aceptarse la exención de pena resuelta por el fallo en lo concerniente a las piezas de repuesto máxime si se considera que ellas fueron oportunamente liberadas de derecho por la Aduana;

Que en cuanto a las restantes mercaderías, embarcadas sin permiso en el puerto de Buenos Aires, según manifestación de los mismos agentes, correspondería, en principio, condenarlas a comiso, pero ello no obstante, se justifica la pena atenuada que el fallo aplica sobre ellas, por su carácter de indispensables para el buque;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado pena de comiso mercadería hallada sin manifestar.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

389. — Exp. 20.085-C-934. — R. F. N.° 31. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor "Gudmundra" contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso a la mercadería que al efectuarse la visita de fondeo del citado vapor, fué hallada sin manifestar en la lista de rancho; además de la multa que determina el artículo 69 de la Ley 11.281; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que lo encontrado en infracción y en poder de los tripulantes, está constituído por nueve pájaros, dos sombreros de Panamá, una cigarrera de cuero y metal, dos pieles curtidas dos cuadros de mariposas y un reloj de bolsillo de metal con cadena de metal dorado;

Que la Aduana sobreseyó en lo que respecta al reloj de bolsillo y cadena, por ser usados;

Que los recurrentes en apoyo de su gestión, exjresan que no han manifestado los efectos de que se trata, porque dado su exiguo valor y su condición de ser de exclusivo uso de los tripulantes lo han considerado absolutamente innecesario;

Que no es admisible la razón alegada, ya que como se ha sostenido invariablemente, es inexcusable la manifestación de todo bulto o pacotilla que por cualquier razón deba permanecer en poder de la tripulación o para el consumo de a bordo;

Que, en tal virtud, el fallo de la Aduana se ajusta a derecho y debe confirmarse,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por César A. Ceriani, sobreseyendo en su denuncia diferencia de calidad, tejido de hilo.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

390. — Exp. 15.101-C-935. — R. F. N.° 32. — Vista la apelación deducida por el señor César A. Ceriani,, Vista de la Aduana de la Capital, del fallo de esta Dependencia, recaído en el Sumario número 273-C-1934, que sobresee en la denuncia que formulara por diferencia de calidad en una partida de 258 kilos de tejido de hilo no mencionado de más de 150 gramos el metro cuadrado, documentada de directo por despacho número mero 73.931 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un caso igual al que se ventila por expediente 272-C-1934, iniciado a raíz de una denuncia presentada por el recurrente contra la misma firma documentante de la mercadería;

Que por tal motivo el apelante da por reproducidos los argumentos expuestos en su expresión de agravios contra la resolución adoptada por la Aduana en aquel asunto, en cuya oportunidad manifestaba que dicho fallo, que estima bien manifestada la mercadería, es erróneo, puesto que lo declarado tejido de lalo no mencionado, no es sino brin que no tiene otro destino ni aplicación que para confeccionar trajes, y que, por lo tanto, corresponde clasificarlo por la partida 2027, kilo $ 2.— más 60 o|o al 35 o|o;

Que sin embargo, como se hace constar en el informe de la Junta del ramo y en el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, ha podido establecerse que los tejidos de hilo que se cuestionan, son, por su tipo, de los denominados "granité", condición por la que deben despacharse, conforme se ha resuelto en diversos antecedentes que han sentado norma de despacho, por la partida 2033, a $ 1.50 más 60 o|o, al 35 o|o, según se ha manifestado;

Que por virtud de ello y en atención a lo estatuído en el artículo 72 de la Reglamentación de la Ley de Aduana, el pronunciamiento de que se recurre es, desde todo punto de vista, inobjetable, por lo que procede su confirmación;

Que habiendo adoptado este Departamento en el citado Sumario número 272-C-1934 (Exp. 15.039-C-1934), las previdencias del caso para que se efectúe un nuevo estudio del tratamiento arancelario del artículo en discusión, teniendo en cuenta las apreciaciones hechas en autos por el autor del parte, no existe ningún inconveniente en proceder conforme se deja establecido;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmasese el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Eduardo Millán, imponiendo multa igual al 2 o|o del valor de la mercadería.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

391. — Exp. 18.380-C-1934. — R. F. N.° 33. — Vista la apelación deducida por el señor Pedro Eduardo Millán, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el sumario N.° 129-M-1932, en cuando sobresee en la denuncia que formuló, por infracción al artículo 96 de las Ordenanzas de Aduana, en razón de no haberse presentado oportunamente los permisos correspondientes a las operaciones de trasbordo efectuadas del vapor "Nordhval" a las lanchas nacionales "Dichosa Angelita" y Swift de La Plata N.° 6"; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que del examen de las constancias de autos, resulta que del vapor "Nordhval", en su entrada del 14 de abril de 1932, se efectuaron operaciones de trasbordo a las citadas lanchas nacionales, con mercaderías varias, declaradas en tránsito a Rosario y La Plata, respectivamente, sin que los consignatarios de éstas o los del buque, presentaran previamente al Resguardo los permisos correspondientes, a fin de habilitar a esta dependencia para tomar la intervención que le confieren las Ordenanzas en ejercicio de las tareas de contralor fiscal (Art. 96);

Que las razones alegadas por la firma documentante de los trasbordos, Compañía Swift de La Pata, no pueden ser tomadas en consideración, por cuanto, como se señala en el fallo recurrido, las operaciones practicadas no son de las aludidas por el artículo 100 de las Ordenanzas, ni es de aplicación al caso lo prescripto en el artículo 840, que no comprende a las operaciones de trasbordo;

Que la presentación de los documentos una vez realizadas éstas, importa una transgresión que se halla expresamente prevista y castigada en el artículo 924, segunda parte, de la citada Ley 8.0,

equivale decir que correspondería el pago de los derechos de las mercaderías detalladas en los permisos como si se introdujeran a plaza. La Aduana, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 1057, ha estimado equitativo eximir de toda penalidad, en razón de las circunstancias atenuantes derivadas de la comprobación de no haberse irrogado ningún perjuicio fiscal, por cuanto la mercadería llegó conforme a sus respectivos destinos, luego de haber sido trasbordada mediante papeletas de alijo; pero, sin desconocer el valor de estas causales, ellas no justifican, sin embargo, una liberación total, desde que se trata de infracciones plenamente comprobadas, a cuya eliminación debe tenderse mediante sanciones adecuadas;

Que por ello, es procedente la aplicación de una multa, cuyo importe debe fijarse con relación a las circunstancias que caracterizan el hecho denunciado, y al valor de las mercaderías con las que se ha cometido la infracción;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Modifícase el fallo recurrido, en lo que ha sido materia del recurso, imponiéndose a la Compañía Swift de La Plata una multa igual al 2 o|o del valor de las mercaderías en infracción, a beneficio de los denunciantes.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Capital Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Luis J. Castelnuovo que imponía multa igual al valor derechos de un microscopio.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

392. — Exp. 20.627-C-1934. — R. F. N.° 34. — Vista la apelación deducida por el señor Luis J. Castelnuovo, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el Sumario N.° 89-T-1934, que le impuso el pago de una multa igual al importe de los derechos correspondientes a un microscopio que en su carácter de pasajero de 3.ª clase del vapor "Monte Rosa", trajo consigo al país; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que según se desprende de las constancias sumariales, el apelante presentó en el acto de la revisación de su equipaje, como bulto de mano, sin embalaje de ninguna especie, el artículo objeto de la denuncia de fs. 1;

Que el artículo 58 de la Ley número 11.281 prescribe que serán aplicables las disposiciones de las Ordenanzas sobre las falsas manifestaciones, a las mercaderías que no estando comprendidas dentro del artículo 201 de dicho Código Aduanero, se presenten, sin embargo, ante las aduanas como si fuesen equipajes;

Que en el caso de autos, no se trata de una mercadería que pueda comprenderse en el concepto de equipaje, ni existe ninguna constancia de que el recurrente haya formalizado ante las autoridades del buque la declaración pertinente, a los efectos del artículo 838 de las Ordenanzas (inclusión del artículo en el manifiesto general de la carga);

Que, por lo tanto, existe en rigor una transgresión a las disposiciones establecidas con respecto al despacho de equipajes, que haría procedente la aplicación de la pena de que se recurre;

Que, sin embargo, cabe señalar que se trata de un pasajero de tercera clase, que traía el instrumento a la vista, lo que aleja toda sospecha de una maniobra tendiente a substraerlo a la verificación de la Aduana y a eludir el pago de los tributos correspondientes;

Que siendo el objeto de las prescripciones mencionadas, castigar todo hecho u omisión que, de alguna manera pueda comportar una lesión a los intereses legítimos del fisco, y no surgiendo de lo actuado la existencia de ninguna tentativa de fraude, desde que se ha presentado lealmente ante la Aduana el artículo de que se trata, no sería justo aplicar sanciones que están fijadas para quienes pretenden inducir a engaño o eludir la intervención fiscal;

Que por consiguiente, es equitativo eximir de toda penalidad, como lo expresa en su dictamen el señor Procurador del Tesoro;

Por ello,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Sobreséese, debiendo exigirse únicamente el pago de los derechos respectivos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Diego Martínez y otros multa igual al valor de la mercadería hallada sin manifestar.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

393. — Exp. 17.198-C-934. — R. F. N.° 35. — Vista la apelación interpuesta por el señor Diego Martínez y otros empleados de la Aduana de la Capital, contra la resolución de la misma, dictada en el sumario N.° 406-M-1933, iniciado con la denuncia elevada por los mismos al verificar la lista de rancho del vapor "Hopemount", dando cuenta de haberse hallado sin manifestar dos alfombras nuevas con 35 kgs., 25 kgs. de lona de color, 40 kgs. de lona impermeable, y un equipo nuevo, completo, para gases; y faltantes, dentro de lo manifestado, tres fonógrafos, una cámara fotográfica y 7793 cigarros; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de la Aduana ha sobreseído con respecto a las lonas, equipo de gases, fonógrafos y cigarros, y además de imponer una multa igual al valor de la cámara fotográfica faltante, aplica una multa igual al 50 o|o del valor de las alfombras en infracción; multa esta última que, con el sobreseimiento expresado en primer término, constituyen la materia del recurso;

Que para dictar la resolución apelada la Aduana ha tenido en cuenta que el equipo para gases no existía obligación de declararlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 810, porque tratándose de un buque petrolero, debe considerarse elemento indispensable a bordo (informe del Resguardo, fs. 14); que las lonas constan declaradas, si bien en forma deficiente, desde que se establece 1 y 1|2 piezas, sin especificarse cantidad en metros, pero atento que es un elemento de necesario uso a bordo, puede aceptarse la explicación dada de que fuera cortado en varios trozos a fin de utilizarlo oportunamente; que, en cuanto a las alfombras, la pena debe atenuarse en atención a que se trata de objetos destinados, al recambio de los en uso; que la duplicación de declaración de los fonófrafos es evidente, pues en la misma línea se consigna 3 fonógrafos y 3 "gramophon", o sea la misma declaración en dos idiomas; y que en cuanto a los cigarros, la explicación dada es satisfactoria, pues se declaran 7 cigarros y 18 "charutos", en esta forma: "Cigars 7 y 18 cheorrots", que fué lo encontrado, originándose la confusión por el hecho de que los empleados han confundido el signo "&" con un "8";

Que las circunstancias tenidas en cuenta por la Aduana para decidir el caso en la forma expuesta, justifican ampliamente el criterio adoptado al sancionar las infracciones denunciadas; razón por la cual no existe mérito para modificar el fallo recurrido;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

**Capital Aduana. — Confirmando fallo y fijando procedimiento para aplicación del artículo 69 de la Ley de Aduana.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

394. — Exp. 20.515-C-934. — R. F. N.° 36. — Vista la apelación deducida por los empleados de la Prefectura General Marítima, señores Carlos S. Romero y Rodolfo Cáceres, del fallo de la Aduana de la Capital, recaído en el Sumario N.° 57-F-1934, en cuanto les niega participación alguna en la adjudicación del comiso y multa con que, en los términos del artículo 69 de la Ley número 11.281, ha sido sancionada la infracción descubierta a bordo del vapor "Southern Cross", consistente en el hallazgo a bordo de 107 vestidos de seda para señora que se pretendían introducir clandestinamente en el país, hecho en el cual los apelantes intervinieron en calidad de aprehensores; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias sumariales, resulta que el señor Manuel Fernández Iguals, formalizó el día 12 de julio ppdo., una denuncia que presentó por escrito al Jefe del Destacamento de Puerto Nuevo, Subprefecto Carlos S. Romero, expresando que en el vapor Norteamericano "Southern Cross" se hallaban ocultas mercaderías sujetas de pago de derechos, con el objeto de introducirlas burlando el contralor fiscal;

Que según lo comprueba el acta de fs. 3, en posesión de dicha denuncia, el citado funcionario procedió, juntamente con el Ayudante Rodolfo Cáceres y el señor Fernández Iguals a realizar una visita al buque de referencia con el objeto de comprobar la exactitud del parte, hallando en el compartimiento de máquinas del timón cuidadosamente disimulados debajo de unas bolsas de aserrín y tapados con trozos de telas enceradas, tres paquetes con envolturas de periódicos norteamericanos, que una vez verificados resultaron contener en total 107 vestidos de seda para señora;

Que luego de este acto se procedió a la incautación de la mercadería, dándose conocimiento al Superior, el Subprefecto del Puerto de la Capital, el cual remitió los antecedentes a la Aduana, poniendo a disposición de ésta los efectos secuestrados;

Que la actuación que ha cabido en este caso a los empleados apelantes no se ha ajustado a las prescripciones que rigen situaciones análogas a la planteada en autos. En efecto, el Subprefecto Romero en su carácter de Jefe del Destacamento ha admitido y dado un curso totalmente extemporáneo e ilegal a la denuncia que recibiera del señor Fernández Iguals. El artículo 75 de la Ley N.° 11.281 dispone que toda denuncia sobre infracciones aduaneras, defraudaciones o contrabandos, hecha por persona ajena a la Administración aduanera debe ser formulada por escrito ante la Inspección General de Aduanas y Resguardos, o ante el Administrador local, sin cuyo requisito no surtirá efecto. De acuerdo con este precepto, el empleado Romero debió sin duda declararse incompetente para tomar otra intervención en el asunto que dar cuenta a las autoridades que la ley declara que deben conocer en el asunto de autos, corrigiendo el procedimiento inadecuado de que hizo uso el denunciante.

La actitud de los apelantes invadiendo un jurisdicción evidentemente ajena a su competencia, no puede cohonestarse por la existencia del artículo 169 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281 toda vez que su aplicación está limitada a determinados casos en los que concurren circunstancias especiales que no se hacen presentes en autos. Dice dicho artículo que "cuando cualquier autoridad independiente de la Aduana aprehendiese un contrabando, deberá poner el hecho en conocimiento del Administrador, a los efectos de la substanciación de la causa, procedimiento a remitir a la Policía a las personas que hubiese detenido, que quedarán a la disposición del funcionamiento aduanero a los efectos del artículo 167 de la misma reglamentación, y poniendo asimismo a disposición de la autoridad aduanera los efectos con que se ha delinquido. La sola enunciación de este precepto demuestra a las claras que se trata de una excepción, de una hipótesis especial, toda vez que no sería lógico atribuir a dicha cláusula reglamentaria una significación que implicase destruir todo el armazón jurídico de las Ordenanzas y demás disposiciones atingentes, que confieren a la Aduana la facultad superior e indiscutible de conocer originariamente en la comprobación de las infracciones a las leyes de la materia. En esta inteligencia, el alcance de dicho artículo 169, no puede ser otro que el de cubrir los casos en que sea necesaria una acción forzosamente inmediata, o que por producirse en lugares o momentos en que es materialmente imposible la inmediata ingerencia aduanera, la urgencia del caso imponen la necesidad de prescindir de la autoridad a que legalmente compete intervenir.

Estas condiciones no se han cumplido en autos para hacer viable la intervención de la Subprefectura. Tanto por el lugar como por el momento en que se presentó la denuncia, ningún peligro hubiera irrogado el traslado del asunto a la autoridad aduanera, que hubiera podido obrar con indiscutible rapidez y con igual eficacia que los recurrentes.

Que en su escrito de expresión de agravios, éstos pretenden fundar la corrección del procedimiento empleado en el hecho de que la denuncia recibida comportaba la existencia de un delito común, como lo es el de defraudación a las rentas fiscales, cuyo juzgamiento corresponde a la Justicia Federal, según lo prescribe el Código de Procedimientos en lo Criminal (Art. 31, inciso 9) y en el que, en todo momento, se han ajustado a las atribuciones jurisdiccionales de la Ley número 3445. Pero esta alegación no altera los fundamentos del fallo recurrido, ya que el asunto en debate se rige, en primer término, por sus disposiciones especiales (Leyes 810, 11.281, y demás preceptos reglamentarios que le conciernen), las cuales no se oponen a que posteriormente a la sanción administrativa tome intervención la Justicia Federal, bien sea a requisición de la misma autoridad aduanera, a los fines de la aplicación de pena corporal, si fuere del caso, bien por la vía de apelación interpuesta por el causante; y ya que, por otra parte, la Ley 3445 no hace ninguna mención entre las atribuciones conferidas a la Prefectura General de Puertos de los delitos de contrabando o defraudación a las rentas fiscales. Llama, sí, la atención que empleados públicos, como son los apelantes, hayan violado, en un caso cuya solución se proyectaba en forma nítida a la luz de las disposiciones en vigencia, la jurisdicción en que deben desenvolver sus funciones, dando oportunidad a que mediante ella, pudiera consumarse una posible maniobra, en el sentido de crear una multa ficticia en detrimento de los agentes del Buque;

Que por todo lo expuesto, el fallo de la Aduana que niega a los recurrentes el derecho de beneficiarse con el producto de las penas impuestas, es el que lógicamente corresponde y por ello debe ser confirmado, ya que si las multas aduaneras son, como se ha expresado reiteradamente, un estímulo que se otorga a los denunciantes o aprehensores para incitarlos al más exacto y mejor cumplimiento de sus obligaciones, es fuerza negarlos a aquéllos que para hacerse adjudicatarios de ellas se han apartado deliberadamente de las vías señaladas por la ley;

Que resulta la cuestión que ha motivado que se elevaran las presentes actuaciones a consideración de este Departamento, la Dirección General de Aduanas promueve la necesidad de que al mismo tiempo se dicte una norma de interpretación al artículo 69 de la Ley número 11.281, declarando que en los casos, que como el de autos, el valor y derechos de la mercadería en denuncia con arreglo a Tarifa, resulte desproporcionadamente superior al valor y derechos reales de los mismos efectos según la verificación o por medio de la apreciación de la respectiva Junta del ramo, se liquiden las multas aplicadas, no por los aforos del Arancel, sino por los aforos reales constatados en la forma mencionada.

Tiende esta proposición, en la que la citada Repartición se hace eco de las expresiones contenidas en el escrito de la

Empresa armadora del buque, así como a los juicios con que el Centro de Navegación Transatlántica propiciaba recientemente ante la H. Cámara de Diputados una reforma a la citada disposición de la ley de aduana( Art. 69), a impedir que individuos sin escrúpulos, al amparo de los elevados aforos que la Tarifa fija para determinados artículos, en especial de la Sección Confecciones y ropa hecha, se concertaran dolosamente con integrantes de la tripulación de los barcos surtos en el puerto- para crear infracciones a fin de obtener beneficios ilícitos sorprendiendo la buena fe de las autoridades fiscales.

La iniciativa responde en el fondo a un elevado concepto de la función pública, con el que, desde luego, se solidariza este Departamento. Las autoridades administrativas no pueden permanecer impasibles ante tales desvíos, que afectan el prestigio de las leyes de la Nación y de sus instituciones, causando injustos perjuicios a las entidades privadas que se someten a su cumplimiento. Las multas aduaneras como las de toda índole que impone el Estado supone la comisión de una infracción (hecho u omisión), a sus leyes o reglamentaciones y reposa por tanto sobre una base ética, en su carácter de sanción destinada a reprimir una transgresión cuya existencia perturba dificulta o hace imposible el cumplimiento de los fines del Estado, y de ello se desprende que nunca pueden ser aplicadas como consecuencia de maquinaciones dolosas realizadas por el propio denunciante con el propósito de beneficiarse con ellas, al resguardo de la protección fiscal.

Pero ello no obstante el remedio propuesto no es el que mejor consulta las conveniencias del fisco. Una declaración como la que se proyecta entraña serios peligros para la integridad de la renta dada la dificultad que en la práctica existiría siempre para discernir con justicia cuando corresponde aplicar los aforos de tarifa y cuando los reales, dada la gran diversidad de los artículos y de caidad sobre los que es posible la consumación del fraude. Por otra parte sería menester apartarse de un principio básico reiteradamente sentado por la jurisprudencia administrativa y judicial en virtud del cual, los aforos de tarifa, no solamente se toman para la aplicación de los derechos, sino también para la determinación del monto de los comisos y multas.

Por ello es fuerza concluír que la declaración de referencia presenta inconvenientes que no son fáciles de subsanar. Empero, la situación no es insoluble, y lo que es más importante, la solución es posible dentro del régimen establecido en las mismas Ordenanzas de Aduana, en cuyo contexto específico debe comprenderse la ley de Aduana. En efecto, el artículo 1056 de dicho Código Aduanero faculta a los Administradores para disminuir las penas determinadas en el mismo, siempre que encontrasen en la sumaria motivos suficientes de atenuación. Y bien, esta disposición es suficiente para oponer un dique de contención a los que maniobran en forma clandestina creando artificialmente la infracción con respecto al buque, para beneficiarse con las consecuencias de ese acto ilícito o inmoral, que la dejaría entonces escaso margen con relación a los riesgos que demandaría la preparación del contrabando ficticio, toda vez que tanto cuando las sospechas de que la denuncia ha sido producto de una maniobra preconcebida, así como cuando la gran diferencia entre los valores y derechos de tarifa y reales lleven a la conclusión de que ha sido posible una simulación en perjuicio del buque, es el caso de ejercitar las facultades de atenuación que confiere a los Administradores el citado precepto legal, como el único medio de conciliar los intereses concurrentes del fisco y de los agentes de los navíos;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Confírmase el fallo en lo que ha sido materia del recurso.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que tome nota de lo expresado en los últimos considerandos, y a sus demás efectos.

PINEDO

---

**Ferrocarril del Sud. — Renovación letra caucional**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

395. — Expte. 20.624-F-1934. — R. V. N.° 105. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 487, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de libros formularios impresos en un color en tipografía, y cartón forrado, para imprimir, documentada en el despacho N.° 43.726, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferroviarias, con respecto a la exculsión de las franquicias que anteriormente gozaban ciertos materiales, (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese a la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Ferrocarril Oeste. — Renovación letra**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

396. — Expte. 20.739-F-1934. — R. V. N.° 106. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solita renovación de la letra N.° 439, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a una partida de trapos para pisos, documentada en el despacho N.° 25.496 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferroviarias, con respecto a la exclusión de la franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Ferrocarril Central Argentino. — Renovación letra**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

397. — Expte. 15.185-F-1935. — R. V. N.° 107. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 30, firmada ante la Receptoría de Villa Constitución en caución de los derechos de importación correspondientes a varias partidas de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo resulto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Ferrocarril Central Argentino. — Renovación letra**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

398. — Expte. 15.184-F-1935. — R. V. N.° 108. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra N.° 29, firmada ante la Receptoría de Villa Constitución en caución de los derechos de importación correspondientes a varias partidas de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Ferrocarril Oeste. — Renovación letra.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

399. — Expte. 20.741-F-1934. — R. V. N.° 109. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 436, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas, documentadas en el despacho N.° 23.435, del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferroviarias, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Ferrocarril Oeste. — Renovación letra**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

400. — Expte. 20.740-F-1934. — R. V. N.° 110. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra N.° 440, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas en tipografía en colores y libros formularios con impresión; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las empresas ferroviarias, con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5.282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Varios Agentes Marítimos y Despachantes de Diamante. — No haciendo lugar a un pedido.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

401. — Expte. 18.582-V-1934. — R. V. N.° 111. — Visto que varios Agentes Marítimos y Despachantes de Diamante solicitan se declare que el plazo de 3 días, libres de almacenaje, que señala el artículo 10.° de la Ley N.° 11.248, es de días hábiles, en razón de la imposibilidad que habría en lograr la franquicia acordada por la ley en el caso de coincidir la descarga y depósito de las mercaderías con un período de feriado de tres días, puesto que, de acuerdo con las disposiciones en vigor no es posible el retiro a plaza de mercaderías en horas o días inhábiles; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado está en franca oposición a la regla estatuída por el artículo 28.° del Código Civil para contar los intervalos del Derecho;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Cía. Swift de La Plata. — Negando reconsideración resolución, que niega anulación reparos, y aumentado uno a su justo valor, diversas mercaderías.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

402. — Expte. 15.525-C-1934. — R. V. N.° 112. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S. A., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha agosto 6 de 1934 (R. V. N.° 710), que no hizo lugar a la gestión de esa Compañía para que se anularan los reparos Nos. 266, 267 y 268, formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos correspondientes a diversas mercaderías documentadas ante la Aduana de La Plata por manifiestos Nos. 673, 689 y 630 del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del nuevo examen de la documentación, la Contaduría General aumenta el reparo N.° 266 a su justo valor, dado que si bien es cierto que en el mismo se liquidó el adicional del 7 o|o en lugar del de 2 o|o (artículo 8.° de la Ley N.° 11.281) a la partida de pimienta en grano declarada en el despacho N.° 673, no lo es menos que se omitió cobrar el primero de esos adicionales sobre una partida de 53.000 kilos sal fina, como asimismo, el adicional de 10 o|o (Decreto de octubre 6 de 1931), sobre el resto de la mercadería declarada en el despacho citado, excepto en lo que se refiere a las dos primeras partidas de hierro en chapas, comprendidas en el mismo documento;

Que, por lo demás, la resolución recurrida no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad que autoricen revertla (Decreto de junio 30 de 1896);

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada, aumentándose el reparo N.° 266 a su justo valor, o sea, o$s. 3.616.23.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Houlders, Brothers and C. (Argentina) Ltd. — Devolución derechos de muelle.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

403. — Expte. 19.996-H-1934. — R. V. N.° 113. — Vista la presentación de la firma Houlders Brothers and C.° (Argentina) Ltd., en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital en concepto de 7 días de derechos de muelle en primera andana, correspondientes al vapor inglés "Upwey Grange", atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fundamenta su pedido en el hecho de que el vapor de referencia permaneció amarrado en primera andana en la Dársena D. de Puerto Nuevo, durante los días 3 a 9 de noviembre último, ocupando un muelle no habilitado y carente de pavimentación y elementos fiscales, no efectuando por lo demás ninguna operación de carácter comercial;

Que encontrándose debidamente acreditadas en autos las circunstancias que se invocan, puede accederse al pedido de devolución interpuesto, conforme se ha resuelto en casos análogos (véase R. V. N.° 11, de 4 de enero de 1927) y según aconseja de modo unánime en los informes que anteceden;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la devolución de un mil ochocientos cincuenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.851,82 m|n.), por el concepto expresado en el preámbulo.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

PINEDO

---

**Grassano M. y Cía. — Devolución multas consulares**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

404. — Expte. 19.600-G-1934. — R. V. N.° 114. — Vista la presentación de la firma M. Grassano y Cía., en la que solicita devolución de las sumas que ha abonado ante la Aduana de Rosario, en concepto de multas consulares por falta de legalización del manifiesto en lastre y patente de sanidad sucia, aplicados al vapor de bandera inglesa "Bridgepool", en su entrada de 6 de abril de 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente aduce en favor de su pedido, que el buque fué despachado del puerto de Génova con destino al de Gibraltar, recibiendo orden durante la navegación de variar su rumbo y dirigirse al Río de la Plata;

Que certificada en autos la exactitud de estas aseveraciones, es evidente que su capitán no ha podido munirse de la respectiva documentación consular, ni menos legalizarla, pudiendo por ello aceptarse el pago de los emolumentos consulares que hubieran correspondido, sin multa, no así los derechos de sanidad, que deben percibirse en los términos del artículo 2.° de la Ley N.° 11.244;

Que entre las multas cuya devolución se concede, es del caso incluir, asimismo, la percibida por falta del rol de tripulación, que la Aduana de Rosario exigió con posterioridad a la solicitación de fs. 1;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos (véanse, entre otras, Resoluciones Varias Nos. 945 y 303 de 21 de julio de 1933 y 2 de abril de 1934),

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Acuérdase la devolución de setenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 72.73 m|n.), por los conceptos expresados en los considerandos, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección de Administración a su efectos.

PINEDO

---

**Bunge y Born, S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Devolución dobles aranceles consulares.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

405. — Expte. 19.706-B-1934. — R. V. N.° 115. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born, S. A. Comercial, Financiera e Industrial, en la que solicita devolución de la suma de $ 90.91 moneda nacional, abonada bajo reserva ante la Aduana de Bahía Blanca, en concepto de dobles aranceles consulares por falta de presentación del "certificado en lastre" que precribe el artículo 23.° de las Ordenanzas, correspondiente al vapor griego "Maroula" en su entrada del 1.° de agosto ppdo.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según las constancias de autos, el buque de referencia zarpó del puerto de Bona, en el que no existe representación consular argentina (informe de fs. 8 vta.), con destino al de Bahía Blanca, formalizando entrada en éste en condición de "en lastre";

Que por estas circunstancias, así como por no haber tocado en puerto alguno de su ruta, la gestión promovida en autos es procedente y debe resolverse de conformidad con lo pedido por no haberse cometido infracción alguna, toda vez que las disposiciones de los artículos 27.° y 897.° de las Ordenanzas, en que se ha basado la exigencia de la Aduana, no son aplicables al presente caso, por cuanto ellas se refieren a buques cargados;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación y fecho; vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

---

**Delfino A. M. y Cía. S. A. — Autorizando viaje redondo de turismo, como buque de cabotaje.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

406. — Expte. 20.417-D-1934. — R. V. N.° 116. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía. S. A. en la que pide se considere al vapor alemán "Monte Pascoal" como buque de cabotaje en el viaje redondo de turismo que efectuará el 12 de febrero próximo, zarpando del puerto de la Capital con el siguiente itinerario: Montevideo, Magallanes, Caleta Sierra Córdoba, Bahía Queta, Bahía Garibaldi, Ushuaia, Bahía Yendegaia, Bahía Engaño, Montevideo, Buenos Aires; y asimismo, se le conceda abonar los derechos correspondientes, en la Aduana de la Capital, a fin de evitar liquidaciones parciales en los puertos de escala; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el vieje que efectuará el citado vapor, no contraría las disposiciones de la Ley de Cabotaje N.° 10.606, desde que no hará comercio de cabotaje entre puertos de la República, limitándose al embarque de pasajeros en el puerto de la Capital y a reconducirlos al mismo;

Que debiendo el buque tocar puertos extranjeros, deberá traer las patentes sanitarias de los mismos y abonar el derecho de visita de sanidad correspondientes;

Que la circunstancias de tratarse de un buque que sólo conducirá pasajeros en viaje de recreo, no le quita su carácter de buque de comercio y, por consiguiente, está sujeto al pago de todas las tasas retributivas que las leyes vigentes imponen a los buques mercantes, por los servicios que les presta el Estado;

Que, en cuanto a los derechos que correspondan a los puertos de escala, puede, por excepción, autorizarse su pago en la Aduana de la Capital;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Declárase que el viaje que efectuará el vapor "Monte Pascoal", no afecta las disposiciones de la Ley de Cabotaje N.° 10.606, ni le comprenden las de la Ley N.° 11.283, salvo el caso de que algún pasajero desembarque en puerto extranjero.

Concédese la autorización que se pide para abonar los derechos de puerto por el viaje redondo, en la Aduana de la Capital.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Ltda. — Devolución sumas abonadas, por cargos formulados, servicios de plazoleta adeudados por mercaderías.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

407. — Exp. 15.979-M-1934. — R. V. N.° 117. — Vistas estas actuaciones, en las que la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., gestiona la devolución de la suma abonada por su representante en el puerto de Bahía Blanca, Agencia Marítima Dodero S. A., la que intimada por la Aduana de ese puerto, canceló los cargos que éstas formulara a las importaciones números 57, 59, 69, 70, 102 y 103 del año 1933, en concepto de servicios de plazoleta adeudados por las mercaderías documentadas por dichas importaciones; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha septiembre 29 de 1934 (R. V. número 875), este Ministerio estimó que, en atención a las circunstancias que rodeaban al caso, resultaba prudente agotar los medios al alcance de la Administración, a fin de que se satisfaciera el servicio sin discusión ulterior, sea por la recurrente o por los documentantes de las mercaderías, disponiendo, en consecuencia, que contra éstos se formularán también los cargos de que se trata;

Que habiéndose así procedido, los cargos han sido cancelados sin reserva alguna, excepto el formulado a la importación número 57, pagado bajo protesto por la firma documentante;

Que, por tanto, procede devolver a la Compañía recurrente las sumas abonadas por los cargos formulados a las restantes importaciones, quedando pendiente la devolución relativa a la número 57, de la que se resuelva en la gestión que promoverá la firma documentante, según lo advierte en su solicitud de protesta;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese devolución de las sumas abonadas por la Agencia Marítima Dodero S. A., por los cargos formulados por la Aduana de Bahía Blanca, a las importaciones números 59, 69, 70, 102 y 103 del año 1933, quedando en suspenso la decisión referente al cargo formulado a la importación número 57.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y cumplido, vuelva a los fines ulteriores.

PINEDO

---

**Tallaferro, Samuel. — Devolución diferencia de derechos, "tela de bronce y tejido de lana, sin fin".**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

408. — Exp. 17.787-T-1934. — R. V. N.° 118. — Vista la presentación del señor Samuel Tallaferro, en la que pide se reconsidere la resolución de la Dirección General de Aduanas, que no hace lugar al pedido de devolución de las sumas que comprometiera en caución de la diferencia de derechos entre el 10 y 25 por ciento, sobre diversas partidas de "tela de bronce y tejido de lana en forma especial cilíndrica y sin fin, piezas de repuesto para máquinas de fabricar papel", cuya inversión en el destino para el que fueron introducidas, se comprobó oportunamente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de fecha octubre 1.° ppdo., (R. V. número 900), dejó establecido que la mercadería de referencia debía arancelariamente considerarse "repuesto", siendo el derecho de 10 por ciento, el que debe aplicarse sobre ella, al tenor de la nota 2.ª de la Sección Ferretería del Decreto de Septiembre 15 de 1931 (prorrogado por la Ley número 11.588), pues es el gravamen que corresponde a los repuestos de máquinas, por mandato del Decreto de 14 de febrero de 1931;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Concédese la devolución de las cauciones de que se trata.

Pase a al Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**FF. CC. del Estado. — Negando exoneración servicios de almacenaje, mercaderías.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

409. — Exp. 17.213-F-1934. — R. V. N.° 119. — Visto que a raíz de la resolución de este Ministerio de fecha noviembre 22 de 1933 (R. V. N.° 1494), aclaratoria del Decreto de septiembre 7 de 1931, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, que la Receptoría de Barranqueras no le formule cargos por los almacenajes de mercaderías en el galpón fiscal número 3 de ese puerto, devengados con anterioridad a la precitada resolución; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con la referida aclaración, quedó establecido que la exigencia de servicios aduaneros a los Ferrocarriles del Estado, fluía de la naturaleza de la concesión del galpón mencionado, otorgada a los mismos por Decreto de septiembre 7 de 1931;

Que si a esto se añade que, según lo informado en autos, los Ferrocarriles del Estado, han explotado el galpón y percibido con tal motivo sumas por almacenajes, aunqué sin observar la tarifa fijada por la Ley número 11.248, es indudable que la formulación de los cargos resulta equitativa;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

---

**Osborn, Roberto A. C. — Negando devolución derechos de permanencia**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

410. — Exp. 18.677-O-1934. — R. V. N.° 120. — Vista la presentación del señor Roberto A. C. Osborn, en la que solicita devolución de la suma abonada a al Receptoría de Necochea, en concepto de derechos de permanencia por los días 20 y 21 de julio ppdo., correspondientes al vapor chileno "Millabú", que varó al pretender entrar a dicho puerto el primero de esos días, quedando así hasta el siguiente en que zafó, entrando al puerto al sólo efecto de dar vuelta, pero sin hacer operaciones comerciales, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el sumario instruído por la Prefectura General Marítima, con motivo de la varadura sufrida por el vapor "Millabú", se llega, entre otras conclusiones, a la que la responsabilidad en la demora en zafar de la varadura, corresponde al Capitán del "Millabú", por no haber efectuado los procedimientos indicados por la experiencia marinera para zafar lo más pronto posible;

Que, por otra parte, la Ley número 11.251, en los artículos 3.° y 8.° al enumerar las circunstancias eximentes de derechos de permanencia, no alude a la que se invoca;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que desglose el sumario que corre agregado a estos actuados, devolviéndolos a la Prefectura General Marítima, y a los demás efectos.

PINEDO

---

**cargo, derechos a "carabinas para tiro al blanco".**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

411. — Exp, 18.713-C-1934. — R. V. N.° 121. — Vista la presentación de la firma Camartino y Cía., en la que solicita anulación del cargo número 4991-D-934. que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a 3 cajones con 72 carabinas para tiro al blanco, documentados en el permiso de trasbordo número 3090, y que faltaron en el punto de destino (Concordia), estando el contenido de los cajones formado por efectos sin valor; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente aduce en su favor, que los cajones de referencia llegaron intacto conforme se embarcaron en Montevideo, de lo que se infiere que el contenido resultante, es el embarcado en dicho puerto;

Que, el artículo 467 de la Ley 810, establece que las diferencias que resulten de la verificación en el bulto o en el contenido, en cuanto a la especie, calidad o cantidad de las mercaderías de tránsito que se conduzcan de un punto a otro de la República, procederá la Aduana Receptora, si se trata de excesos, como en los de artículos introducidos directamente del extranjero, y si se trata de bultos o mercaderías faltantes, se dará aviso a la Aduana remitente para que haga efectiva la fianza prescripta por el artículo 672, en la parte que corresponde a la falta, y el artículo 964 establece que las diferencias encontradas en la verificación del retorno o transbordo por menor manifestación en especie y cantidad, serán comisadas, las en menor calidad, se condenarán al pago de derechos como multa, lo mismo que las diferencias por mayor manifestación en especie, cantidad o calidad;

Que ajustándose el cargo formulado a las disposiciones legales citadas, no existe mérito en autos para anularlo, ni siquiera por razones de equidad;

Por tanto,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Atentas las facultades que le acuerdan los artículos 2.° y 15.° de las Leyes 11.683 y 12.151 (texto ordenado) y 21.° de la Reglamentación General,

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

Resuelve:

Todas las personas que hubieran presentado declaración individual por el conjunto de réditos obtenidos en el año 1934, quedan obligadas a ingresar antes del 15 de Julio próximo, como pago a cuenta del impuesto probable para el año 1935, la mitad del impuesto total ingresado en el año 1934, efectuando las deducciones que autoriza el artículo 22.° de la Reglamentación General de la Ley 11.682.

Las entidades con personería jurídica ingresarán trimestralmente a partir de la fecha del cierre del último ejercicio, la cuarta parte del impuesto que les correspondió en el mismo.

Consejo, Mayo 23 de 1935. — Alex G. Nicholson, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

---

En virtud de las atribuciones que le confiere los artículos 2.° y 74.° de la Ley 12.151,

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los réditos—

Resuelve:

Fijar el día 30 de Junio próximo, como plazo de vencimiento para el pago de las patentes comerciales, industriales y profesionales del año 1935.

Consejo, Mayo 23 de 1935. — Alex G. Nicholson, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

# PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

## (SEGUNDA EPOCA)

## N.° 28

### A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1935, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA: Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla, tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley N.° 11.281 cuando sea exigida por las Aduanas y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

| ARTICULOS | Unidad | Aforo en $ oro |
|---|---|---|
| **PRODUCTOS DE LA GANADERIA** | | |
| a) **Animales en pie:** | | |
| Bovinos (1): | | |
| Toros | Cada uno | 19,13 |
| Bueyes | » » | 27,87 |
| Novillos | » » | 28,26 |
| Vacas y vaquillonas | » » | 21,31 |
| Terneros | » » | 19,— |
| Ovinos (1) y (2) | » » | 3,30 |
| Porcinos | » » | 15,71 |
| Equinos (1) | » » | 40,— |
| b) **Carnes y derivados:** | | |
| Bovino enfriado | Tonelada | 172,83 |
| Bovino congelado | » | 110,69 |
| Ovino enfriado | » | 194,20 |
| Ovino congelado | » | 194,20 |
| Porcino congelado | » | 244,93 |
| Menudencias de carnes congeladas | » | 114,31 |
| Carne bovina u ovina en latas (3) | » | 130,39 |
| Lenguas conservadas | » | 928,71 |
| Lenguas congeladas | » | 336,64 |
| Carne vacuna salada | » | 120,83 |
| Carne porcina salada | » | 183,16 |
| Jamones | » | 349,56 |
| Tocino | » | 218,57 |
| Extracto de carne | » | 1.023,95 |
| Tasajo | » | 116,24 |
| c) **Cueros sin curtir:** | | |
| Cueros vacunos salados | Tonelada | 240,90 |
| Cueros vacunos secos | » | 285,69 |
| Cueros lanares sucios | » | 261,95 |
| Cueros lanares pelados | » | 101,69 |
| Cueros de cordero | » | 167,64 |
| Cueros de corderito | Kilo | 1,12 |
| Cueros yeguarizos salados | Tonelada | 102,08 |
| Cueros yeguarizos secos | » | 259,27 |
| Cueros de cabra | Kilo | 0,42 |
| Cueros de cabrito | » | 1,— |
| d) **Lanas:** | | |
| Lana sucia: | | |
| Fina | Tonelada | 411,40 |
| Cruza fina | » | 432,85 |
| Cruza mediana | » | 360,85 |
| Cruza gruesa | » | 256,40 |
| De barriga | » | 200,64 |
| Criolla | » | 264,— |
| Lana tipo frigorífico | » | 323,95 |
| e) **Productos de lechería:** | | |
| Crema | Kilo | 0,304 |
| Manteca | » | 0,473 |
| Queso | » | 0,234 |
| Caseína | Tonelada | 160,60 |
| f) **Sub-productos ganaderos:** | | |
| Grasa natural congelada | Tonelada | 155,20 |
| Grasa vacuna derretida | » | 174,02 |
| Margarina y palmitina | » | 165,57 |
| Sebo en rama o pisado | » | 75,06 |
| Sebo derretido | » | 139,34 |
| Manteca de cerdo | » | 234,96 |
| Estearina | » | 162,06 |
| Glicerina | » | 215,— |
| Chicharrones | » | 40,43 |
| Sangre seca | » | 48,12 |
| Guano | » | 29,12 |
| Tripas saladas | » | 301,88 |
| Tripas secas | » | 612,31 |
| Aceite animal | » | 230,29 |
| Astas vacunas | » | 73,15 |
| Cerda | » | 668,82 |
| Huesos | » | 31,40 |
| Pezuñas | » | 40,35 |
| **PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA** | | |
| a) **Cereales y lino:** | | |
| Trigo | Tonelada | 31,73 |
| Maíz | » | 20,02 |
| Lino | » | 51,87 |
| Avena | » | 24,06 |
| Cebada | » | 23,87 |
| Centeno | » | 21,83 |
| Alpiste | » | 60,61 |
| Maíz de Guinea | » | 15,56 |
| b) **Harina y otros productos de la molienda del trigo:** | | |
| Harina de trigo | Tonelada | 44,21 |
| Afrecho y afrechillo | » | 19,65 |
| Rebacillo | » | 20,68 |
| c) **Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):** | | |
| Tortas de semillas oleaginosas: | | |
| De algodón | Tonelada | 26,88 |
| De lino | » | 31,43 |
| De nabo | » | 19,47 |
| De maní | » | 28,25 |
| d) **Otros productos de la agricultura:** | | |
| Papas | Tonelada | 29,09 |
| Pasto seco | » | 14,25 |
| Semilla de alfalfa | » | 187,25 |
| Fibra de algodón | » | 349,68 |
| **PRODUCTOS FORESTALES** | | |
| Extracto de quebracho | Tonelada | 99,26 |
| Rollizos de quebracho | » | 21,29 |
| Carbón vegetal | » | 24,09 |
| **PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA** | | |
| Cueros de carpincho | Kilo | 2,01 |
| Cueros de gato montés | » | 14,— |
| Cueros de gato onza | » | 21,44 |
| Cueros de guanaquito | » | 3,88 |
| Cueros de nutria | » | 8,80 |
| Cueros de zorro | » | 9,98 |
| Cueros de zorrino | » | 1,80 |
| Cueros de jabalí | » | 2,20 |
| Cueros de lobo | » | 11,73 |
| **PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS** | | |
| Azúcar | Kilo | 0,170 |
| Huevos | » | 0,30 |

(1) Para los animales en pie de pedigree y reproductores con o sin pedigree de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración de valor.

(2) Al Sud del paralelo 42°, el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción de 40 o|o (cuarenta por ciento).

(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "carne conservada" llamado también "corned beef".

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

### MAYO 20

12.648—Obra inédita.
12.649—Obra inédita.
12.650—Obra inédita.
12.651—Deuda pagada (Tango canción). Música. Rogelio Lo Presti. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
12.652—Deuda pagada. Letra. (Tango canción). Armanda Piaragnoli (Cheche Rosarina). Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
12.653—Obra inédita.
12.654—Obra inédita.
12.655—Obra inédita.
12.656—Obra inédita.
12.657—Obra inédita.
12.658—En trámite.
12.659—En trámite.
12.660—En trámite.
12.661—Tramitación administrativa.
12.662—Obra inédita.
12.663—Obra inédita.
12.664—Dick Johnson. Solicitud de registro del indicado seudónimo.
12.665—La Montaña. Año I, N.° 97. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Aníbal Juan Luna. Mercedes de San Luis, 1935.
12.666—Obra inédita.
12.667—Obra inédita.
12.668—Obra inédita.
12.669—Vuelos de Alción. (Poesías). Emma Colazo Urquía. Buenos Aires, 1935
12.670—Ciudad. (Organo de intereses generales). Año I, N.° 50. (2da. época). Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. Gabriel Jacquemín. Monte Caseros (Corrientes), 1935.
12.671—La Voz del Sud. Año XI, N.° 576. Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. César Bagli. Patagones, 1935.
12.672—Obra inédita.
12.147—Affiche titulado "La Hoja mágica", representando un atado de cigarrillos "Particulares", de que sale una hoja de tabaco con la inscripción "Habano en flor". Al pie del affiche va la leyenda "Cigarrillos Particulares", únicos en su tipo en el país. Virgilo F. Grego. V. F. Grego. Manufactura de Tabacos "Particulares". Buenos Aires, 1935.
12.343—Obra inédita.
12.545—Fotografía de un affiche pintado en varios colores, con la leyenda en la parte posterior "Bittre Guipuzcoa". Toribio Massera.

### MAYO 21

12.673—Obra inédita.
12.674—Obra inédita.
12.675—Obra inédita.
12.676—Diario del Foro. Año 1, N.° 4. P. periódica. José P. Landerreche. La Plata, 1935.
12.677—Adelante, N.° 6. P. periódica. Cía. Electricidad de Tandil. "Usina Popular". Tandil, 1935.
12.678—Trámite administrativo.
12.679—Casandra (seudónimo).
12.680—Inquietud. Vals. Música. Carlos M. Macchi, el autor. Buenos Aires, 1935.
12.681—Cortijo Sevillano, paso doble, letra y música y Mi Nena. Vals, música (Disco N.° 37.748 A. y B.). F. A. Lío (letra) y A. Lacueva (música). E. J. Brameri. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
12.682—Nde Roga Guipe Che Ama, polka. Música y Mombyry Grive, polka, música (Disco N.° 37.752 A y B). Juan Escobar. RCA Víctor Argentina Buenos Aires.
12.683—Intimas, tango, letra y música. R. Brignolo (letra) y A. Lacueva (música). RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
12.684—Ilusión Azul, vals, música. A. Arci. El Ciruja, tango. Trío Gedeón y Ernesto de la Cruz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
Hopa, Hopa, Hopa!... canción (Disco 25.022 A y B). Trío Gedeón y R. Fugazot. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
12.685—Nock out de amor, tango. Ivan Diez y V. San Lorenzo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
Dicen que dicen, tango (Disco N.° 18.908 A y B). A. J. Ballesteros y E Delfino. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
12.686—Don José, rumba (letra). Traductor: V. F. Romano. G. Neumann y C Buenos Aires, Febrero 1935.
12.687—El Continental, letra. Traductor: V. F. Romano. G. Neumann y C. Buenos Aires, Marzo 1935.
12.688—Mi Comadre Pancha, ranchera. Felipe, tarantela (disco N.° 521 A y B). F. Brunelli. The Arg. Talk. Mac. Buenos Aires.
12.689—Como al revés de la Taba, ranchera y "Me duele el Alma", vals (disco 4919 A y B). A. Sureda y Gmo. Rivero. J. L. Padula. The Arg. Talk. Mac. Buenos Aires, 1935.
12.690—Obra inédita.
12.691—Obra inédita.
12.692—Trámite administrativo.
12.693—Obra inédita.
12.694—Geometría Métrica, 1 vol. con atlas. J. P. Zamboni y J. V. Cabrerizo, los autores. Buenos Aires, 1935.
12.695—Obra inédita.
12.696—Obra inédita.
12.697—El Heraldo. Año 1, N.° 1. P. periódica. Abel Ruiz. S. Isidro, 1935.
12.698—La Civilización Chaco Santiagueña y sus relaciones con las del Viejo y Nuevo Mundo. E. Roger Wagner y Duncan L. Wagner. Gobierno de la Pcia. Sgo. del Estero. Buenos Aires, 1935.
12.699—Sueño Divino, vals. Música. H. Basilio. Ed. A. Perrotti. Buenos Aires, Enero 1932.

### MAYO 23

12.512—Reproducción fotográfica de la figura de un muñeco vestido de marinero. Angélica Repetto Ramos Mejía de Heguibor. Buenos Aires, 1935.
12.513—Reproducción fotográfica de un conjunto formado de un lobo feroz y tres chanchitos, confeccionados en paños de distintos colores y tamaños. Angélica Repetto Ramos Mejía de Heguibor. Buenos Aires, 1935.
12.700—Calendario 1936 a 1957, compuesto de un gráfico del calendario realizado, una memoria descriptiva y tres dibujos en papel tela. Eduardo José Rossi Belgrano.
12.701—Obra inédita.
12.702—Fragua (Quincenario de información e ideas). Año I, N.° 3. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro Socialista Juan B. Justo. Azul (Provincia de Buenos Aires), 1935.
12.703—Empleados de comercio (Exposición y comentario a la Ley 11.729). (Reformando los artículos 154 a 160 del Código de Comercio). Alejandro M. U. Usain. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1935.
12.704—Tramitación administrativa.
12.705—Obra inédita.
12.706—Entre el amor y la muerte (Society doctor). Película cinematográfica filmada en enero de 1935, en Culver-City-California. Autor del argumento: Theodore Reves. Director: George B. Seitz. Metro Goldwyn Mayer (E. U. de América-Buenos Aires). New York-Buenos Aires, 1935.
12.707—Boletín Oficial de la Sociedad General de Autores de la Argentina. (Argentores). (Publicación bi-mestral). Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. José González Castillo. Buenos Aires, 1935.
12.708—Influencia de Córdoba en la Organización Nacional. Domingo Guzmán. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1935.
12.709—Productos "Parli" (Paños y toalla "Parli". Con 21 dibujos ilustrativos). Anónimo. Carlos Joaquín Ebeling. Buenos Aires, 1935.
12.710—Juego simétrico instructivo (Estación telegráfica "Morse". Receptora y transmisora). (Un nuevo juego para que los niños puedan aprender en forma amena el sistema universal de Telégrafo Morse). En trámite. Anónimo. Isaac Luís Chanowski. Buenos Aires.
12.711—Obra inédita.
12.712—Efectos jurídicos de la buena fe. Dalmiro A. Alsina Atienza. Buenos Aires, 1935.
12.713—El Instructor de la humanidad (Hacia el perfeccionamiento de las nuevas generaciones). Guido J. Blotti. Enrique Chiesa. Balnearia (F. C. C. N. A.), 1935.
12.714—Bandera Blanca (Publicación mensual). Año 3. 10 Enero de 1935. Colaboración en el texto. Donato Luongo. Buenos Aires, 1935.
12.715 y 12.716—Mi Chinita (Ranchera). Letra y música. José Notas (Alejandro Grinberg). Buenos Aires, 1935.
12.717—Obra inédita.

### MAYO 24

12.718—Sueño de un vals (Vals de la opereta "Sueño de un vals"). Oscar Straus. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.719—60 ejercicios progresivos para piano (Edición nuevamente revisada). Bernhard Wolff. J. Pischna. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.720—El Pequeño Pischna (Ejercicios técnicos para piano). (Edición nuevamente revisada). J. Pischna y B. Wolff. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.721—Ejercicios técnicos para piano (Revisados por el profesor A. Winterberger. (Cuaderno VI). Franz Liszt. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.722—Ejercicios técnicos para piano (Revisados por el profesor A. Winterberger). (Cuaderno III). Franz Liszt. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.723—De mi cosecha (Ranchera). Música. Ernesto Nucci. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.724—De mi cosecha (Ranchera). Letra. Rubio Penadés. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.725—La Quebrada (Tango canyengue). Música. Edgardo Donato. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.726—A useful complement to the modern handbook of English (Second part). Luis Angel Novatti. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.727—Nunca la olvidaré (Vals). Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. Disco 37.742 A. Ismael Moreno RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.727 bis—Recuerdos de Asturias (Paso doble). Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. Disco 37.742 B. Letra de Pablo Silva y música de Ramón Montes. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.728—Lejos de ti (Más te amaré) (Vals). Ejec. por Cuarteto Brunelli. Disco 37.747 A. Alcides Fertonani. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.728 bis—Madrileña mía (Paso doble). Ejec. por Cuarteto Brunelli. Disco 37.747 B. Feliciano Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.729—La Trigueñita (Zamba). Ejec. por Andrés Chazarreta y su Orquesta Nativa. Disco 37.750 A. Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.729 bis—Rumi Ampatu (Gato). Ejec. por Andrés Chazarreta y su Orquesta Nativa. Estribillo cantado por Andrés Chazarreta. Disco 37.750 B. Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.730—Lamento Borincano (Canción típica). Letra y música. Cantada por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Disco 37.753 A. R. Hernández. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.730 bis—Noches de Buenos Aires (Tango). (De la película "Noches de Buenos Aires"). Cantado por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Disco 37.753 B. Letra de Manuel Romero y música de Alberto Soifer. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.731—Muchacho del cafetín (Tango). (De la película "Monte criollo"). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco 37.744 A. Letra de Homero Manzi y música de Francisco Pracánico. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.731 bis—El Vals de los recuerdos (Vals). (De la película "Monte criollo"). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco 37.744 B. Letra de Homero Manzi y música de Francisco Pracánico. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.732—Obra inédita.
12.733—Obra inédita.
12.734—Obra inédita.
12.735—Obra inédita.
12.736—Alma Curú (Canción y danza para piano). Isabel Aretz-Thiele. Buenos Aires, 1935.
12.737—Obra inédita.

## MAYO 27

12.738—Obra inédita.
12.739—Noticias. Año III, N.° 142. Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. Oscar L. Dordoni. Marcelino Ugarte (Buenos Aires), 1935.
12.740—Obra inédita.
12.741—La Tribuna. Año I, N.° 36. Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. Nicolás Blanco. Concepción (Tucumán), 1935.
12.742—El Día (Diario de la tarde). Año XXVI, N.° 8442. Mayo 6 de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Fermín Villarpando. Jujuy, 1935.
12.743—Obra inédita.
12.744—Elf Jahre in den Urwäldern Paraguays. Anton Leonhard Zillich y Heinz Edmud Füssel. Roland Verlag, Morawitz. Praga (Checoeslovaquia), 1934. Buenos Aires, 1935.
12.745—Obra inédita.
12.746—Obra inédita.
12.747—Obra inédita.
12.748—Obra inédita.
12.749—Obra inédita.
12.750—Obra inédita.
12.751—Obra inédita.
12.752—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda, N.° 114. Abril 30 de 1935. Colaboración en el texto. Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Buenos Aires, 1935.
12.753—La Lucha. Año II, Nos. 37, 38 y 30. — 1, 10 y 20 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Francisco J. Moreno. Paraná, 1935.
12.754—The Bridge World (en castellano). Año II, N.° 11. Mayo 11 de 1935. Colaboración en el texto. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1935.
12.755—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería, N.° 395 (Mayo). Mayo 18 de 1935. Colaboración en el texto. Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
12.756—A. Fouce, Nos. 78 y 79. Febrero, marzo y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Nacionalista "Pondal". Buenos Aires, 1935.
12.757—La Literatura Argentina. Año VII, N.° 77 (Enero). 12 al 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
12.758—Revista del Comercio Forestal. Nos. 3 y 4. — 8 de abril y 8 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Vergara. Buenos Aires, 1935.
12.759—South American Bulletin. Año XI, N.° 5. — 20 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. División Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1935.
12.760—Programas. Año VII, N.° 5. — 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. División Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1935.
12.761—Publicaciones Médicas. N.° 2. Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. División Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1935.
12.762—F. V. D. Año XV, N.° 169. Mayo 18 de 1935. Colaboración en el texto. Basilio Sarthou por los RR. PP. Bayoneses. Buenos Aires, 1935.
12.763—Gimes. Año II, N.° 11. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1935.
12.764—El Plata Seráfico. Año XXXVII, N.° 5. — 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Convento Franciscano. Buenos Aires, 1935.
12.765—Boletín Matemático. Año VIII, Nos. 1 y 2. Abril 17 y 11 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1935.
12.766—Boletín Matemático. Año VII, N.° 10. Marzo 6 de 1935. Colaboración en el texto. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1935.
12.767—Boletín del Círculo Popular de Cultura. N.° 24. Marzo-Abril de 1935. Colaboración en el texto. Círculo Popular de Cultura. General José F Uriburu (Buenos Aires), 1935.
12.768—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Año V, Nos. 97 y 98. 1.° y 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.769—Billar (Revista social deportiva). N.° 122. — 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1935.
12.770—Osadnik (El Colono). Año II, Nos. 33 y 34. — 15 y 30 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Zubrzycki. Apóstoles (Misiones), 1935.
12.771—Impetu. Vol. II, N.° 8. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
12.772—El Asegurador. Año VI, N.° 71. — 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
12.773—La Voz Menonita. N.° 4. — 18 de abril de 1935. N.° 5. — 12 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1935.
12.774—El Camino Verdadero. N.° 3. — 18 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1935.
12.775—Criterio. Nos. 195 al 198. — 3 y 17 de marzo y 1.° y 14 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Silvio Braschi. Pilar (Buenos Aires), 1935.
12.776—El Imparcial. Nos. 1984 al 1991. — 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de abril 1935. Colaboración en el texto. Francisco Marquié. General Belgrano, 1935.
12.777—La Libertad (Diario). Nos. 6040 al 6069. — 1.° al 31 de marzo de 1935; Nos. 6070 al 6097. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. Editorial "La Libertad". Avellaneda, 1935.
12.778—La Acción. Nos. 5566 al 5597. — 1.° al 30 de abril 1935. Colaboración en el texto. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1935.
12.779—Tribuna Argentina. Año II, N.° 13. — 22 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Eliseo Sciorra. Buenos Aires, 1935.
12.780—Hrvatski Domobrán. Año V, Nos. 196 al 199. — 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Hrvatski Domobrán (La Defensa del Hogar Croata). Buenos Aires, 1935.
12.781—Rosalinda. Año IV, N.° 44. — 4 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
12.782—Una aventura en la noche (After office hours). (Película cinematográfica. Filmada en Culver-City (California), en febrero de 1935). Autores: Lawrence Stallings y Dale van Every. Director: Robert Z. Leonard. Metro Goldwyn Mayer. New York, 1935. Nueva York-Buenos Aires, 1935.
12.783—Modelo artístico de un anillo denominado "Littorio", representando la efigie de Benito Mussolini, el emblema del Fascio y la palabra "Dux". En trámite. José Mosera.
12.784—Elisa del Carril. Solicitud de registro de seudónimo.
12.785—Obra inédita.
12.786—Obra inédita.
12.787—Obra inédita.
12.788—Modelo artístico industrial denominado "Pedestal para uso de dentistas". Del Valle Limitada.
12.789—El Continental (Besando mientras se baila). Música Con Conrad. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.790—El Continental (Besando mientras se baila). Letra (En inglés). Herb Magidson. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.791—Obra inédita.
12.792—Obra inédita.
12.793—Obra inédita.
12.794—Obra inédita.
12.795—Obra inédita.
12.796—Acotaciones notariales. Jorge Allende Iriarte. Buenos Aires, 1935.
12.797—Obra inédita.
12.798—Revista Oratoriana Salesiana "Domingo Savio". Año V, N.° 5. — 5 de mayo 1935. Colaboración en el texto. Atalah José Giannini. Bahía Blanca, 1935.

## MAYO 28

12.799—Tramitación administrativa.
12.800—Tramitación administrativa.
12.801—Obra inédita.
12.802—Obra inédita.
12.803—Jueves (tango). Disco Criollo "Odeón". A. 3076. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Rafael Rossi y Udelino Toranzo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.803 bis—Que bailen, canejo (Ranchera). Disco Criollo "Odeón". B. 3076. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Armando Acquarone. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.804—La Maleva (Tango). Disco Criollo "Odeón". A. 3077. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Antonio Buglione. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.804 bis—Florcita criolla (Vals con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B. 3077. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. V. Juan Clauso y Carlos Zingoni. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.805—Rosa de sangre (Tango). Disco Criollo "Odeón". A. 4905. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Famá. Andrés R. Domenech y J. Fernández Blanco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.805 bis—Lina (Vals). Disco Criollo "Odeón". B. 4905. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Famá. V. Juan Clauso. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.806—Quien más, quien menos (Tango con estribillo). Disco Criollo "Odeón". A. 4917. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Enrique S. Discépolo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.806 bis—Ya encontré el mango (Ranchera con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B. 4917. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Hernando Scapparone. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.807—Soledad (Tango canción). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". A. 18.913. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de orquesta. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.807 bis—Caminito soleado (Zamba canción). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". B. 18.913. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de piano y guitarras. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.808—Golondrinas (Tango canción). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". A. 18.914. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de orquesta. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.808 bis—Rubias de New York (Fox trot). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". B. 18.914. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de orquesta. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.809—Obra inédita.
12.810—Obra inédita.
12.811—Obra inédita.
12.812—Obra inédita.
12.813—Obra inédita.
12.814—Tramitación administrativa.
12.815—Páginas. Año I, N.° 1. — 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Club Atlético Arquitectura y Mutualidad Arquitectura. Buenos Aires, 1935.
12.816—Gloria española (Paso doble). Música. Angel Cabrit. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.817—Gloria española (Paso doble). Letra. Fernando de Toledo. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.818—Allá en el cielo (Vals). Letra y música. Miguel Caló y Miguel Nijen-
y
12.819 sohn. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.820—Tus caprichos (Gran tango milonga). Música. Alfonso Lacueva. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.821—Tus caprichos (Gran tango milonga). Letra. José Fassio. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.822—Arrepentido (Tango sentimental). Letra y música. Ataliva Montenegro.
y
12.823 G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.824—Paisanita (Ranchera). Música y letra. G. H. Matos Rodríguez G. Ricor-
y
12.825 di. Buenos Aires, 1935.
12.826—El Aburrido (Tango canción). Música. A. Vernieri y O. Rufino Cárdenas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.827—El Aburrido (Tango canción). Letra. O. Rufino Cárdenas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.828—Obra inédita.
12.829—Obra inédita.
12.830—Obra inédita.
12.831—Obra inédita.
12.832—Obra inédita.
12.833—Obra inédita.

12.834—La Intermediaria Panaderil. Año II, Nos. 47 y 48. Mayo 5 y 20 de 1935. Colaboración en el texto. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1935.
12.835—Actividad Española. Año II, Nos. 18 y 20. — 23 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Domingo González. Buenos Aires, 1935.
12.836—Revista de Agricultura y Ganadería. Año XXIII, Nos. 1097 al 1100. — 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1935.
12.837—Cometa. Año II, N.° 10. — 23 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. José A. Fontao. Buenos Aires, 1935.
12.838—Turf y Elevage. Año 1935, N.° 81. Febrero y abril de 1935. Colaboración en el texto. J. A. Rubio y Reñé Proasi. Buenos Aires, 1935.
12.839—Filigrana. Año I, N.° 2. Abril a mayo de 1935. Colaboración en el texto Juan Bianchi. Buenos Aires, 1935.
12.840—Agremiación Femenina. Nos. 115 y 116. Marzo y abril de 1935. Colaboración en el texto. Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. Buenos Aires, 1935.
12.841—Stella Maris. Año V, N.° 69. — 12 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
12.842—La Voz del Colegio. Año XIII, N.° 8. — 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Braulio F. Pérez. Buenos Aires, 1935.
12.843—Banca y Comercio. Nos. 237 y 238. — 5 y 20 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.
12.844—El Día. Nos. 59 al 72. — 1.° al 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
12.845—Arroyito (Boletín parroquial). Nos. 9 al 20. — 3 de marzo al 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Otón Robrecht. Rosario, 1935.
12.846—Cooperación Escolar. Nos. 17 y 18. Marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1935.
12.847—Delta. Año III, Nos. 43 y 44. — 11 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sandor Nikler. Islas de Ibicuy (Buenos Aires), 1935.
12.848—Kuntur. Año III, N.° 11. Enero, febrero y marzo de 1935. Colaboración en el texto. Honorio Folquer. Tucumán, 1935.
12.849—La Industria Argentina del Calzado. N.° 219. Colaboración en el texto. Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1935.
12.850—Noticias Automotrices. N.° 25. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
12.851—Adelante. Año VII, Nos. 72, 73 y 74. Marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro Católico Cultura y Progreso de Villa Pueyrredón. Buenos Aires, 1935.
12.852—Mustafá. Año 6, Nos. 247 al 251. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.853—Pololo. Año 9, Nos. 408 al 411. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.854—Barrilete. Año 2, Nos. 22 al 26. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.855—Revista Marítima. Año XIII, N.° 157. — 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
12.856—Ressorgiment. Año XX, N.° 226. — 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1935.
12.857—Gaceta del Foro. Nos. 6341 al 6370. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
12.858—El Demócrata. Nos. 37 al 42. — 28 de febrero, 16 de marzo, 3 y 24 de abril y 10 y 18 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Tomás Eduardo Díaz. Escobar (F. C. C. A.), 1935.
12.859—Cuidado con la pintura (Tango). Música. José J. Pérez y Luis Latorraca. Santiago Bini. Buenos Aires, 1935.
12.860—Obra inédita.
12.861—Obra inédita.
12.862—Obra inédita.
12.863—Obra inédita.
12.864—Para siempre... (Una habanera). (Transcripta al piano por Miguel Fer-
y
12.865 nández Soria). Letra y música. J. Frean. Julio Korn. Bs. Aires, 1935
12.866—La Tortuguita (Rumba). Música. Roberto Firpo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.867—La Tortuguita (Rumba). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.868—Aquellas locuras (Tango). Música. Cátulo Castillo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.869—Aquellas locuras (Tango). Letra. Roberto Maida. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.870—Sueño ingrato (Vals). Tradición. (Zamba-estilo). Letras. Roberto F. Torres. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.871—Sueño ingrato (Vals). Tradición. (Zamba-estilo). Músicas. Eusebio S. Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.872—Aun no ha muerto nuestra raza!! (Vals criollo). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.873—Aun no ha muerto nuestra raza!! (Vals criollo). Música. Jaime Vila. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.874—Señora... Me da la pelota...? (Tango). Letra. L. Mármol y A. Maraviglia. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.875—Señora... Me da la pelota...? (Tango). Música. Daniel H. Alvarez. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.876—Tren de carga (Canción característica). Letra. A. Lagazio. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.877—Tren de carga (Canción característica). Música. Antonio D. Podestá. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.878—Por otro amor (Te dejé). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.879—Por otro amor (Te dejé). (Tango canción). Música. Jaime Vila. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.880—Obra inédita.
12.881—Obra inédita.
12.882—Octubre (Etapas de un período revolucionario en España). José Ruiz del Toro. Editorial Araujo. Buenos Aires, 1935.
12.883—Obra inédita.
12.884—Obra inédita.
12.885—Obra inédita.
12.886—Obra inédita.
12.887—Obra inédita.
12.888—Obra inédita.

## MAYO 31

12.889—Obra inédita.
12.890—Gaceta Judicial y Comercial. Año 1.°, N.° 2. Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. Bartolomé J. Roncó. Azul (Buenos Aires), 1935.
12.891—Obra inédita.
12.892—Obra inédita.
12.893—Obra inédita.
12.894—Obra inédita.
12.895—Obra inédita.
12.896—Obra inédita.
12.897—Mi gitanilla. (Paso doble). Ejec. por Adolfo Carabelli y su orquesta. Disco Víctor A. - 37.745. Letra de Manuel F. Núñez Sáenz y música de Cleto Minocchio. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.897 bis—Little Baby sing with meto-night. (Fox trot). Ejec. por Adolfo Carabelli y su orquesta. Estribillo cantado por The Golden Brothers. Disco Víctor B-37.745. Letra de Luis H. Abad y música de Mario D'Aló. RCA. Víctor Argentina, Buenos Aires, 1935.
12.298—Mi cielo. (Triunfo). Ejec. por Andrés Chazarreta y su orquesta nativa. Disco Víctor A-37.741. Música de Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.898 bis—Runa Uturungo. (Chacarera). Ejec. por Andrés Chazarreta y su orquesta nativa. Disco Víctor B-37.741. Música de Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.899—El 11. (A divertirse). (Tango). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Disco Víctor A-37.751. Letra de Emilio Fresedo y música de Osvaldo Fresedo. RCA. Víctor Argentina, Buenos Aires, 1935.
12.899 bis—Canto Siboney. (Rumba). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Estribillo cantado por Ricardo Ruiz. Disco Víctor B-37.751. Letra y música de Ernesto Lecuona. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.900—Tú eres mi novia, Ciudad de Asunción. (Canción). Ejec. por Samuel Aguayo. Disco Víctor A-37.749. Letra de Miguel Carlés y música de Samuel Aguayo. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.900 bis—Flor de mi tierra. Polka canción Ejec. por Samuel Aguayo. Disco Víctor B-37.749. Letra de Federico Riera y música de Julián Alarcón. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.901—Obra inédita.
12.902—Der Stahlhelm. N.° 1. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Walter Wilkening. Buenos Aires, 1935.
12.903—Un pobre diablo. (Baby Face Harrington). (Película cinematográfica, filmada en Culver City, California, en abril de 1935). Autores del argumento: Edgar Selwyn y William Le Baron. Director: Raoul Walsh. Metro Goldwyn Mayer (New York, EE. UU.) New York, Buenos Aires, 1935.
12.904—Obra inédita.
12.905—Obra inédita.
12.906—Carta-convenio entre Carlos Gardel y RCA. Manufacturing Company Inc., para la reproducción fonográfica de obras. (Nueva York, 13 de marzo de 1935).
12.907—El señor y la señora (Mr. Mrs. is the name). Música. Allie Wrubel. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.908—El señor y la señora (Mr. y Mrs. is the name). Letra. Mort Dixon. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.909—El señor y la señora. (Mr. y Mrs. is the name). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.910—Damas (Dames). (Fox trot). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.911—Damas (Dames). (Fox trot). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.912—Damas (Dames). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.913—Cuando eras una sonrisa en los labios de tu madre. (Fox trot). Música. Sammy Fain. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.914—Cuando eras una sonrisa en los labios de tu madre. (Fox trot). Letra. Irving Kahal. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.915—Cuando eras una sonrisa en los labios de tu madre. (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neunmann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.916—La Planchadora (The Girl at the ironing board). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.917—La Planchadora (The girl at the ironing board). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.918—La Planchadora (The girl at the ironing board). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.919—Guardaré mi corazón (I'll save my heart). (Fox trot). Música. Sigmund Romberg. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.920—Guardaré mi corazón (I'll save my heart). (Fox trot). Letra. Edward Heymann. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.921—Guardaré mi corazón (I'll save my heart). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.922—Trata de pensar como yo. (Try to see it my way). (Fox trot). Música. Allie Wrubel. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.923—Trata de pensar como yo. (Try to see it my way). (Fox trot). Letra. Mort Dixon. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.924—Trata de pensar como yo. (Try to see it my way). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Buenos Aires, 1935.
12.925—Sólo tengo ojos para ti (I only have eyes for You). (Fox trot). Música. Harry Warren. Guillermo Neunmann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.926—Sólo tengo ojos para ti. (I only have eves for You). (Fox trot). Letra Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.927—Sólo tengo ojos para ti. (I only have eyes for You). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.928—Cuando ames a uno solo. (When You love only one). (Fox trot). Música. Arthur Schawartz. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.929—Cuando ames a uno solo. (When You love only one). (Fox trot). Letra. Howard Dietz. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.930—Cuando ames a uno solo. (When You love only one). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.932—Saliéndote del retrato. (Stepping out of the picture). (Fox trot). Música. Harry Akst. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

12.931—Saliéndote del retrato. (Stepping out of the picture). (Fox trot). Letra. Lew Brown. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.933—Saliéndote del retrato. (Stepping out of the picture). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.934—Tramitación administrativa.
12.935—Obra inédita.
12.936—Justicia. Año I, N.° 1. Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Raúl Barzi. Florencio Varela (Buenos Aires), 1935.
12.937—Compendio del idioma quichua. 1: gramática; 2: diccionario quichua - castellano; 3: paradigmas del verbo (tablas). Sergio Grigórieff. Sergio Grigórieff. Buenos Aires, 1935.
12.938—Obra inédita.
12.939—Radio Control (Una revista mensual de radio). N.° 1. — 31 de mayo de 1935 (Junio). Colaboración en el texto. Ernesto Sans Capdevila. Buenos Aires, 1935.
12.940—El Correo del Comercio. Año II, N.° 833. — 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Rómulo S. Naón (h.). Buenos Aires, 1935.
12.941—Obra inédita.
12.942—Obra inédita.
12.943—Obra inédita.
12.944—Obra inédita.

JUNIO 1.°

12.945—Obra inédita.
12.946—Contrato de cesión de derechos sobre la obra "Manual colombófilo argentino", celebrado en Buenos Aires, entre Huberto Magnée y la Federación Colombófila Argentina.
12.947—Manual colombófilo argentino. Huberto Magnée. Federación Colombófila Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.948—Churrasca (Tango). Grabada por Charlo con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón" 16274 A. Pancho Laguna-Francisco Lomuto. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.948 bis —El Boulevard de la desilusión (Fox-trot). Grabada por Charlo con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón". 16.274 B. V. F. Romano-Al Dubin-Warren. The Argentine Talwing Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.949—Ranchito florecido (Ranchera con estribillo). Ejec. por Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarra. Disco Criollo "Odeón". 660 A. José A. Patricio. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.949 bis —Era un gitanillo (Paso doble). Ejec. por Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 660 B. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.950—Sábado inglés (Tango). Ejec. por Juan Maglio "Pacho", y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeon". 9118 A. Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.950 bis —Orillas del Plata (Vals con estribillo). Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9118 B. Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.951—Santa milonguita (Tango). Ejec. por la Orquesta Polifónica Criolla "Odeón". Disco Criollo. 7100 A. Enrique Delfino| The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.951 bis —En tu gaucha ventana (Vals). Ejec. por la Orquesta Polifónica Criolla "Odeón". Dir. Enrique Delfino. Disco Criollo "Odeón". 7100 B. Enrique Delfino. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.952—Carioca. Rumba del film "Volando a Río". Ejec. por el Dúo Torres-Alperi, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21060 A. Virgilio San Clemente. Youmans Kahn Eliscu. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.952 bis —Oración (Tango). Ejec. sólo por Torres, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21060 B. Virgilio San Clemente. Ramón Iturralde. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.953—A orillas del Ebro (Jota). Ejec. por la Rondalla D. Cauvilla Prim. Disco Criollo "Odeón". 866 A. J. Paz Hermo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.953 bis —La Giralda (Paso doble). Ejec. por la Rondalla D. Cauvilla Prim. Disco Criollo "Odeón". 866 B. Guaranz. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.954—Al Jardín de la República (Zamba). Ejec. por el Trío Padula-Carmona, con bandoneón y dos guitarras. Disco Criollo "Odeón". 6560 A. Virgilio R. Carmona. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.954 bis —Donde cantan los zorzales (Chacarera). Ejec. por el Trío Padula-Carmona, con bandoneón y dos guitarras. Disco Criollo "Odeón. 6560 B. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.955—La Cucaracha (Rumba canción). Ejec. por el Dúo Torres-Alperi, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21061. A. V. F. Romano-Juan Y. D'Lorah. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.955 bis —Qué dice usted (Canción). Ejec. por el Dúo Torres-Alperi, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21061 B. Virgilio San Clemente-Torres-Alperi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.956—La Canción de los horneros (Ranchera con estribillo). Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9117 A. Juan Maglio "Pacho"-Alfredo Bigeschi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.956 bis —Los Ojos de mi morena (Paso doble con estribillo). Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9117 B. Juan Maglio "Pacho"-Dante A. Linyera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.957—No vale la pena (Tango con estribillo). Ejec. por Miguel Caló y su Orquesta. Disco Criollo "Odeón". 8350 A. Antonio Helú. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12957 bis —Tú eres para mi (Vals con estribillo). Ejec. por Miguel Caló y su Orquesta. Disco Criollo "Odeón. 8350 B. Armando Baliotti-Horacio L. Cinzo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.
**Horacio F. Rodríguez**, Director.
e.11 jun. v.22 jun.

# Ministerio de Obras Públicas

## RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

**Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Construcción de casas para agentes en estación El Pensamiento.**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Exp. 011004-R-1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la construcción de una casa para dos agentes en la estación El Pensamiento, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha julio 25 de 1932 dictada en este mismo expediente, y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

| | m$n |
|---|---|
| Capital . . . . . . . . . . . . . | 10.974.50 |

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

**Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Cabina para oficina de encomiendas en estación Rosario.**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Exp. 012707-R-1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la construcción de una cabina en el interior de la oficina de encomiendas de la estación Rosario, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha julio 25 de 1932, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

| | m$n |
|---|---|
| Capital . . . . . . . . . . . . . | 360.08 |

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

**FF. CC. del Estado. — Transporte de mercaderías con mínimo por vagón**

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

Exp. 08734-C-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por nota del 18 de octubre último, propone establecer la disposición que indica en la misma, con motivo de haberse aprobado en este expediente el proyecto de numeración y capacidad del tren rodante de carga del Ferrocarril Central Norte Argentino; disposición que tiene por objeto mantener la aplicación de los mínimos en las mismas condiciones actuales; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

**Ferrocarril Central Argentino. — Modificación tarifas especiales y anulación de la A. 37.**

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

Exp. 022530-C-1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino propone: a) modificar las tarifas especiales A. 9 A, A. 12, A. 48 y A. 55, de boletos semanales y de trabajo para obreros, en el sentido de hacer válidos dichos boletos para regresar los días feriados después de las 11 horas, como si se tratara de días sábados; y b) anular la tarifa especial A. 37 que rige para boletos semanales de obreros, desde Córdoba a la Parada Km. 14 (Barrio Flores), aduciendo que no tiene aplicación por no existir servicio de trenes; y,

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

1.°) Aprobar la modificación de las tarifas A. 9 A., A. 12, A. 48 y A. 55, en la forma propuesta; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

2.°) Dejar en suspenso la consideración de la anulación de la tarifa especial A. 37, hasta tanto recaiga resolución definitiva en el expediente 015604-C-1931, donde se tramita la supresión del servicio de trenes de pasajeros entre Córdoba y Malagueño.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

**Ferrocarril Central Argentino. — Conversión vagón**

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

Exp. 01841-C-1933. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la conversión del vagón cubierto de cuatro ejes, serie Q. número 12, renumerándolo S. L. número 104, autorizada por resolución de 30 de junio del corriente año y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

| | m$n |
|---|---|
| Capital Crédito . . . . . . . . | 9.424.72 |
| Renovación Débito . . . . . . | 9.564.26 |

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

**Ferrocarril Central Argentino. — Resguardo plataforma isla**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Exp. 015458-C-1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano número C. 5858 y memoria descriptiva, referente al resguardo construído en la plataforma isla de la estación Hipódromo, manifestando que el presupuesto de dicha obra está incluído en el de reconstrucción de la estación nombrada; y,

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

**Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en fletes**

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

Exp. 024361-P-1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril Pacífico a raíz de un pedido de la Intendencia Municipal de Villa Dolores (Córdoba), propone conceder una rebaja de cincuenta por ciento sobre el flete del transporte de una partida de 77 tambores de asfalto adquiridos en Campana para ser utilizados en obras públicas; y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese, tómese conocimiento en Comercial y, si no tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

**Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación galpón**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Exp. 022581-P-1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril de Santa Fe somete a la aprobación el plano número 12334, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de un galpón de hierro galvanizado para depósito de granos en el Desvío "Las Mojarras"; y,

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35, de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

**Ferrocarril del Sud. — Ampliación estación**

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

Exp. 014262-S-1928. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la ampliación del edificio de la estación Empalme San Vicente, autorizada por resoluciones de fechas 19 de diciembre de 1928, 17 de diciembre de 1929 y 25 de marzo de 1931, cuyo importe que asciende a la suma de pesos 375.043.69 moneda nacional, será imputado en la siguiente forma:

| | m$n |
|---|---|
| Capital | 299.781.71 |
| Renovación | 41.777.43 |
| Explotación | 33.484.55 |

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones y previo desglose de las telas, archívese.

M. M. García Torre

**Ferrocarril del Sud. — Corral y brete**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Exp. 018700-S-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un corral, brete, galpón para cereales, ampliación de vías auxiliares y modificación de señalización en la Estación Cazón, autorizada por resolución de 30 de noviembre de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

| | m$n |
|---|---|
| Capital | 19.242.58 |
| Explotación | 1.681.79 |

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones y previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

**Ferrocarril del Sud. — Conversión locomotoras**

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1933.

Exp. 023688-S-1933. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para extender a nueve máquinas más, las modificaciones efectuadas en la locomotora número 3701, consistente en transformarla de alta y baja, a alta presión, autorizada por resolución de 27 de setiembre del año en curso; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que sesolicita, debiendo la empresa comunicar oportunamente el número original de las mismas y el nuevo que se le asigne y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

**F. C. de Entre Ríos. — Levantamiento del empalme María Grande y construcción alambrado.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Expte. 08.538-P-1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° 5773|5, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta llevar a cabo el levantamiento del empalme María Grande y construcción de alambrados, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

**F. C. del Sud. — Obras de desagües en Km. 210|797 línea Altamirano-Maipú**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Expte. 022.224-S-1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° P. 285, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo obras de desagües a la altura del Km. 210|797, entre las Estaciones y Parravicini, siendo dichas obras sufragadas en parte por la Dirección de Desagües de la Provincia de Buenos Aires, y a la terminación de los trabajos la Empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

**F. C. Sud. — Restablecimiento tarifa especial P. 30**

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

Expte. 023.814-S-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone restablecer, desde el 11 del corriente mes, la vigencia de su tarifa especial N.° P. 30, referente a la emisión de boletos de recreo de Lanús, Remedios de Escalada, Bámfield, etc., a Playa Quilmes; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

**F. C. Sud. — Ampliación tarifa especial C. 34**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Expte. 022.544-S-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone prorrogar hasta el 30 de junio de 1934 el agregado que ha efectuado en la tarifa especial C. 34 por medio del Suplemento N.° 90, de fecha 1.° de junio último, agregando que caduca el día 30 del actual; y

CONSIDERANDO:

Que la tarifa especial de que se trata tiene vigencia hasta el 31 de diciembre próximo y la prórroga que de ella se solicita a partir de la fecha señalada está supeditada a las conclusiones a que lleguen las actuaciones que corren por expedientes 01851 - S-1932, 022799-S-1932 y 029058-S-1932,

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga del agregado referido, solamente hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

**F. C. del Sud. — Ampiación tarifas especiales C. 80|1 y C. 81**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Expte. 022.862-S-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone hacer extensiva a la sal molida la aplicación de las tarifas especiales Nos. C. 80|1 y C. 81, en virtud de lo cual suprimiría de las mismas los vocablos "Gruesa, cloruro de sodio natural" y "Gruesa" respectivamente; y atento el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

**F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Instalación alumbrado eléctrico**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Expte. 02.270-R-1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en las Estaciones Bernard y María Teresa, autorizada por resolución de 29 de marzo de 1932 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 1.059.35 m|n.) será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

**F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Instalación luz eléctrica**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Expte. 02.269-R-1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la instalación de luz eléctrica en la casilla del guarda barreras de la parada Punta Alta, autorizada por resolución de 29 de marzo de 1932 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 120.93 m|n.) será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

**F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Instalación alumbrado eléctrico**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

Expte. 09.025-R-1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rasario a Puerto Belgrano, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en una casilla para agente en la Estación Almirante Solier, autorizada por resolución de 19 de julio de 1932 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 81.38 m|n.) será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

**F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Caslla en El Divisorio**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Expte. 06.622-R-1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la construcción de una casilla para alojamiento de un bombero en la Estación "El Divisorio", obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha mayo 31 de 1932, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital ........$ m|n. 8.038.05

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

**F. C. Rosario a Puerto Belgrano. — Mejoras en las alcantarillas kilómetros 622, 627.175 y 623, 275.70**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Expte. 02.637-R-1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, referente a la construcción de un piso en las alcantarillas existentes en los kilómetros: 622, 627, 175 y 623, 273, 70, obras ejecutadas de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha marzo 23 de 1932, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital .............. $ m|n. 2.016.34

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

**F. C. Central Córdoba. — Proyecto tarifa especial**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Expte. 023.486-C-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para la emisión de boletos de ida e ida y vuelta entre estaciones de las zonas de Hume a Juan B. Molina y empalme Graneros a Cañada Rosquin, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

**F. C. Central de Córdoba. — Proyecto horario de verano**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Expte. 018.418-C-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el proyecto de horario de verano, que propone establecer en sus líneas a partir del 15 del corriente mes; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de que se trata, dejando establecido que las nuevas combinaciones que se establecen entre Santa Fe y Córdoba con los trenes 13|27 y 14|28, se aprueban con carácter de ensayo, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones reglamentarias y remitir a esta Dirección General los ejemplares como es de práctica.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

**Compañía General. — Construcción desagües**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

Expte. 019.429-M-1931. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita reconsideración a lo dispuesto en la resolución de 9 de agosto ppdo., en cuanto establece que los gastos que originen las obras de desagüe que se propone llevar a cabo en la estación local, deben ser costeados por la citada Compañía; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la modificación de los términos de la resolución recurrida, en lo que se refiere a "Que el costo de las obras deberá ser a su exclusivo cargo", puede dejarse constancia de la reserva que formula de hacer valer sus derechos ante quien corresponda si es que no se considera obligada a ejecutar a su costo dichas obras, por que las decisiones de esta Dirección General no tienen el alcance judicial de cosa juzgada.

Que el fin primordial de esta Dirección General al ordenar la ejecución de las obras mencionadas previo las comprobaciones del caso, es poner remedio a una situación de hecho que irroga graves perjuicios al pueblo del Salto,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la Empresa.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

### Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 10 de Junio de 1935.

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú | 15.— | 17.— |
| Francia . . . . | 20.18 | 22.87 |
| Bélgica . . . . | 51.80 | 58.72 |
| España . . . . | 41.80 | 47.43 |
| Italia . . . . . | 25.23 | 28.65 |
| Suiza . . . . . | 99.73 | 113.07 |
| Estados Unidos . | 304.10 | 345.49 |
| Alemania . . . | 123.37 | 140.09 |
| Holanda . . . . | 206.53 | 234.23 |

# LICITACIONES DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**Licitación**

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 11 de julio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material necesario al Museo Escolar "Sarmiento", para la preparación de ilustraciones destinadas a las escuelas dependientes de la repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.
Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.
El Secretario General.
e.11 jun. v.19 jun.

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**
Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, materiales y útiles a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante seis meses (1.° de julio al 31 de diciembre).
La apertura de las propuestas se hará el 24 de junio, a las 10 horas. Pliego de condiciones y especificaciones, a disposición de los interesados. los días hábiles de 11 a 12 horas, en Secretaría (Avda. Francia y Santa Fe).
Rosario, Junio 8 de 1935.
e.11 jun. v.19 jun.

**PATRONATO NACIONAL DE MENORES**
**ESTABLECIMIENTO "CARLOS PELLEGRINI" DE PILAR**
**Licitación Pública**

De acuerdo con la autorización conferida por Superior Decreto de fecha 7 de Junio de 1935, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para proveer a este Establecimiento de carne y pan, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, de acuerdo al detalle siguiente:
**Rubro: Racionamiento:**

**Carne—**

1.000 kgs. de aguja o cuadril.
1.500 kgs. de asado de costilla.
2.500 kgs. de carnaza especial.
1.500 kgs. de falda para puchero.
1.500 kgs. de pecho para puchero.
400 kgs. de huesos sin descarne.
80 kgs. de lomo especial.
50 kgs. de salchicha especial.
200 kgs. de mondongo especial.

Pan—

11.500 kgs. de primera calidad.
Debe cotizarse precio por carne de vacuno de primera calidad, a entregar diariamente en el Establecimiento de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 90 kgs. diarios.
Asimismo, debe cotizarse precio por pan de primera calidad, en panes chicos, a entregar diariamente en el Establecimiento de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 90 kgs. diarios.
Las propuestas deben ser enviadas bajo sobre lacrado, a nombre del señor Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar F. C. P., con la siguiente inscripción en lugar visible: Licitación Pública, Exp. 166-M-935, quedando fijado el día quince (15) de julio próximo a las diez horas, para proceder a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en la Secretaría del Establecimiento, en presencia del señor Director, Personal Superior, Delegado de la Dirección de Administración del Ministerio de Justica e Instrucción Pública y demás concurrentes al acto.
Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al señor Secretario del Establecimiento, en Pilar, F. C. P., o por teléfono a U. T. 20, Pilar, de 8 a 11 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.
Pilar, Junio 7 de 1935. —
El Secretario.
e.11 jun.-v.19 jun.

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública de las obras del camino de acceso a estación Malbrán y puente sobre el río Salado. Sgo. del Estero. $ 52.000.—
Hasta el día 4 de julio en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o hasta el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.
e.11 jun.-N.° 2056-v.14 jun.
e.6 jul.-N.° 2056-v.11 jul.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones La Niña, Fauzón y El Jabalí, Provincia de Buenos Aires. Ley 5315, $ 36.664.—
Hasta el día 8 de junio, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.
e.14 mayo-N.° 1999-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1999-v.14 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Jujuy, por El Abra de Santa Laura, tramos Km. 2 a Km. 13; 28 a 47,652 y variante entre Km. 21,173 y Km. 21,410, $ 199.903.— y puentes sobre el Río Rosario en el camino de Salta a Catamarca por Cafayate, tramo Cerrillos - La Viña, $ 499.897.—
Hasta el día 8 de junio, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 14 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.14 mayo-N.° 1998-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1998-v.14 jun.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Curuzú Cuatiá, en el camino de Paso de Los Libres a ruta I por Bompland y Curuzú - Cuatiá, Corrientes. $ 87.322.—
Hasta el día 8 de junio en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.14 mayo-N.° 1996-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1996-v.14 jun.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**CONTRATO N.° 84**

"LA INFORMACION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que se transcribe a continuación: Constitución de Sociedad: Entre los que suscriben, Roberto Bortón, Arturo Gianantonio y Nicolás A. Carbone, argentinos, casados, domiciliados en esta Capital, Cangallo 362, han resuelto transformar la sociedad de hecho que tienen constituída, en sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: 1.° — La sociedad que se constituye girará bajo la razón social **"La Información", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y tendrá por objeto principal seguir explotando la revista mensual "La Información" y negocios afines al periodismo. — 2.° — El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime convenientes. 3.° — El Capital lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales en cuotas de mil pesos cada una, provenientes del activo y pasivo de la sociedad de hecho establecida, y que surge del Balance General e Inventario al día de la fecha. — 4.° — La sociedad se constituye por veinticinco años; pero podrá disolverse por voluntad de los socios o por hallarse comprendida en las disposiciones de los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — 5.° — La Gerencia será ejercida por el socio Arturo Gianantonio, con las facultades inherentes al cargo y tendrá el uso de la firma social, bastando en su ausencia la firma de dos socios. La firma se utilizará exclusivamente a los fines sociales. — 6.° — Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de dos socios y las resoluciones se adoptarán por el voto de dos socios; debiendo celebrarse reuniones mensuales el último día hábil de cada mes de diez a doce horas. — 7.° — El 31 de enero de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para reserva legal y 5 o|o para fondo de previsión. — 8.° — En caso de fallecimiento o enfermedad, la familia del socio tendrá por cinco años derecho a los emolumentos y utilidades que le hubieran correspondido. — 9.° — Toda cuestión no prevista se resolverá de conformidad a la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — En este acto el socio Roberto Bortón se compromete a transferir sin cargo la marca denominada "La Información", que distingue artículos de la clase 18, y que se encuentra registrada bajo el N.° 116.961. Bajo las cláusulas que anteceden los componentes declaran constituída la sociedad "La Información", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y delegan en el Gerente Arturo Gianantonio las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la sociedad. — Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — R. Borton. — A. Gianantonio. — Nicolás A. Carbone.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.11 jun.-N.° 14.393-v.15 jun.

# Nuevas Transferencias de Negocios

**LEY 11.867**

Doña **Albina A. Duca**, vende a doña **Elena Cagnoni Rocca**, su negocio de farmacia, sito en la calle Alvarez Thomas 2300, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.11 jun.-N.° 14.438-v.15 jun.

Al Comercio: Héctor M. Verona, balanceador y rematador público, escritorio Alvarez 1036, avisa que con su intervención se ha firmado boleto de vento del negocio de fiambrería, quesería y fábrica de pastas, establecido calle Rivadavia 8749. Vendedores: **Luis Denegri** y **José Lopratto**. Compradores: **Eugenio Gaspar Felli** y **José Boggiano**. Reclamaciones término de ley en mi oficina Alvarez 1036, domicilio constituído por las partes.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.436-v.15 jun.

Negocio vendido. **Juan B. Porte Laborde** vende a **Ramón Labat** y **Martín Labat**, el negocio de café, situado en la calle Independencia 638. Reclamaciones al vendedor y comprador en el negocio vendido por el término de ley.
e.11 jun.-N.° 14.433-v.15 jun.

Al Comercio: Comunícase que se ha vendido el negocio de bar, ubicado calle San Martín 498. Vendedor: **Luis E. Llavallol**, Talcahuano 1286. Compradores: **Juan Aubert** y **Gordon Stretton**, Paso 665.
e.11 jun.-N.° 14.432-v.15 jun.

Santiago Cassarino, balanceador público, oficinas Sanabria N.° 4515, avisa haber vendido, libre de gravamen, el negocio de almacén de comestibles y anexos, sito en la calle Alvarez Thomas N.° 501|3, esq. Olleros. Vendedor **Luis Bacigalupo**. Comprador **José Barros**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.431-v.15 jun.

Al comercio: Se hace saber que **Alfredo Bornia**, vende su negocio de carbonería, sito en la calle Pedernera 47, a la señorita **Luisa Bonzio**, que se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio de la compradora, calle Olivieri 258.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.429-v.15 jun.

Colombo & Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, teléfono Cuyo 6569, donde las partes constituyen domicilio, avisan que el señor **Juan Miguel Real**, vende al señor **Pascual Giannini**, el cinematógrafo Imperio, sito en esta ciudad, calle Gaona N.° 3581. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.428-v.15 jun.

Se hace saber que por intermedio del martillero público Santiago Carnelli, con escritorio en la calle Corrientes N.° 951, remataré el negocio de despensa de **Ana María Ariete**, situado en la calle Nazca N.° 2051. Reclamaciones en el término de ley en mi escritorio.
e.11 jun.-N.° 14.453-v.15 jun.

Al Comercio: M. Fandiño, martillero público con Ofic. Independencia 3026, avisa que con su intervención se ha firmado promesa de venta del negocio de chocolatería y despacho de café, situado en esta Capital, calle Cerrito 386. — Reclamos término ley en el mismo, domicilio contratantes. — Vendedor, **Domingo Barreiro y Cía.** — Comp. **Emilio Pousadela.**
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.451-v.15 jun.

Aviso al comercio que vendo, libre de gravámenes, al señor **Jacinto Augusto Cardalda**, mi negocio de café-lunch, calle Rivera 301, reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor **José Antonio Pérez**.

e.11 jun.-N.° 14.426-v.15 jun.

Negocio de almacén, Santo Tomé 6201. — Vendedor, **José Bina**, Santo Tomé 6201. Comprador, **José Borassi**, Boquerón 7026. — Reclamos durante 10 días al Escribano señor Julio A. Benvenuto, Florida 440.

e.11 jun.-N.° 14.400-v.15 jun.

Aviso al comercio que vendí mi negocio de chocolatería, Victoria 682, al Sr. **Manuel Fernández**. Vendedor, **Agustín Botas**, ambos constituyen domicilio en Victoria 682. Reclamos término de ley. Junio 10 de 1935.

e.11 jun.-N.° 14.397-v.15 jun.

Negocio vendido. **Pedro Saby Gabarret** vende a **Dimas Gorospe**, el negocio de café situado en la calle Ayacucho 1028. Reclamaciones al vendedor y comprador en el negocio vendido por el término de ley.

e.11 jun.-N.° 14.398-v.15 jun.

# Nuevas Convocatorias

### SOCIEDAD ANONIMA "BARBADAT"
**Compañía Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación parcial de la Sociedad.
2.° Disminución del capital suscripto.
3.° Modificación de los Artículos 1, 18, 28 y 29 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

El Directorio

e.11 jun.-N.° 14.434-v.28 jun.

### Sociedad Anónima "BARBADAT"
**Compañía Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 14.434-v.28 jun.

### COLEGIO DE MEDICOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, Junio 9 de 1935.

Debiendo realizarse la Cuarta Asamblea General Ordinaria, el Lunes 24 de Junio de 1935 y la elección previa de 8 Directores titulares y 4 suplentes por dos años, respectivamente, del Colegio para el período 1935 - 1936, se convoca a la Cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 1935, en la sede social de la entidad, Viamonte 1435, en primera convocatoria, 21 horas, en segunda convocatoria, 22 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Tercera Asamblea General Ordinaria.
2.° — Consideración de la Memoria y Balance Anual, correspondiente al período 1934 - 1935.
3.° Renovación parcial del Directorio. Aprobación del Acto electoral y proclamación de los electos.
4.° Elección de un miembro del Tribunal de Honor, por un año, en reemplazo del ex miembro doctor Armando J. Frers. Artículo 7 de los E. y R. G.
5.° — Elección de tres Revisores de Cuentas por un año. Artículo 35 de los E. y R. G.
6.° Designación de dos asambleístas, para firmar el acta de la Cuarta Asamblea General Ordinaria.

Nerio Rojas, presidente. — Manuel Augusto Viera, secretario general.

### COLEGIO DE MEDICOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Debiendo realizarse la transformación del actual Colegio de Médicos de la Capital Federal, en Federación Médica Gremial Regional de la Capital Federal, de acuerdo a lo resuelto por el Primer Congreso Médico Gremial Argentino, convocado en el mes de Junio del año ppdo., y por el convenio firmado con los Círculos Médicos existentes en esta Capital, se llama a Asamblea Constituyente del Colegio de Médicos de la Capital Federal, que se realizará en su sede social, Viamonte 1435, el día 24 de Junio de 1935 a las 22 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones a introducirse al actual Estatuto y Reglamento General, para su transformación en Federación Médica Gremial Regional de la Capital Federal, publicadas en la Revista del Colegio de Médicos de la Capital Federal, correspondiente al mes de Mayo de 1935, número 28, año IV.

Nerio Rojas, presidente. — Manuel Augusto Viera, secretario general.

e.11 jun.-N.° 14.452-v.12 jun.

### FEDERACION ATLETICA ARGETINA

CONVOCATORIA

De conformidad con la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria, rectificada por el C. D. en su reunión del 13 de Mayo ppdo., se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Junio a las 21 horas, en el local de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón 161, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reformas al Estatuto Social.
2.° Consideración del proyecto de reformas al Reglamento Interno.
3.° Designación de dos señores delegados para suscribir el Acta de la sesión.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1935.

Eduardo G. Ursini, Presidente. — Alberto P. Mieybégué, Secretario.

e.11jun.-N.° 14.440-v.11 jun.

### PAUL BARDIN E HIJOS
**Sociedad Anónima Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del capital social a cuatro millones de pesos moneda nacional, con la modificación consiguiente del artículo 4.° de los Estatutos.
2.° — Designación de dos accionistas paar firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

El Directorio.

e.11 jun.-N. 14.399-v.28 jun.

71

## "SOCIEDAD EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA ORIENTE" Soc. Anón.

Avenida Presidente Julio A. Roca N.° 523.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de septiembre de 1933.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre de 1933.

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» suscripto .... » 260.000.—
» realizado .... » 62.000.—

### BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1935.

| ACTIVO | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | |
| Muebles y útiles .... | 459 — | |
| Amortización .... | 68 85 | 390 15 |
| II. Activo circulante: | | |
| No existe. | | |
| III. Activo disponible: | | |
| Bancos .... | | 3324 52 |
| IV. Activo exigible: | | |
| Accionistas .... | 198000 — | |
| Documentos a cobrar .... | 35000 — | |
| Deudores varios .... | 3[illegible]348 34 | 264348 34 |
| V. Activo transitorio: | | |
| Partidas en suspenso .... | | 1300 83 |
| VI. Activo nominal: | | |
| Gastos de organización .... | 19103 — | |
| Amortización 20 % .... | 3820 60 | 15282 40 |
| VII. Pérdidas: | | |
| Pérdidas del ejercicio .... | | 22692 20 |
| | | 307398 44 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones en garantía estatutaria .... | 7500 — | |
| Consignaciones Oriente .... | 71017 33 | 78517 33 |
| | | 385915 77 |
| **PASIVO** | | |
| I. Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto .... | | 260000 — |
| II. Pasivo exigible: | | |
| Bancos en cuenta corriente .... | 886 33 | |
| Acreedores varios .... | 5509 85 | 6396 18 |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| Cambios a liquidar .... | 9295 20 | |
| Remesas » » .... | 31707 06 | 41002 26 |
| | | 307398 44 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes acciones garantía estatutaria .... | 7500 — | |
| Remitentes consigaciones Oriente .... | 71017 33 | 78517 33 |
| | | 385915 77 |

Federico G. Leloir, presidente. — Gustavo A. Frederking, secretario. — Oscar Milberg, tesorero. — Julio G. Fernández, síndico.

### CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y útiles, 15 % s/m$n 459.— c/l. .... | 68 85 | |
| Gastos de organización 20 % s/m$n 19.103.— c/l. .... | 3820 60 | 3889 45 |
| Gastos generales: | | |
| Sueldos, alquileres, franqueos, gastos oficinas, etc. .... | | 22746 58 |
| Telegramas .... | | 1090 02 |
| Patentes e impuestos .... | | 1625 — |
| Negocio hierro .... | | 14000 — |
| | | 45851 05 |
| **HABER** | | |
| Embarques Oriente .... | | 12823 58 |
| Compras por cuenta de terceros .... | | 2008 09 |
| Fletes .... | | 6387 91 |
| Intereses y descuentos .... | | 1429 27 |
| Pérdidas: | | |
| Pérdidas sufridas en el ejercicio .... | | 22692 20 |
| | | 46351 05 |

Federico G. Leloir, presidente. — Gustavo A. Frederking, secretario. — Oscar Milberg, tesorero. — Julio G. Fernández, síndico.

Inspector que vió el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.11 jun.- N.° 14.371-v.11 jun.

# Transferencias de Negocios

## LEY 11.867

Franco y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisamos, que **el día 14 del corriente mes**, a las 14 horas, remataremos el negocio de despensa sito calle Andonaegui 1627, de propiedad del señor **Juan Portela**. Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas.

e.10 jun.-N.° 14.384-v.14 jun.

---

Al comercio: Se comunica que el negocio de fraç. de vinos de **Luis Santoro**, situado en calle Triunvirato 3217, girará en lo sucesivo bajo la razón social **Luis Santoro y Cía.** Reclamos en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1935.

e.10 jun.-N.° 14.385-v.14 jun.

---

Avisamos, que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Crámer número 2496 al 2500, esquina Monroe. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Enrique D. Fernández**, Comprador: **Juan Ponzo**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

e.10 jun. -N.° 14.424 -v. 14 jun.

---

Avisamos, que se vende el negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad calle Lima N.° 1851 y 1855. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedores: **Francisco Fernández y Faustino Núñez**, Comprador: **Leopoldo Fernández**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

e.10 jun.-N.° 14.389-v.14 jun.

---

Rosario Scovotti, Oficina Belgrano 2639, vendió restaurant Avenida La Plata 1106, vendedor, **Sebastián Moriondo**, compradores **José Baiona y Antonio Petrocelli**, domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.

Junio 8 de 1935.

e.10 jun.-N.° 14.390-v.14 jun.

---

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, remataremos, chocolatería café, Entre Ríos 595, por orden **Quintal Hermanos, el día 14 del corriente.** — Reclamos término ley en nuestras oficinas domicilio constituído.

e.10 jun.-N.° 14.387-v.14 jun.

---

Aviso, que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, U.T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Lavalle N.° 2902, esq. Ecuador. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Antonio Díaz y Manuel Chan**, domiciliados en el mismo. Vendedor: **Carlos Montagna**, domiciliado Rivadavia 1194. Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

e.10 jun.-N.° 14.415-v.14 jun.

---

Se avisa al comercio que don **Luis Finochietti**, vende a don **Sebastián Carniglia**, el negocio de carbonería, Catamarca 575, con intervención de la Escribanía Soldano Deheza, debiendo interponerse los reclamos pertinentes dentro del término legal, en el domicilio de la citada Escribanía, Diagonal R. Sáenz Peña 917, domicilio de ambas partes.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

e.6 jun.-N.° 14.357-v.11 jun.

---

Avisamos al comercio que **Catalina Fantone de Giardino y Julio S. Giardino**, venden a **Celestina Arroyo de González**, su negocio de cigarrería y librería, sito calle Talcahuano 947, donde se domicilian los contratantes para reclamo de ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e.8 jun.-N.° 14.378-v.13 jun.

---

Comunico haber vendido a **Esteban Adam**, mi negocio de restaurant, que tengo instalado en la calle Córdoba 377.

Reclamos a la escribanía César Velarde, San Martín 492, Capital, donde las partes constituyen domicilio especial. — **Miguel Feigi.**

e.8 jun.-N.° 14.404-v.13 jun.

---

Al comercio: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 11.867, sobre Transferencias de Negocios, se hace saber al comercio que con la intervención del Escribano don Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655, se ha vendido al señor **Manuel Carro Arroyo**, domiciliado en la calle Rivadavia 1301, el negocio de lechería y venta de artículos de granja, denominado "Yacanto", sito en la calle Avenida Vértiz 1300 esquina a la de Teodoro García, de propiedad del señor **Cesáreo Esteban Jáuregui**, con domicilio en la calle Avenida Blandenguez 1337.

Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.

e.8 jun.-N.° 14.412-v.13 jun.

---

Mata y Bargiela, con oficinas Ayacucho 257, U. T. 47 - 9751, avisan que **Benigno Rodríguez**, vendió a **Chustoda Madrigale**, su panadería Cevallos 949.

Reclamos nuestras oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.8 jun.-N.° 14.410-v.13 jun.

---

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos señores Castro, López y Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37 - 3233, el señor **Manuel Monteagudo**, vende la parte que le pertenece del negocio de despensa sito en esta ciudad, calle Perú 971, al señor **Romero Enríquez**, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Reclam. térm. legal. Ambos domiciliados en el mismo negocio.

Buenos Aires, 6-6-1935.

e.6 jun.-N.° 14.338-v.11 jun.

---

Avisamos que con intervención del estudio del doctor Pedro A. Podestá, Avenida de Mayo 570, 5.° piso, se vende el negocio de café y lunch denominado "Bar Florida", sito en esta Capital, calle Sarmiento 477.

Interpónganse reclamaciones dentro término legal.

**Vendedores: Rodríguez y Fernández.** — Comprador: **Pedro Bertirossi**, todos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e.8 jun.-N.° 14.421-v.13 jun.

---

Jacinto Ventre, balanceador público, oficina Saavedra 1150, avisa que con su intervención el señor **Juan González**, vende a su socio señor **Casiano González**, la parte del negocio de despensa, sito Tapalqué 6206, donde las partes constituyen su domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casiano González. Reclamaciones término legal.

Buenos Aires, Junio 8 de 1935.

e.8. jun,-N.° 14.368-v.13 jun.

---

Al comercio. Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860 U. T. 51-2300, avisan que con su intervención los señores **Bernardo y Angel García López**, vendieron al señor **Atilio Spinoglio**, su negocio de fonda y cancha bochas, calle Cuenca 1984. Reclamos término ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 jun.-N.° 14.369-v.13 jun.

---

Avisamos al comercio que **Luis C. de Martino y T. Delia de Rivero de Dorsi Silva**, venden **Segundo Berro**, su laboratorio de artículos perfumería "Cloris", sito Independencia 3701, domicilio de ambos contratantes.

e.8 jun.-N.° 14.383-v.13 jun.

---

Al comercio: García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, avisan que con su intervención se ha firmado boleto de venta del negocio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Capital calle Tucumán 3202 esq. Agüero. Vdor.: **Sr. Gaetano Morgante.** Cdor: **José Colombano.** Reclamaciones término ley en Uruguay N.° 34, domicilio constituído por las partes.

e.8 jun.-N.° 14.380-v.13 jun.

---

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público con oficinas E. Ríos 126, avisa que con su intervención, los señores **González Hnos.** han vendido a don **Anselmo Suárez**, el activo y pasivo de su comercio de almacén de comestibles y anexos, establecido en la calle Ricardo Gutiérrez 2820, domicilio de los contratantes para las reglamentaciones de ley.

e.6 jun.-N.° 14.355-v.11 jun.

---

**Cárcano y Pecorelli**, vendieron a **Secondi y Dell'Acqua**, su negocio de cereales, etc., sito Avda. Sáenz 684. Reclamos de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e.6 jun.-N.° 14.249-v.11 jun.

---

Al comercio: aviso que vendo mi negocio de café, con despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Rivadavia número 7020, a la señora **Asunción I. de Torres.** Reclamos en el término de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. Vdor.: **José Ernesto de Filippo.**

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. —

e.7 jun.-N.° 14.364-v.12 jun.

---

Aviso al comercio que vendo libre gravámenes a **Antonio Alvarez y María Pérez**, mi negocio chocolatería-lunch, calle Pozos 925.

Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.

Vendedor: **Manuel Pérez.** — Intermediario: E. Loizu.

Martillero público: Sáenz Peña 230.

---

**Isaac Fintovich**, avisa que vende a **Enrique Soffer**, sus carnicerías, sitas calle Muñecas 888 y 871, a los efectos legales.

Domicilio legal de ambos: Uruguay 435.

e.6 jun.-N.° 14.248-v.11 jun.

---

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención la señora **Eulalia Bidondo**, vendió a la señora **Carlota Masini de Laguzzi**, su negocio de despensa, calle Pareja 3538. Reclamos: en término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 jun.-N.° 14.348-v.12 jun.

---

Al comercio: aviso que vendo dos terceras partes de mi negocio de café, vinos y cervezas, sito Entre Ríos número 1524, a los señores **Constantino Bóveda y Arturo Rodríguez.** Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo. Vdor.: **Fernando Domínguez.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e.7 jun.-N.° 14.363-v.12 jun.

---

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martillero público, oficina Talcahuano N.° 256; U. T. 37-0262; avisan que por su intermedio, se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle Vicente López N.° 1702 esquina Rodríguez Peña. Reclamos término legal. Vend. **David Alonso.** Comp. **Avelino Mayor y Armando Suárez.** Domicilio legal: Talcahuano 256.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e. 7 jun.-N.° 14.350-v.12 jun.

---

Hijos de Aragón Varela & Cía., han vendido la reventa de lotería sita en esta Capital, Vicente López 1684.

Reclamos Talcahuano 256, domicilio de las partes.

Vendedor: **Antonio Martín.** — Comprador: **Alejandro Gil.**

e.7 jun.-N.° 14.365-v.12 jun.

---

Al comercio: Avisamos que vendemos a los señores **Segismundo Winter y Jorge Navarro de Tauriz**, la parte que nos corresponde en la sociedad colectiva **"Winter, Navarro y Cía."**, establecida con negocio de confitería denominado "American Bar", en la calle Corrientes 2261.

Dichos señores se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad antedicha.

Reclamos dentro del término de ley, en J. E. Uriburu 450, donde se constituye domicilio.

**Meier Fuks. — Israel Reiter.**

e.7 jun.-N.° 14.362-v.12 jun.

---

Miguel C. Alvarez y Cía., Mart. y balanceadores públicos, Sarmiento 2972, avisan que fué vendido el negocio de fábrica de bizcochos y anexos, calle Yapeyú 670, libre de gravamen. Reclamos término de ley, en nuestras ofic., donde constituyen domicilio las partes. Vdor.: **Domingo Andreozzi.** Comp.: **R. A. Ford y Cía.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e.7 jun.-N.° 14.345-v.12 jun.

---

Luis Mungai, **el Miércoles 12 de Junio**, a las 14 horas, remataré el negocio de almacén de suelas, sito Carlos Carvo 4317, por cuenta y orden del señor **Roberto Vaccari**; por más datos, en mis oficinas: Riglos 1279. (U. T. 60 - 1977).

e.7 jun.-N.° 14.361-v.12 jun.

---

Adolfo Giunta, avisa que **Antonia L. de Giangreco**, vendió su negocio de despensa, Victoria N.° 2862, a **Palmira Ortega.** Reclamaciones Alberti 1059, domicilio constituído por partes.

e.7 jun.-N.° 14.403-v.12 jun.

---

Manuel Cayo. — Remataré **el día 11** a las 14 horas, por c/o. de los señores **Candente y Lépora**, el negocio de café - bar sito Republiquetas 3642. Reclamos término de ley, Lima 550.

e.6 jun.-N.° 14.356-v.11 jun.

Venta negocio panadería Cerrito 629, por **Fernando López** a **Alberto Gilli**, domiciliados en Arenales 946 y Cerrito 629, respectivamente, interviene el Escribano Julio Gutiérrez Moreno, Diagonal Norte 530.

e.7 jun.-N.° 14.366-v.12 jun.

Luis B. Berutti, martillero público, oficina Cangallo 2640, avisa que **Manuel Sanjiau**, vende a **Emilia G. de Araujo**, su restaurant sito Belgrano 2990, domicilio de los contratantes para las reclamaciones de ley.

e.7 jun.-N.° 13.343-v.12 jun.

Se hace saber que el señor **Joaquín González**, vende al señor **Aquiles Pellicia**, el negocio de almacén y bebidas, calle Iriarte 2300, por medio del martillero público señor Manuel J. Polo, en cuyas oficinas Sáenz Peña 239, constituyen domicilio los contratantes.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —

e.6 jun.-N.° 14.250-v.11 jun.

Al comercio: aviso que vendo mi negocio de despacho de café, sito Río de Janeiro N.° 741, al señor **David Díaz**. Reclamos dentro del término de ley, en Alsina N.° 1888, domicilio del comprador. Vendedor **Ambrosio Núñez**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

e.6 jun.-N.° 14.247-v.11 jun.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa al comercio, por su intermedio el señor **Joaquín Campagna**, vende al señor **Bienvenido Rodríguez**, la parte de su negocio de restaurant, sito Victoria 1343, donde constituye domicilio.

e.6 jun.-N.° 14.341-v.11 jun.

# Convocatorias Anteriores

## SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 junio próximo a las 16 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° —Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico.

2.° — Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° — Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplentes.

4.° — Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente el Acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

El Directorio.

e.10 jun-N.° 14.388-v.27 jun.

## SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 28 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social, por adquisición de 2.500 acciones, por sorteo y pagaderas al contado, a la par, con imputación al Fondo de Reserva propuesto a la Asamblea General Ordinaria con ese objeto y si ella le presta su aprobación.

2.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos, si fuese aceptada la reducción del capital.

3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

El Presidente

e.10 jun.-N.° 14.386.-v.27 jun.

## SOCIEDAD ANONIMA "VILLA SAHORES"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en el local social Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.10 jun.-N.° 14.418-v.25 jun.

## ERNEST C. GUTH & Co.

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos**

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 28, a las 15 horas en Garay 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Remuneración del Director Gerente.

3.° Honorarios del Síndico.

4.° Elección de Directores y Síndicos.

5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 14.414-v.26 jun.

## ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

**Estados Unidos 3141 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 19 del corriente, a las 14 hs. en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideraciónde la Memoria, Balance General y detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1935.

3.° Proceder a la renovación de la Comisión Directiva por un año la que deberá ser formada por: Una presidenta, dos vicepresidentas, una secretaria, una prosecretaria, una tesorera, una protesorera y diez vocales.

4.° Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea en unión de la presidenta y secretaria.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Ud. muy atentamente.

Anna T. de Gahan, presidenta.

e.8 jun.-N.° 14.420-v.17 jun.

## LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

**Sociedad Anónima**

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617, el día 28 de Junio a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor José O. Casás y Pablo M. Aldazábal que terminan sus mandatos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Convócase también a los señores Accionistas, de acuerdo a los artículos 15 y 18 de los Estatutos, para celebrar, a continuacin de la Asamblea Ordinaria, una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio (indistintamente) para solicitar ante el P. E. la aprobación de las reformas que se sancionen, aceptar las modificaciones que el P. E. o sus Agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta el día 25 de Junio, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 14.408-v.27 jun.

## LA FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Convoca a todos sus Clubs afiliados con derecho a voto, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 del corriente, a las 21.30 horas, en el Club Policial, calle Córdoba 3200, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1.° de Junio 1934 al 31 de Mayo 1935.

2.° Modificación de los Estatutos.

3.° Renovación de autoridades:

Elección de Presidente por el período 1935-1937.

Clubs Activos: Elección de cinco miembros titulares por dos años, uno por un año, y seis suplentes por un año.

Clubs Aspirantes: Elección de tres miembros titulares por dos años, uno por un año, y tres suplentes por un año. Elección de cuatro miembros titulares por dos años, en caso de ser aprobada por la Asamblea la reforma de Estatutos indicada en el párrafo 2.°, los que entrarán en funciones una vez que las modificaciones hayan sido aprobadas por el P. E. Nacional, y tres suplentes por un año.

4.° Designación de dos Delegados, que deberán firmar el Acta de la Asamblea.

Benigno Rodríguez Jurado, presidente. — José Oriani, secretario.

e.8 jun.-N.° 14.375-v.17 jun.

## FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de julio de 1935, a las 15 horas, en el local social, Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Camilo Camilloni, presidente.

e.8 jun.-N.° 14.381.-v.26 jun.

## HARAS "SAN IGNACIO"

**Sociedad Anónima**

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con el artículo 16.° de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 26 de Junio en curso, a las 16,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651. (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° ejercicio administrativo.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1935.

Presidente

e.8 jun.-N.° 14.370-v.26 jun.

## ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO S. A.

**En liquidación**

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de junio corriente, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 501, (escritorio 617)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la transacción concertada con la Sociedad Argentina de Inmigración y Crédito Rural, en el juicio que tramita ante el Juez doctor Gómez Molina, Secr. Mansilla.

2.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

La Comisión Liquidadora.

e.7 jun.-N.° 14.349-v.19 jun.

## THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY

**San Martín 201 — 7.° piso**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 24 de Junio corriente a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 201, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 29.° ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un banco de la Capital, presentando el certificado que acredite dicho depósito, o bien en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 14.242-v.22 jun.

## BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 29, a las 11 horas, en 24 de Noviembre número 62, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

El Secretario

e.8 jun.-N.° 14.413-v.26 jun.

**CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS**

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentina Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Junio, a las 15 horas, en el local Rivadavia 409, 6.° piso, escritorio 608, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Juan Carlos Naón, Luis de Corral y Horacio Beccar Varela.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan A. Ferrari y O. Ernesto Simonini.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e.31 mayo-N.° 14.181-v.17 jun.

**Sociedad Anónima**
**ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 651, el 27 de junio de 1935, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

e.5 jun.-N.° 14.325-v.22 jun.

**CLINICA MARINI**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe, 3663, el día 28 de junio, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, tres titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los estatutos: Se recuerda a los señores Accionistas, el artículo 24 de los estatutos, que dice:

"En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas, que podrán presentarse al Presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que depositarán en el archivo social. el derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento".

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jun.-N.° 14.411-v.26 jun.

**CH C. RICHARDSON S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de Junio 1935, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2.° Nombrar Directorio y Síndico y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a continuación para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar Estatutos (Ejercicio financiero).

2.° Designar personas para gestionar la aprobación de las modificaciones estatutarias.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 14.134-v.14 jun.

**SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 24 de Junio de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

El Presidente.

e.5 jun.-N.° 14.321-v.22 jun.

**ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE S. A. (En liquidación)**

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a una reunión especial a celebrarse el día 25 de Junio de 1935, a las 14 horas, en el local de la Sociedad calle Guido 1624, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la compra de los inmuebles efectuada por la Sociedad a su ex Presidente don Teodoro de Bary, a mérito de la escritura otorgada en fecha 31 de Diciembre de 1928, ratificando esta operación en los términos que señala el artículo 1061 del Código Civil.

2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la reunión.

**Nota:** Para concurrir a esta reunión, los Accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 26.° del Estatuto, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

Ricardo M. Vedoya, Alberto de Bary, Comisión Liquidarora.

e.5 jun.-N.° 14.317-v.22 jun.

**THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE CO. LTD.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 24 de Junio de 1935, a las 17 horas en el local calle Cevallos N.° 213

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de la sociedad calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 14.300-v.21 jun.

**PLANTADORA DE YERBAMATE**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 junio 1935, a las diez horas, en Córdoba 2062, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 septiembre 1934.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 14.[illegible]-v.18 jun.

**COMPAÑia GENERAL FABRIL FINACIERA S. A.**

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales, en la forma propuesta por el Directorio y de la cual podrán enterarse los señores Accionistas antes de la Asamblea, en la Administración, calle Lima 229.

2.° Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio (indistintamente) para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, aceptar cualquier modificación que el P. E. o sus agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el Acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintivamente, y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio p. v., a las 10 1|2 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de Junio p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 mayo.-N.° 14.152-v.19 jun.

**COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.**

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio. Balance General, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Enrique Scotto, fallecido, y de tres Directores suplentes por un año; elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea, se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de Junio p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 mayo-N.° 14.132-v.19 jun.

**OERTLY VEDETTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALO AMERICANA**
**Buenos Aires**

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1935 en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199, esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11 Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1935.

2.° Aprobación de las propuestas del Administrador Unico sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al Administrador Unico y a los señores Síndicos.

4.° Nombramiento del Administrador Unico por el período de tres años.

5.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

**Nota:** Según el artículo 8 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta plaza.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

Enrique Oertly, Administrador Unico.

e.3 jun.-N.° 14.289-v.19 jun.

**ORGANIZACION FARMACOLOGICA E INDUSTRIAL, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Junio de 1935, a las 18 horas, en Rincón número 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del C. de Comercio, Inc. 1.°, del ejercicio 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda a los Accionisteas lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 14.323-v.22 jun.

**SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA**

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430 (tercer piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — El Secretario Tesorero.

e.8 jun.-N.° 14.406-v.26 jun.

**PANIFICACION ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Canalejas 753**

**Sexto ejercicio 1.° de abril 1934 - 31 de marzo 1935**
**Asamblea General Ordinaria**
**27 de junio de 1935**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas ,a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la empresa, calle Canalejas 753, el día 27 de junio de 1935 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades, correspondientes al 6.° ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor David A. Jacobs.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — John Kuiper, presidente.

e.7 jun.-N.° 14.347-v.27jun..

**"COLUMBIA"**
**Sociedad Anónima de Seguros**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Junio de 1935, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General, inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1935.
2.° Elegir tres Directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Silvio J. Merlo, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Directorio

e.7 jun.-N.° 14.359-v.25 jun.

**JANSEN DECORACIONES Y MUEBLES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Junio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avda. Alvear 1880, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1934, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por dos años elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la sociedad Avda. Alvear 1880, hasta el 3 de Junio inclusive.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Directorio

e.21 mayo-N.° 14.110-v.8 jun.

**MERCADO INTENDENTE BULLRICH**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 del mes de Junio próximo a las 15 horas en su local de la calle Cangallo 499

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 4.° de los Estatutos y consiguiente del artículo 27.
2.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.
Aníbal L. López, presidente.

e.31 mayo-N.° 14.23[illegible] v.17 [illegible]

**SIERRAS DE BALCARCE**
**Sociedad Industrial Argentina**

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 28 de Junio a las 15,30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, un Director por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas se requiere presentar tarjeta de entrada expedida por la Sociedad que compruebe haberse depositado en sus cajas, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los certificados o títulos de acciones o en su defecto, justificativo de su personalidad. — En substitución de éstos, serán admitidos los certificados o recibos de depósito expedidos por los Bancos.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante cartas-poderes presentados previamente en la Gerencia.

Buenos Aires, Junio .. de 1935.

Gerente

e.7 jun.-N.° 14.367-v.25 jun.

**COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS, S. A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de junio de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Zapiola N.° 1001, de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para considerar la situación creada a la Compañía por la instalación de la Usina eléctrica Municipal y resolver sobre el temperamento definitivo a adoptar.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco designado al efecto, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Río Gallegos, 11 de Mayo de 1935.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 14.142-v.15 jun.

**SUPERCASTOR, S. A.**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 21 junio 1935, a las 15 horas, en Presid. Roque Sáenz Peña 501, escr. 721, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.31 mayo-N.° 14.184-v.17 jun.

**"NUMANCIA"**
**Seguros en General, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de junio, en el local de la sociedad, calle Cangallo 430, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Aplicación de Utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores por el término de dos años.
3.° Nombramiento de Síndico titular y un suplente de Síndico.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósito de las mismas, en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 30 del estatuto).

e.23 mayo-N.° 14.033-v.12 jun.

**S. A. "PEGASANO"**
**Cía. de Tierras**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local Cangallo 1133, el 24 de junio, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
Designación de dos Accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — Alberto Pegasano, presidente.

e.7 jun.-N.° 14.346-v.18 jun.

**AEROPOSTA ARGENTINA S. A.**
**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 560, 6.° piso, el día 21 de junio de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nueva división del capital social autorizado, creación de acciones de preferencia y consiguiente modificación de los Estatutos.
2.° Nombramiento de dos personas para que indistintamente, soliciten del S. G. de la Nación, la aprobación introducida en los Estatutos, protocolicen dichas reformas y el Decreto que las apruebe y efectúen su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación por el Presidente de la Asamblea, de un Secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma (Art. 26 de los Estatutos).

**Nota:** Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.

e.28 mayo-N.° 14.165-v.15 jun.

**COMPAÑIA ARROCERA MERCEDES**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Arrocera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de junio próximo, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el día 31 de marzo de 1935.
2.° Disolución y liquidación de la Sociedad. — Proyecto de liquidación de la Sociedad y autorización para llevarlo a la práctica.
3.° Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.
4.° Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos, que dice así: "En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo."

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 14.171-v.15 jun.

**CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL**
**Sociedad Anónima Argentina**

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de junio de 1935, a las 16.30 horas, en el local social, Defensa 188 (1.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de escrutadores (artículo 32 de los Estatutos).
2.° Consideración de las renuncias presentadas por siete directores titulares y, en caso de su aceptación, elección de siete directores titulares.
3.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta (artículo 33 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.

El Directorio

e.23 mayo-N.° 14.077-v.12 jun.

**"GRAAVA"**
**Grandes Almacenes de Alto Valle**
**(Sociedad Anónima)**

**Convocatoria de Accionistas**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, inciso G, de los estatutos sociales, se convoca para el día 28 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local Belgrano 2099, a la Asamblea General de Accionistas, ordinaria y extraordinaria, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos en cuanto a la integración del Directorio y régimen administrativo de la sociedad, previa la aprobación del Poder Ejecutivo.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General, Inventario e Informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1934.
3.° Aceptación de la renuncia de un Director titular y conocimiento del fallecimiento del Director don Roberto Lanusse.
4.° Designación de tres Directores suplentes.
5.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Ratificación de los actos administrativos-económicos, realizados por el Directorio desde el 30 de abril de 1935 a la fecha de la Asamblea.
7.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda la disposición del artículo 29, sobre depósito de acciones.
e.6 jun.-N.° 14.336-v.24 jun.

**COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA HNOS .LTDA.**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de junio, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes 1985, (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Designación de dos Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría, o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Por resolución del Directorio.
José E. Costa, presidente. — Leopoldo F. Costa, secretario.
e.28 mayo-N.° 14.137-v.14 jun.

**"LA UNION ARGENTINA"**
**Sociedad Anónima Limitada**

El Fideicomisario de la Sociedad Anónima "La Unión Argentina" Limitada, convoca por el término de quince días, a los señores Debenturistas, a la Asamblea que se realizará el día 15 de Junio de 1935, a las 10 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Florida 229, 5.° piso, a fin de tomar en consideración la propuesta hecha por la Sociedad "Cremaco", compradora de los bienes sociales, para cancelar la hipoteca existente.
Para asistir a ella, los señores tenedores de "debentures", deberán depositarlos en un Banco de plaza, hasta tres días antes de la fecha de la reunión y concurrir a ésta, provistos del certificado correspondiente.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. —
e.28 mayo-N.° 14.172-v.15 jun.

**CLUB HIPICO ARGENTINO**
**Avenida Vértiz 540**

CONVOCATORIA

Señor Consocio:
De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 22 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su sede social, el día 15 de junio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
(Tratada en la Asamblea realizada el 29 de septiembre de 1934).

1.° Lectura y aprobación del Acta anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Designación de una Comisión Escrutadora.
4.° Elección de Presidente y Tesorero por el término de un año, y por dos años a los señores socios que reemplazarán a los miembros de la C. D. que cesan en su mandato, señores: Enrique Argerich, Pedro Etchebarne, Víctor Fernández Bazán, F. Campbell Burrows, Cap. José M. Sosa Molina, Dr. Carlos Meyer Pellegrini; por renuncia, a los señores Néstor Belgrano, Mayor Gerardo Mouso Cabral, señor Matías Pinedo Oliver y señor Raúl F. Olivera y cinco vocales suplentes por el término de un año.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar, con el Presidente y Secretario, el Acta de esta Asamblea.
6.° Reforma de los Estatutos Sociales.
Cnel. Horacio García Tuñón, presidente. — F. Medina Herrera, secretario.
e.3 jun.-N.° 14.219-v.15 jun.

**LAVADERO ELECTRICO**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Lavadero Eléctrico, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1935, a las 15 horas, en la sede social, calle Patricios número 1841, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social, hasta pesos 2.000.000.— m|n.
2.° Cambio de nombre de la Sociedad.
3.° Ampliación del objeto de la Sociedad.
4.° Reforma de los artículos 1.°, 4.°, 5.° y 16 (inciso d) de los Estatutos sociales, con arreglo al proyecto preparado por el Directorio para adaptarlos a las resoluciones que se adopten sobre los puntos precedentes.
5.° Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de las reformas.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
El Directorio.
**Nota:** Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que se hallan en un establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.
e.23 mayo-N.° 14.036-v.12 jun.

**CREDITO ECONOMICO ARGENTINO**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Junio a las 21 horas, en la calle Lima 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del Síndico.
2.° Elección Síndico Titular y Suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
e.27 mayo -N.° 14.121 -v. 12 jun.

**CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES**

Por la presente se convoca a los señores socios a la XXIII Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 22 de Junio de 1935, a las 21.15 horas, en el "Hotel Jousten", 25 de Mayo esquina Corrientes

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria al 31 de Marzo de 1935.
2.° Consideración y aprobación del informe y Balance de Tesorería.
3.° Designación de dos escrutadores para los actos eleccionarios.
4.° Elección de seis miembros por el término de dos años para la C. D. en reemplazo de los siguientes señores Ernesto Boltshäuser, Alfredo R. Meyer Charles Coulin, Humberto G. Carabelli, Hans Bornhauser y Ernesto R. Hasler.
Elección de dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisadora de cuentas.
5.° Elección de dos socios presente para firmar el acta de la Asamblea.
6.° Comunicación del ingreso en la Federación de las Sociedades Suizas en la República Argentina.
7.° Eventuales.
Se ruega puntual asistencia.
Buenos Aires, Junio 8 de 1935.
Carlos Brunner, presidente. — Alfredo R. Meyer, secretario.
e.8 jun.-N.° 14.379-v.13 jun.

**COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de junio de 1935, en su local social, calle Lavalle número 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de la mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — El Gerente.
e.28 mayo-N.° 14.206-v.19 jun.

**COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS, S. A.**
**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Zapiola número 1001, de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 22 ejercicio, que terminó el 31 de marzo ppdo.
2.° Elección de 2 Directores titulares y 3 suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco designado al efecto, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
Río Gallegos, 11 de Mayo de 1935.
El Directorio.
e.28 mayo-N.° 18.141-v.15 jun.

**SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA"**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día Viernes 28 de Junio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Decidir sobre la compra del establecimiento rural denominado "Villa Josefina".
2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el Acta, en representación de la Asamblea.
El Directorio.
e.7 jun.-N.° 14.402-v.25 jun.

**ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES**

Realizará Asamblea General Ordinaria, el día 16 del corriente mes, a las 9 horas, en el salón social de la calle La rrea número 860, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cinco señores socios para la Comisión Escrutadora.
2.° Elección total de miembros de la C. D., vacantes por renuncias.
3.° Acta de la Asamblea Ordinaria del día 16 de Diciembre ppdo. Designación de dos señores socios para firmarla.
4.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de Diciembre de 1934 al 31 de Mayo del corriente año.
5.° Proclamación de los efectos.
Antonio Scognamillo, gerente.
e.8 jun.-N.° 14.373-v.13 jun.

**HARAS "LAS ORTIGAS"**
**Sociedad Anónima**
**Sarmiento 643, escritorio 535**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado el día 14 de Junio próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 23.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Designación de Directores titulares y suplentes.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente.
4.° Designar dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.
**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo .. de 1935.
El Presidente.
e.24 mayo-N.° 14.044-v.13 jun.

**CASSELS & Co.**
**Soc. Anón.**

**Maipú 271 — Buenos Aires**

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 26 de Junio próximo a las diez horas en su local Maipú 271, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar la Memoria, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Balance, Inventario e Informe del Síndico referente al ejercicio terminado en 31 Marzo 1935.
2.° Elección de dos Directores y Síndico.
3.° Reducción del capital integrado para cubrir la pérdida que arroja el Balance General.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.
El Presidente.
e.6 jun.-N.° 14.339-v.24 jun.

**SLARA LTDA. S. A. AGRICOLA GANADERA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Arribeños N.° 896, el día 28 de junio de 1935, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1935.
El Directorio.
e.7 jun.-N.° 14.360-v.25 jun.

**SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LDA.**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de junio, a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Por resolución del Directorio.
Martín Feit, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.
e.23 mayo-N.° 14.073-v.12 jun.

**(S. A. F. I.)**
**SOCIEDAL ARGENTINA DE FINANZAS E INDUSTRIAS**
**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 del corriente, a las 16 horas, en Parral 587, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Síndico ad-hoc, para considerar el ejercicio 1934.
2.° Consideración de las Memorias y Balances de 1933 y 1934.
3.° Disolución de la sociedad o continuación de la misma.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.
Buenos Aires, Junio .. 1935.
e.8 jun.-N.° 14.392-v.26 jun.

**"EDITORIAL LA VANGUARDIA"**
**Sociedad Anónima**

Se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará al día 25 de Junio a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del Décimo segundo ejercicio anual, correspondiente desde el 1.° de Mayo de 1934 al 30 de Abril de 1935.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Alejandro Castiñeiras, secretario.
e.8 jun.-N.° 14.374-v.25 jun.

**E. MONTAGNAC LTDA.**
**(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)**

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1935, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.
El Directorio.
e.6 jun.-N.° 14.354-v.24 jun.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE**

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de julio, a las quince horas, para el arrendamiento de un local destinado a las oficinas de Geografía Médica y Demografía Sanitaria, Comisión de Especialidades, Biblioteca y otras del Departamento Nacional de Higiene, con sede en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día y hora indicados; pudiendo concurrir los interesados. Pliegos de condiciones a disposición de quienes lo soliciten en la Sección Administrativa, Belgrano 666, 1er. piso, días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12.
El Secretario General.
e.7 jun. v.15 jun.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Expediente 61. — Dto. 19. — 933.
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Junio, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Andalagá y Londres (Distrito 19).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 19 Distrito (Catamarca).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.8 jun.-v.17 jun.

Expediente 1672. — 9-D-934
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal (Distrito 9).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9 (San Juan).
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.8 jun.-v.17 jun.

Expediente 34.025-932-D. C.
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio postal con las sucursales y agencias en Mar del Plata (Distrito 2.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.5 jun.-v.13 jun.

Exp. 6.820-C-1935. M. del I. 92 Dto. 26|935-D. Gral.
Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 3 de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de las Oficinas de la Cabecera del 26.° Distrito, Resistencia, (Chaco).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Resistencia, (Chaco).
Ramón A. Pan, Jefe de Servicio Dirección Administrativa.
e3 jun.-v11 jun.

## Ministerio de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
**Crédito Público**

Licitación de Bonos Municipales
Se hace saber a los interesados que el día 24 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo, de los siguientes empréstitos:
Pavimentación 1904, Ley 4391, pesos 68.500.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 7.ª, $ 416.500.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 8.ª, $ 356.500.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 11.ª, $ 220.300.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 12.ª $ 275.000.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 13.ª, $ 262.600.—
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, serie 5.ª, $ 426.400.—
Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre lacrado y sellado, en el local del extinguido Crédito Público, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el día 31 del mismo.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Junio 7 de 1935.
e.10 jun.-v.24 jun.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
Crédito Público
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 24 del corriente, a las 14 y 30 hroas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio próximo, de los siguientes empréstitos:
Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "B" $ 572.400 v|n.
Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "E" $ 585.900 v|n.
Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre lacrado y sellado, en el local del extinguido Crédito Público, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de Julio antrante hasta el día 31 del mismo.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Junio 7 de 1935.
e.10 jun.-v.24 jun.

**ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

Llámase a licitación pública para el día 1.° de julio de 1935, a las 14 horas, para la enajenación de envases vacíos, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.
El Administrador General.
e.4 jun.-v.12 jun.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**PENITENCIARIA NACIONAL**
Expediente 195-A-935.
**Ofrecemos en venta:**

Rezagos varios existentes en los Depósitos de este Establecimiento.
Los rezagos de referencia podrán verse todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 15 horas.
La persona que resulte adjudicataria, deberá abonar por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento, el importe total de los que se le adjudique.
Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 12 del corriente a las 15 horas.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935.
El Secretario.
e. 5 jun.-v.13 jun.

Expediente 326-A-935.
**Ofrecemos en venta:**
13 máquinas de componer "Typograph", en desuso.
1.099 kilos de piezas de repuesto, en desuso, de máquina de componer "Typograph".
Los artículos de referencia podrán verse en los Depósitos de este Establecimiento, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 15 horas.
La persona que resulte adjudicataria, deberá abonar por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento, el importe total de lo que se le adjudique.
Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 10 del corriente a las 15 horas.
Buenos Aires, Junio 5 de 1935.
El Secretario.
e. 5 jun.-v.13 jun.

**COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"**
**Marcos Paz, F. C. S.**
**Expte. 58-L-1935**

Autorizado por Superior Decreto número 58.789 (Suministros Decreto número 45), llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 21 de Junio 1935, a las 14.30 horas para la provisión a la Institución, de:
18 mts.² cedro especial de 50,8 mm. de espesor.
16 mts.² cedro especial de 25,4 mm. de espesor.
25 mts.² cedro especial de 38,1 mm. de espesor.
84 mts.² cedro especial de 12,7 mm. de espesor.
25 mts.² Pino Paraná de 25,4 mm. de espesor.
110 mts.² Pino Paraná de 19,05 mm. de espesor.
62 mts.² Terciado Abedul de 6 mm. de espesor.
180 bisagras bronce pulido con perilla de 80 mm.
60 aldabillas botón bronce de 40 mm.
20 litros alcohol para lustrar.
Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, en sobre cerrado, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Maderas", acompañadas del respectivo pliego de condiciones debidamente firmado y sellado, la boleta de depósito y el sellado correspondientes.
La apertura tendrá lugar el día y hora antes indicados en la Oficina de Licitaciones, con intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.
Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Institución en Marcos Paz, F. C. S., y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas. Sábados por la mañana solamente. Teléfono U. T. número 4, Marcos Paz.
El Director.
e.7 jun.-v.15 jun.

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DEL LITORAL**

Llámase a licitación pública para proveer de drogas, algodón, gasa, oxígeno, lienzo, materiales y útiles a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, desde el 1.° de julio hasta el 31 de diciembre del cte. año. — Apertura de propuestas el 24 de junio a las 10 hs. — Pliego de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados, en la Secretaría administrativa de la Facultad (Avda. Francia y Santa Fe), los días hábiles, de 11 a 12 hs.
Rosario, Junio 3 de 1935.
e.6 jun.-v.14 jun.

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 3 de julio próximo, a las 15 horas, para la provisión de material de curaciones (agujas y jeringas hipodérmicas, intermediarios, termómetros, suturas quirúrgicas, éter p. anestesia, gasa iodoformada, guantes y tubo de goma, tela adhesiva y lápices dermográficos), con destino a este establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo". — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1935. — El Contador.
e.4 jun.-v.12 jun.

## Ministerio de Agricultura

**DIRECCION DE PARQUES NACIONALES**

Llámase a licitación pública para el 11 de julio, a las 14 horas, para la construcción de 30 Kms. de camino de Correntoso al Traful (tramo Correntoso Portezuelo), Territorio de Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

e.6 jun.-v.14 jun.

Llámase a licitación pública para el 4 de Julio 1935, entre las 14 y 15.20 horas, por: oxígeno industrial (pliego 3334); carburo de calcio ((3335); motores eléctricos (3336); reparación muelle (3337); equipo distribuidor de asfalto (3338).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.5 jun.v.13 jun.

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Llámase a licitación pública para el 10 julio 1935 entre las 14 y 16 horas, por: Bulonería (Pliegos 3.327|28); cámaras y cubiertas (3.329); carburo de calcio y gas acetileno (3.330); equipo para bombear agua (3.331); instrumental para hospital (3.332); suplementos para caños y ejes (3.333). Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.10 jun.-v.18 jun.

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO**

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de arena, de tipo gruesa.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 2 de julio, a las 15 y 45 horas.

e.5 jun. v.13 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de madera de pino-tea en vigas y tablones.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 2 de julio de 1935, a las 16 horas.

e.5 jun. v.13 jun.

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio de 1935, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de una máquina distribuidora de materiales bituminosos o asfálticos, dentro de la suma aproximada de $ 30.872.35 y de acuerdo con los pliegos de condiciones y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados.

e.10 jun.-N.° 2.063-v.13 jun.
e.5 jul.-N.°2.063-v.10 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero por S. Peña y Gancedo, tr. Elisa-Plaza y Machagay. — Ptc. s. río Negro y río Salto de la Vieja. $ 144.875.—

Hasta el día 3 de julio en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 10 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.10 jun.-N.° 2.032-v.13 jun.
e.5 jul.-N.° 2.032-v.10 jul.

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 10 de julio de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Escuela Normal número 4 de Maestras de la Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley, y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce número 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de tres pesos moneda nacional.

**FERROCARRILES DEL ESTADO**

**Expte. C. C. 907|35**

Debiendo esta Administración proceder en breve a la licitación de 4.000 metros cuadrados de revestimiento de granito de producción nacional para el frente del edificio en construcción en el Puerto Nuevo de esta Capital, se invita a las casas especialistas del ramo a inscribirse en el Registro de Proveedores en la División Almacenes San José 180, Capital Federal, teniendo en cuenta que se recibirán las inscripciones hasta el día 17 de junio de 1935.

La Administración
e.10 jun.-v.18 jun.

O. C. 749|35.

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (rieles, eclisas, bulones, arandelas y clavos) en las cantidades y demás condiciones que figuran en el pliego respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día 12 de julio de 1935 y a las 15 horas y en presencia de los proponentes interesados que concurran al acto.

El Pliego N.° 749|35, podrá ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 200.— m|nacional cada uno.

La Administración
e.10 jun.-v.18 jun.

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

Por mandato del la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Passarelli**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 4.560.47 m|nacional, importe del cargo que se le formalizó, reposición de fojas y gastos de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 158|934).

Los Secretarios.

Se debe por al publicación $ 40.—
e.5 jun.-N.° 51 s|p.p.-v.15 jun.

**CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima elobrero don **Julio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Cantoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenis Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Barrón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dus Santos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.
El Secretario.
e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Anglese**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Schorkhuber**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Basilio Ortiz** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.
El Secretario.
e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. — El Secretario.
e.7 ° jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la **Caja de Accidentes del Trabajo**, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Furtado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María del Carmen Fernández de Romero**, para sí y sus hijos menores Doroteo Gerónimo Victoriano, Lydia Renée, Arminda Celia, Carolina Dora Romero, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Andrés Romero.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935.
El Prosecretario.
e.8 jun.-v.11 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Ana Alzaga de Molinari**, para sí y su hija menor Angélica Petrona Molinari y doña María Amelia Molinari, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Vicente Andrés Molinari.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935.
El Prosecretario.
e.8 jun.-v.11 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Adela Molina de Giménez de Paz** y doña **Esther María Julia Giménez de Paz**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Adolfo Giménez de Paz.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935.
El Prosecretario.
e.8 jun.-v.11 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Socorro Frías de Díaz**, en su carácter de madre del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don César Raúl Antonio Díaz.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935.
El Prosecretario.
e.8 jun.-v.11 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios que acuerda el artículo 51 de la Ley 4349, doña **Josefina Piñeiro de Millone**, para sí y su hija menor Nydia Beatriz, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado de la Administración de Impuestos Internos, don Horacio Juan Millone.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935.
El Prosecretario.
e.8 jun.-v.11 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Moreyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que víctima el obrero don **Hipólito Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Camafreitao Comafreita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pomilio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Donato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio Delgado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935.
El Secretario.
e.8 jun.-v.16 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Panzera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Lorenzo Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Biggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sastos Giampaoli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Ferrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Luis Morey**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Riella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 21, doctor Dámaso Palacio, llama por treinta días durante cinco, a los acreedores y herederos de doña **María Ramírez o Salvio de Ramírez**.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 mayo-N.° 625-s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Alicia Clotilde Romano de Ponce de León**.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.15 mayo-N.° 680-s|p.p.-v.21 jun.

El Juez en lo Civil doctor **Manuel** Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Félix Bajraj**.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.23 mayo-N.° 699 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Suárez**.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.5 jun.-N.° 776 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Manuela Santibáñez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 jun.-N.° 760 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pancho Gorvina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.5 jun.-N.° 761 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Juan Zielinsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 mayo-N.° 748 s|p.p.-v. 6 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Margarita Wilson**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.
e.31 mayo-N.° 749 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Di Gregorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 mayo-N.° 717 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Napoleón Roca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Dardano**.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.23 mayo-N.° 700 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Matías Zarec**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 mayo-N.° 00.666-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, a **Jacobo Carrasco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.8 mayo-N.° 00.665-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Podestá o José María Pazos o Bongarzone o Fontera (a) "El Petizo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 mayo-N.° 00.645-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Del Villar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue po restafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.8 mayo-N.° 00648 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Gutiérrez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00653 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Polito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 640 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Ricardo Linari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00667 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Carbone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudal. púb., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00668 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente David Vera**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.
e.8 mayo-N.° 659 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque,, se cita, llama y emplaza a **Damián López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00649 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cristina Antonia Doir**.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 681 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Pedro Ignacio Martínez**.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.23 mayo-N.° 704 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Pérez (a) "El Negro"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **N. López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Pablo Vecino**, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 00652 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.15 mayo-N.° 685 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Paulino Andrés Vázquez Soto o Rodríguez o Pedro Anselmo Mernies López**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho, en el juicio que por cancelación de su carta de ciudadanía le sigue el señor Procurador Fiscal Federal ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Julio V. González, secretario.
e.5 jun.-N.° 759 s|p.p.-v.22 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Artemio Marinozzi**.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.23 mayo-N.° 698 s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Celestino A. Lagorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 683 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Hernández**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Ana Stuchin**.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.8 mayo-N.° 662 s|p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Javier French Monjo** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 635 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Berta Vega**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 636 s|pp.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Jaime Valls**.
Buenos Aires, Abril de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 00646 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Roberto Scalmana, Héctor Torres y Armando Antonio Barbaro o Barbazo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por..., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 688 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Victoria Ambrosetti Villa**.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Giraudy, secretario.
e.15 mayo-N.° 679-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Malvasio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.15 mayo-N.° 681-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Regalado Hade**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 713 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mateo Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso
e.23 mayo-N.° 714 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Toribio Belisario Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 658 s|p.p.-v. 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis María Camallo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 637 s|pp.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona o Romana Ilzarbe**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.23 mayo-N.° 703 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Caballero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 mayo-N.° 00.642-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Tito T. Suárez, Eduardo Spalaccini y Ricardo Gortari**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción al artículo 209 del Código Penal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Patricio M. Coghlan, p. r. s.: B. Gache Pirán, secretarios.
e.15 mayo-N.° 686 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Homar, Alberto Martínez y Enrique Comas**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.8 mayo-N.° 00632 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lema**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e8. mayo-N.° 00651 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Romana Madina o Ramona Madina de Gil o Romana Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.15 mayo-N.° 682-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio César Canevari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00669 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique López y Salvador Prestiani**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo.-N.° 654 s|p.p-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pastor Acevedo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e.8 mayo.-N.° 655 s|p.p-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Alvarez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo-N.° 656-s|pp.-v13 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Gari**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le instruye por violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecière.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — César S. Vázquez, secretario.
e.8 mayo-N.° 657 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano Saavedra Dávila**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00670 s|p.p.-v.13 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Calleja**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00664 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Paola o Paulina María Hosch**.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Alfredo Migueñs, secretario.
e.23 mayo-N.° 702 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Lezcano**, procesada por el delito de falso testimonio, (causa 9666), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.8 mayo-N.° 00.644-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anastacio Mego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 638 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Mario Scandroglio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa qcu se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 706 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliler, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Chiniqui**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e.23 mayo-N.° 716 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Josefina Cizel de Kagel**.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.8 mayo-N.° 00633-s|p.p.v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Dolores Alegre**.
Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 00647 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Angel Gnesi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.8 mayo-N.° 00631 s|p.p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Bartolo Bergese (a) "Falabraca"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun-N.° 00.763-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **José M. Martínez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun.-N.° 00.764-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Salini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.23 mayo-N.° 712 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leopoldo Sahores**, procesado por el delito de falsificación firma y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 mayo-N.° 715 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rosa Guerrieri de Guarto**, procesada por el delito de corrupción (causa número 9.616), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 mayo-N.° 710 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Elisa Raquel María Crosignani de Castiglia.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.2) mayo-N.° 701 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rossi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 771 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Andrés**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 jun.-N.° 769 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Atilio Longi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.15 mayo-N.° 684 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Sosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 00650 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Miguel Secundino Ríos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 mayo-N.° 687 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a **León Rozen Brodski**, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en la causa que al mismo se le sigue, por contrabando, ante este Juzgado, Secretaría Ortiz Basualdo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente, en ella.

G. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.31 mayo-N.° 00737 s|p.p.-v. 11 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón cita por treinta días a herederos o acreedores de **Martha M. Molina o Martha Molina.**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.31 mayo-N.° 750 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela Rocha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 751 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Grüning Rosas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 753 p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan De Rosa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 754 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Laricchia**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo-N.° 755 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Mauriño, Aurelia Menéndez, Roberto A. Prince, Habib Cosma y Eugenio Antonio Castro**, procesados por estafa; **Lizardo Fernández o Francisco Rodríguez, Edmundo Vozzi y Julio Enríquez**, por defraudación; **Moisés Roizen**, por quiebra; **Antonio García y Alfredo Acevedo**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

e.31 mayo-N.° 756 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Antelo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 jun.-N.°00.765-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Freidkes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa "recurso", bajo apercibimiento de seguírsele el juicio correspondiente con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Ambrosio Romero Carranza, secretario.

Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, subsuelo.

e.31 mayo-N.° 00739 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Cohen**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00741 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José J. Marini y Alfredo Marini**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00742 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Julio A. Escobar**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 745 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor R. D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Carolina Villegas o Carolina Vilella o Rufina Delia Navarro de Vilella o Rufina Navarro, viuda de Vilella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.31 mayo-N.° 00738 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Luis A. Bado**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.5 jun.-N.° 773 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Jurnet**, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo-N.° 746 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio R. Biagosch**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.31 mayo-N.° 00743 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a **Eduardo Fernández, Oscar Martorano, Jorge Moyro y Eduardo Dartiguelongue**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.31 mayo-N.° 744 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, es cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Derito**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
e.8 mayo -N.° 00671 s|pp. -v.13 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Jaime Llort y don Isidro Llort**.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.8 mayo-N.° 641 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Pedro Felice**.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.8 mayo-N.° 663 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Rodríguez**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.5 jun.-N.° 00.762-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Esperidión Teobaldo o José Antonio Correa o Martín o Manuel Fernández o Antonio Rodríguez de apodo "El Cunta" o "El Brasilero" o "El Curita" y a Blanca Rojo de Aldunate**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y circulación de billetes de banco del valor de diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Secretaría a cargo de Osvaldo P. Arriola.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Osvaldo P. Arriola.
e.5 jun.-N.° 00.766-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Félix Candia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 jun.-N.° 772 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salvador Calvo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.31 mayo-N.° 747 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lola González**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Sadi Massüé, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 jun.-N.° 00.768-s|p.p.-v.12 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Zoila Cordero de Sánchez**.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 634 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Baldomero Fernández López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 jun.-N.° 770 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Martín Senko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 mayo-N.° 711 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Ismael Salvatore**.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.31 mayo-N.° 00740 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **León Deveze**.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.5 jun.-N.° 775 s|p.p.-v.12 jul

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a **Jorge Carlos Murrie**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en el delito cometido por Valentín Julio Urruty, de uso de libreta de enrolamiento ajena, con fines militares, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Mayo 6 de 1935. — Eduardo García Quiroga, secretario.
e.8 mayo-N.° 672 s.p.p.-v13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Félix Grenaga o Félix Gonzaga**.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.8 mayo-N.° 639 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Marcelino Papalco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.5 jun.-N.° 00.767-s|p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Samuel Giesutti, Irsutti o Essutti**.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.31 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.6 jul.

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### "EDITORIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación de contrato de la Sociedad "Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Salvador Desimone, de estado casado; don Pedro Bellolio, de estado casado; don Pablo J. B. Pizzo, de estado casado, don Atilio Corrieri, de estado viudo; don José Caniggia, de estado casado; don Daniel Paradell, de estado casado y don Víctor Deneas, de estado casado, los seis primeros de nacionalidad argentina y el último español, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha veinte y siete de Diciembre del año próximo pasado al folio ochocientos setenta y seis vuelto de este Registro, los comparecientes constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con objeto de efectuar negocios editoriales o de imprenta o cualquier otro que resolvieran sus asociados por mayoría del capital, bajo las cláusulas establecidas en la referida escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número veintidós, al folio doscientos treinta y cuatro del libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido ampliar la capacidad de la Sociedad en lo referente a las operaciones de crédito, y poniendo en ejecución lo convenido otorgan y declaran: Que además de las operaciones que autoriza el contrato relacionado, la Sociedad podrá también constituir toda clase de derechos reales; comprar y vender bienes raíces, al contado o a plazos, gravando en caso de compras a plazos con hipoteca o prenda los bienes que adquiera, o aceptando las hipotecas, prendas u otros gravámenes que reconozcan dichos inmuebles. Para que dé o tome dinero prestado con o sin garantías, tomar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro Banco Oficial o particular del país o del extranjero, y en garantía de los préstamos que contraiga gravar con hipoteca u otras garantías los bienes sociales de conformidad con las respectivas cartas orgánicas. En la forma expresada queda ampliado el contrato social relacionado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don José Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. — Salvador Desimone. — Pedro Bellolio. — Pablo J. B. Pizzo. — Atilio Corrieri. — José Caniggia. — Daniel Paradell. — Víctor Deneas. — Tgo.: Alfredo Blanco. Tgo.: J. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número setenta y siete y queda al folio doscientos ochenta y ocho vuelto del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, de lo que doy fe. — Para la Sociedad "Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Julio Otaegui: Hay una estampilla y un sello.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.
e.10 jun.-N.° 14.416-v.14 jun.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

**Leyes Nos. 3975 y 11.275**

**La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.**

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta N.° 182.258**

**EL GENERAL**

Mayo 28 de 1935. — González Bardi y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 24.387.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.251**

**ALFIERE**

Mayo 27 de 1935. — Pedro S. Brescia-no. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.382.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.215**

**CAPTONIC**

Mayo 23 de 1935. — Die Eua de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenüber der Pferdespost Von Ferd Müllhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.356.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.248**

**EL CID**

Mayo 27 de 1935. — Ramón Cid. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.384.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.160**

**CANIZIAN**

Mayo 20 de 1935. — Antonio Roldán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.300.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.257**




Mayo 28 de 1935. — González Bardi y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 24.386.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.285**

**FLOR DE ORO**

Mayo 31 de 1935. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.992. — Aviso número 24.424.

v.15 jun.

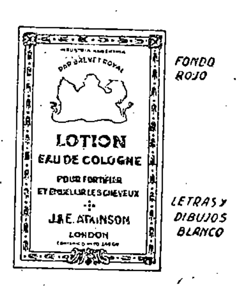
**Acta N.° 182.268**




Mayo 28 de 1935. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.401.

v.15 jun.

**Acta N.° 181.800**




Abril 30 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir agua colonia, de la clase 16. — Aviso número 23.937.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.300**

**RAMCO**

Mayo 31 de 1935. — Ramsey Accessories Manufacturing Corporation, de St. Louis, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 24.430.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.240**

**FITOFEDRINA**

Mayo 27 de 1935. — Manlio Anastasi & Camilo Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.365.

v.15 jun.

**Acta N.° 181.617**

**SPORT**

Abril 24 de 1935. — Francisco Cammarota. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 22.981.

v.15 jun.

**Acta N.° 181.685**

**"CINCUENTA Y TRES"**
**INDUSTRIA ARGENTINA**

Abril 23 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa Piccardo & Cía. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 90.569. — Aviso número 23.733.

v.15 jun.

**Acta N.° 181.715**




Abril 27 de 1935. — Jesús Uqeipo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 23.855.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.177**

**ELASTIGEN**

Mayo 21 de 1935. — "Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000,— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 24.326.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.199**

**GORICKE**

Mayo 23 de 1935. — Vicente D. Querol. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 24.338.

v.15 jun.

**Acta N. 181.511**

**BISMUTO ARSENO BIOL**

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir productos medicinales a base de bismuto y arsénico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.045. — Aviso N.° 23.655.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.218**

**VENUS**

Mayo 23 de 1935. — Bunge & Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22 — Aviso número 24.354.

v.15 jun.

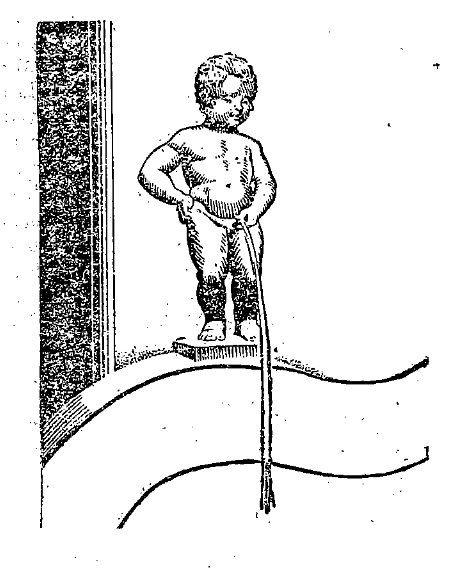
**Acta N.° 181.187**

**POLAR**

Marzo 29 de 1935. — Sucesión Angel S. Viollagrán. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23.315.

v.15 jun.

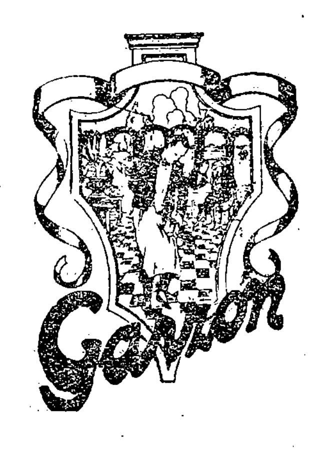
**Acta N.° 181.291**



Abril 4 de 1935. — Chinoin Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.393.

v.15 jun.

**Acta N.° 181.297**



Abril 4 de 1935. — Roberto Eduardo Pérez Vila. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.443.

v.15 jun.

**Acta N.° 181.444**




Abril 12 de 1935. — Julio R. de Ibarreta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.598.

v.15 jun.

Acta N.° 182.163



Mayo 20 de 1935. — Manufactura de Cerámica Artística Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 20.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 24.296.

v.15 jun.

Acta N.° 182.164

DRENOSAL

Mayo 20 de 1935. — Velo & Seguí. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.297.

v.15 jun.

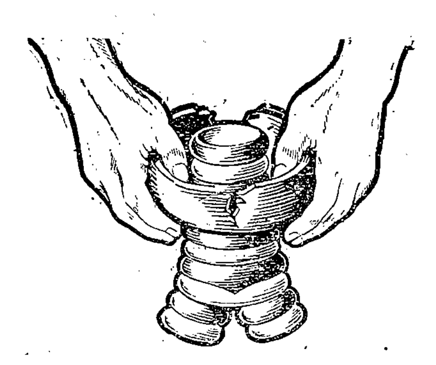
Acta N.° 181.806




Abril 30 de 1935. — Teofani & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 23.947.

v.15 jun.

Acta N.° 181.290



Abril 4 de 1935. — Chinoin Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.394.

v.15 jun.

Acta N.° 182.166

SEGUROGRAPH

Mayo 20 de 1935. — Thomas J. Williams. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 91.301. — Aviso N.° 24.299.

v.15 jun.

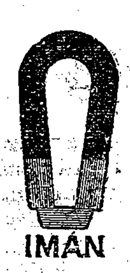
Acta N.° 182.162




Mayo 20 de 1935. — Química Uriz Sociedad en Comandita J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir harinas lacteadas, de la clase 22. — Aviso número 24.295.

v.15 jun.

Acta N.° 182.158




Mayo 20 de 1935. — Scally e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 90.588. — Aviso N.° 24.316.

v.15 jun.

Acta N.° 182.159

POTRO

Mayo 20 de 1935. — Regina Méndez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos jabones. — Aviso N.° 24.313.

v.15 jun.

Acta N.° 182.161




Mayo 20 de 1935. — Química Uriz Sociedad en Comandita J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir harinas lacteadas, de la clase 22. — Aviso número 24.294.

v.15 jun.

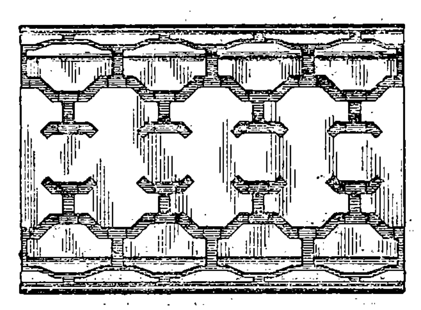
Acta N.° 182.165

RESURREXIT

Mayo 20 de 1935. — Tribe & Poole. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 24.298.

v.15 jun.

Acta N.° 182.170



Mayo 20 de 1035. — Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para vehículos, de la clase 17. — Aviso N.° 24.310.

v.15 jun.

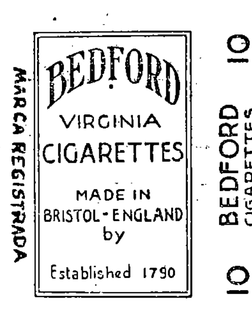
Acta N.° 182.171



Mayo 20 de 1935. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.309.

v.15 jun.

Acta N.° 181.807




Abril 30 de 1935. — Teofani & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. Aviso N.° 23.946.

v.15 jun.

Acta N.° 182.155

CAUCHONA

Mayo 20 de 1935. — Oscar A. Cabalieri. — Para distinguir. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.285.

v.15 jun.

Acta N.° 182.157




Mayo 20 de 1935. — Heinlein & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.287.

v.15 jun.

Acta N.° 182.178

ELASTIGEN

Mayo 21 de 1935. — "Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000,— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.327.

v.15 jun.

Acta N.° 182.179

ELASTIGEN

Mayo 21 de 1935. — "Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000,— m|n. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 24.328.

v.15 jun.

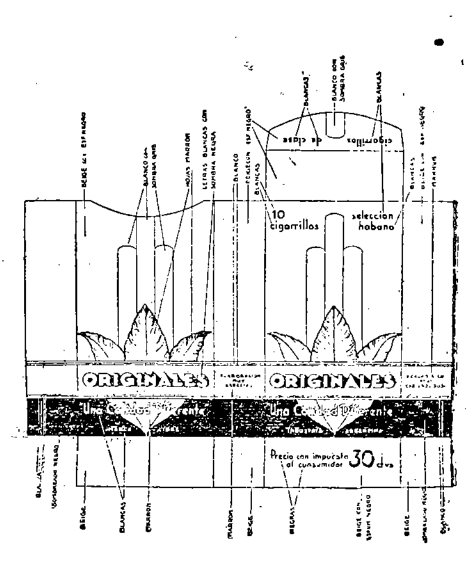
Acta N.° 182.180




Mayo 21 de 1935. — Jesús Díaz Puerta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.315.

v.15 jun.

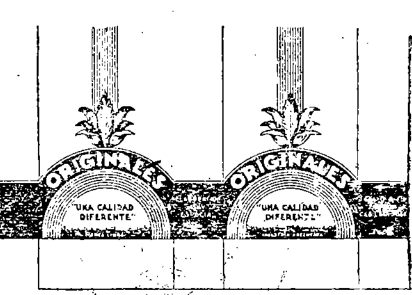
Acta N.° 182.182




Mayo 21 de 1935. — José Calvo & Cía. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso número 24.282.

v.15 jun.

Acta N.° 182.183




Mayo 21 de 1935. — José Calvo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 24.283.

v.15 jun.

Acta N.° 182.198

**RONCEY**

Mayo 23 de 1935. — M. Rey & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 24.342.

v.15 jun.

Acta N.° 182.184

**SPIROQUIN**

Mayo 21 de 1935. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.323.

v.15 jun.

Acta N.° 182.172




Mayo 20 de 1935. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 24.308.

v.15 jun.

Acta N.° 182.174




Mayo 21 de 1935. — Amandio A. Quintella. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 24.311.

v.15 jun.

Acta N.° 182.175




Mayo 21 de 1935. — Amandio A. Quintella. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 24.312.

v.15 jun.

Acta N.° 182.176

**LA RED**

Mayo 21 de 1935. — Silvio López. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.314.

v.15 jun.

Acta N.° 182.189




Mayo 21 de 1935. — Companhia Commercial Alto Paraná, de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 24.324.

v.15 jun.

Acta N.° 182.193

**ARGELYS**

Mayo 23 de 1935. — Domingo Preiti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.293.

v.15 jun.

Acta N.° 182.194

**TRI-IODO**

Mayo 23 de 1935. — Baralis, Manchi y Costa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.292.

v.15 jun.

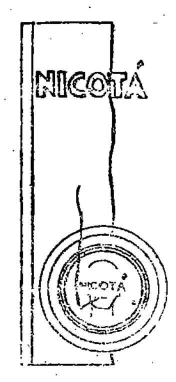
Acta N.° 182.195

**TENAX**

Mayo 23 de 1935. — Soemens & Halske Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.355.

v.15 jun.

Acta N.° 182.197




Mayo 23 de 1935. — M. Rey & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.337.

v.15 jun.

Acta N.° 182.217

**MINERVA**

Mayo 23 de 1935. — Bunge & Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. — Aviso número 24.353.

v.15 jun.

Acta N.° 182.200




Mayo 23 de 1935. — Meschieri Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 24.339.

v.15 jun.

Acta N.° 182.185

**TANRICAL**

Mayo 21 de 1935.—Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.322.

v.15 jun.

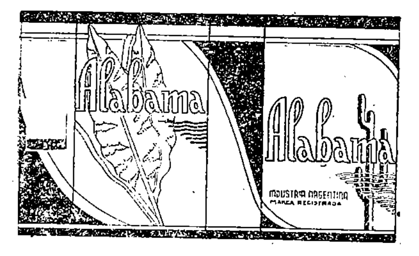
Acta N.° 182.186

**BOINA BLANCA**

Mayo 21 de 1935. — Julián Valtier. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 24.306.

v.15 jun.

Acta N.° 182.187




Mayo 21 de 1935. — "La Martona", S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.174. — Aviso N.° 24.305.

v.15 jun.

Acta N.° 182.188

N.A.N.O.U.K.

Mayo 21 de 1935. — "La Martona", S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.173. — Aviso N.° 24.304.

v.15 jun.

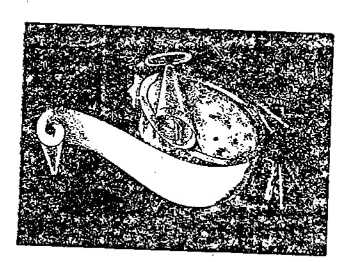
Acta N.° 182.211




Mayo 23 de 1935. — S. A. Biográfica Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.347.

v.15 jun.

Acta N.° 182.212



Mayo 23 de 1935. — Maison Amieux Fréres S. A., de Nantes-Chantenay, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.348.

v.15 jun.

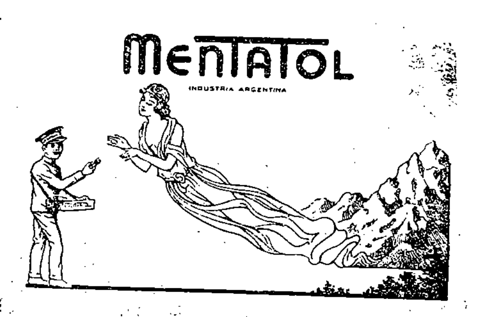
Acta N.° 182.213




Mayo 23 de 1935. — Viggo Angel Dahl. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 24.349.

v.15 jun.

Acta N.° 182.214




Mayo 23 de 1935. — Pascual, Castro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.325.

v.15 jun.

Acta N.° 182.225

"Basso"

Mayo 24 de 1935. — Basso Tonnelier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.512. — Aviso número 24.360.

v.15 jun.

Acta N.° 182.201

BALDECITO

Mayo 23 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.340.

v.15 jun.

Acta N.° 182.202

FLOR DE LOTO

Mayo 23 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.343.

v.15 jun.

Acta N.° 182.203

MITZCO

Mayo 23 de 1935. — P. De Miguel Sáez y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 24.334.

v.15 jun.

Acta N.° 182.247




Mayo 27 de 1935. — J. H. Hamlen & Son Inc., de Portland, Maine, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la misma, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 92.950. — Aviso N.° 24.374.

v.15 jun.

Acta N.° 182.228

LA REINA DE SYRIA
MARCA REGISTRADA

Mayo 24 de 1935. — Jorge A. Chaud e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.358.

v.15 jun.

Acta N.° 182.229

TRUBYTE

Mayo 24 de 1935. — The Dentist's Supply Company of New York, de New York, E. U. de América. — Para distinguir toda clase de dientes artificiales y materiales para la odontología en general, de la clase 25. — Renovación de la número 93.212. — Aviso número 24.359.

v.15 jun.

Acta N.° 182.230

MARCA REGISTRADA
Margarita

Mayo 24 de 1935. — Casa Importadora Federico Clarfeld & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.284.

v.15 jun.

Acta N.° 182.231

TRIUNFANTE
Al gran pueblo argentino salud

Mayo 24 de 1935. — Casa Zaverio Fumagalli, de Fumagalli y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 24.36.

v.15 jun.

Acta N.° 182.250

VERTICE

Mayo 27 de 1935. — Pedro S. Bresciano. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.381.

v.15 jun.

Acta N.° 182.232

AFIDON

Mayo 24 de 1935. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.367.

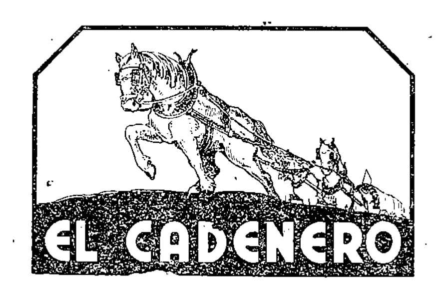
v.15 jun.

Acta N.° 182.233

VIGOR

Mayo 27 de 1935. — Francisco Anziani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.395.

Acta N.° 182.221




Mayo 24 de 1935. — José María Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.333.

v.15 jun.

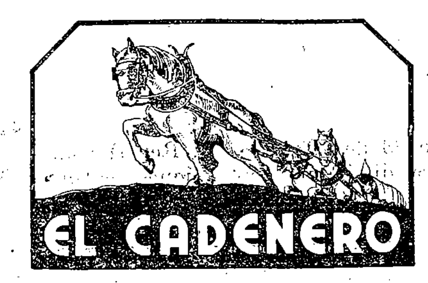
Acta N.° 182.222




Mayo 24 de 1935. — José María Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.332.

v.15 jun.

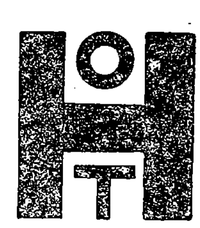
Acta N.° 182.223




Mayo 24 de 1935. — José María Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.331.

v.15 jun.

Acta N.° 182.236




Mayo 27 de 1935. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir artículos sanitarios, aparatos para duchas, lluvias y baños; bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso número 24.317.

v.15 jun.

Acta N.° 182.237

ANTUITRINA

Mayo 27 de 1935. — Parke Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.364.

v.15 jun.

Acta N.° 182.238




Mayo 27 de 1935. — Abadi, Casabe y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.697. — Aviso número 24.377.

v.15 jun.

Acta N.° 182.204




Mayo 23 de 1935. — Sary-Kouymdjian Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.335.

v.15 jun.

Acta N.° 182.249




Mayo 27 de 1935. — Societa Italiana Pirelli, de Milán, Italia. — Para distinguir calzados en general, plantillas y tacones, de la clase 16. — Aviso número 24.385.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.241**

**MUTOCOSPE**

Mayo 27 de 1935. — Internacional Mutoscope Reel C.° Inc. de N. York, E. U., de América. — Para distinguir aparatos y dispositivos para expender artículos, que funcionan por inserción de monedas, de la clase 18. — Aviso N.° 24.368.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.242**

**Electric Travelling Crane**

Mayo 27 de 1935. — Internacional Mutoscope Reel C.° Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y dispositivos para expender artículos, que funcionan por inserción de monedas, de la clase 18. — Aviso número 24.369.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.244**

**Cutex** TRADE MARK

Mayo 27 de 1935. — Northam Warren Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos de tocador en general, para estirpar la epidermis, para embellecer las uñas, cutis y labios, polvo de talco, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.405. — Aviso número 24.371.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.245**

**Pfaudler**

Mayo 27 de 1935. — The Pfaudler C.°, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, loñería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.376. — Aviso número 24.372.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.246**

**AMMO-PHOS**

Mayo 27 de 1935. — American Cyanamid Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 92.016. — Aviso N.° 24.373.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.259**

**ASCOT** MARCA REGISTRADA

Mayo 28 de 1935. — Marcos Marcovich. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.389.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.260**

**RUGBY**

Mayo 28 de 1935. — Moreno & Cuneo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.406.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.261**

Mayo 28 de 1935. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir alcohol perfumado y colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 24.407.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.262**

**FLA**

Mayo 28 de 1935. — Fabril Lanera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 750.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.392.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.239**




Mayo 27 de 1935. — Cía. Industrial del Caucho S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.378.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.252**

**Ω OMEGA**

Mayo 27 de 1935. — Laboratorios Otto, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.383.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.253**

**RICHPER**

Mayo 27 de 1935. — J. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.376.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.254**

**PALLACO**

Mayo 28 de 1935. — E. Pallavicini y Cía., S. A. Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.391.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.255**

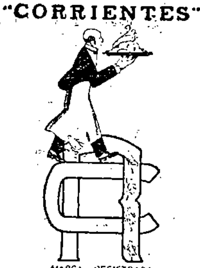
**PALLACO**

Mayo 28 de 1935. — E. Pallavicini y Cía., S. A. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.390.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.256**

"CORRIENTES"




Mayo 28 de 1935. — Izzo, Cereghetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.388.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.196**

**DRAGON**

Mayo 23 de 1935. — Pedrazzini, Pelrano & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 24.336.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.299**

**WINCHESTER** MARCA REGISTRADA

Mayo 31 de 1935. — Moisés Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.416.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.301**

**SERI**

Mayo 31 de 1935. — Rafael Cappelli. — Para distinguir jabones en general, y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 24.415.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.302**




Mayo 31 de 1935. — Citón Hnos. & Cía. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso N.° 24.418.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.304**

**NESS**

Mayo 31 de 1935. — E. W. S. Thomson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.900. — Aviso número 24.414.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.305**

**BERBIPHOS**

Mayo 31 de 1935. — Chemirosa Ibérica S. A., de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.433.

v.15 jun.

**Acta N.° 182.306**

**EL MUNICIPIO**

Junio 1.° de 1935. — Santiago M. Profumo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 24.429.

v.15 jun.

Acta N.° 181.821

516

Mayo 2 de 1935. — D. Leonardt & Company, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos papelería en general. — Renovación de la número 92.472. — Aviso número 23.968.
v.15 jun.

Acta N.° 182.295




Mayo 31 de 1935. — Loewenberg & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.409.
v.15 jun.

Acta N.° 182.296

SUPER TELES

Mayo 31 de 1935. — J. Cubria Castriz & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 24.410.
v.15 jun.

Acta N.° 182.297

SIRENA

Mayo 31 de 1935. — J. Cubria Castriz & Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 6. — Aviso número 24.441.
v.15 jun.

Acta N.° 182.298

COSTELINO

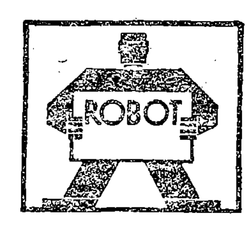
Mayo 31 de 1935. — Joseph Nathan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.703. — Aviso número 24.412.
v.15 jun.

Acta N.° 182.307

CARLOS MAYR
MARCA REGISTRADA

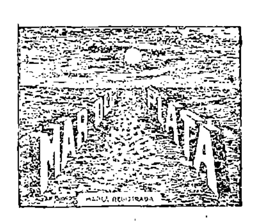
Junio 1.° de 1935. — Carlos Mayr. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.435.
v.15 jun.

Acta N.° 182.308



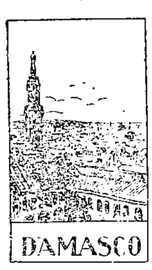

Junio 1.° de 1935. — Armor Products Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 24.437.
v.15 jun.

Acta N.° 180.738



Marzo 9 de 1935. — Isaac S. y N. Chaufan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos bramantes en general. — Aviso número 22.895.
v.15 jun.

Acta N.° 181.686




Abril 26 de 1935. — José Adid. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.791.
v.15 jun.

Acta N.° 181.702

PEERLESS

Abril 26 de 1935. — Antonio Trasorras. — Para distinguir máquinas de escribir y calcular, carbónicos y artículos de escritorio en general, de la clase 18. —Aviso 23.823.
v.15 jun.

Acta N.° 182.263




Mayo 28 de 1934. — Fabril Lanera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 750.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.393.
v.15 jun.

Acta N.° 182.264

NOVOIL

Mayo 28 de 1935. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.396.
v.15 jun.

Acta N.° 182.265

RECTERINA

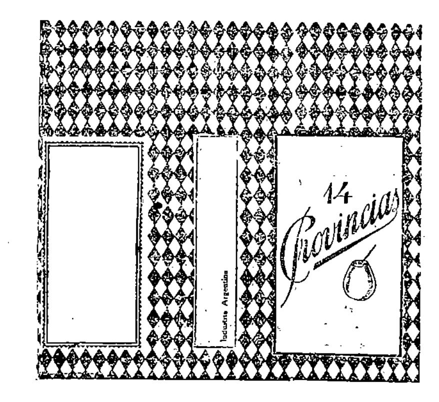
Mayo 28 de 1935. — Instituto Tropical de Bio-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.398.
v.15 jun.

Acta N.° 182.266

GELOLAGAR

Mayo 28 de 1935. — Instituto Tropical de Bio-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.399.
v.15 jun.

Acta N.° 182.267



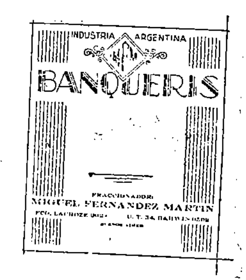

Mayo 28 de 1935. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.400.
v.15 jun.

Acta N.° 182.269

CARTIER

Mayo 28 de 1935. — Américo Seghesso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guatería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.402.
v.15 jun.

Acta N.° 182.270




Mayo 28 de 1935. — Miguel Fernández Martín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 24.397.
v.15 jun.

Acta N.° 182.271

VEROSEDOL

Mayo 28 de 1935. Carlos Alberto Monasterio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.403.
v.15 jun.

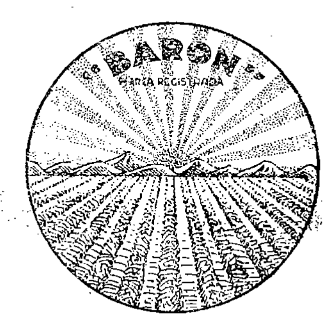
Acta N.° 182.274



Cleopatra

Mayo 28 de 1935. — Mecía Dantur. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso número 24.380.
v.15 jun.

Acta N.° 182.275



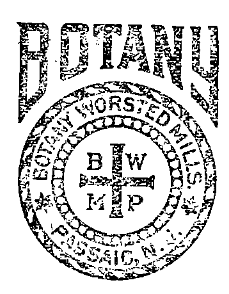

Mayo 28 de 1935. — Leandro Barón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de le número 90.681. — Aviso número 24.404.
v.15 jun.

Acta N.° 182.286




Mayo 31 de 1935. — Taylor Instrument Campanies, de Rochester, N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 24.425.
v.15 jun.

Acta N.° 182.287




Mayo 31 de 1935. — Botany Worsted Mills, de N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir telas tejidas y de punto, hechas de lana, algodón y seda o de mezcla de estos materiales, de la clase 15. — Renovación de la número 94.236. — Aviso número 24.426.
v.15 jun.

Acta N.° 182.281

RISANA

Mayo 31 de 1935. — Hussey & C°. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.420.
v.15 jun.

Acta N.° 182.291







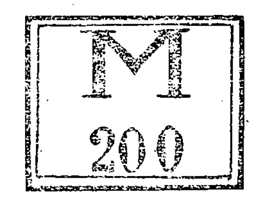
Mayo 31 de 1935. — L. Leichner, de Berlín, Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 24.413.
v.15 jun.

Acta N.° 182.277

LABEA

Mayo 31 de 1935. — Sucesión Henri Beautemps. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.288.
v.15 jun.

Acta N.° 182.278




Mayo 31 de 1935. — Heinlein & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 24.436.
v.15 jun.

Acta N.° 182.279

ACCO

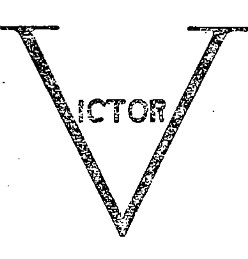
Mayo 31 de 1935. — Anderson Clayton & C°. S. A., Comercial Algodonera. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 24.394.
v.15 jun.

Acta N.° 182.280

RISANA

Mayo 31 de 1935. — Hussey y C°. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.419.
v.15 jun.

Acta N.° 182.289




Mayo 31 de 1935. — Victor Talking Machine Company, de Camden, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y materiales de televisión, de la clase 20. — Aviso número 24.428.
v.15 jun.

Acta N.° 182.282



1884

Mayo 31 de 1935. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar, tintas, de la clase 15. — Aviso número 24.421.
v.15 jun.

Acta N.° 182.293

Mayo 31 de 1935. — Germán J. Tjarks y Emilio Tjarks. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
Renovación de la N.° 93.234. — Aviso número 23.864.
v.15 jun.

Acta N.° 182.292

La Plata Post

Mayo 31 de 1935. — Germán G. Tjarks y Emilio Tjarks. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. Renovación de la número 93.233. — Aviso número 23.865.
v.15 jun.

Acta N.° 182.243

WILLISON

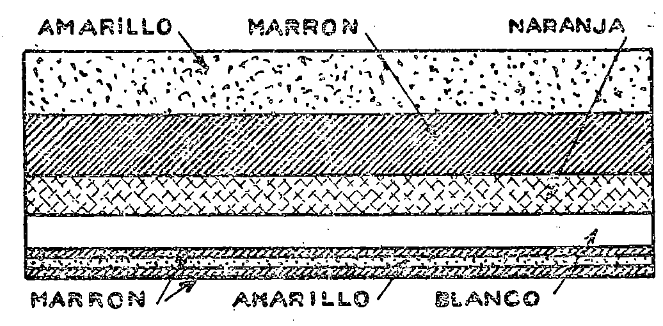
Mayo 27 de 1935. — National Malleable and Steel Castings Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 92.102. — Aviso N. 24.370.

Acta N.° 182.283

kennel club

Mayo 31 de 1935. — Cía. Swift de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso N.° 24.422.

Acta N.° 182.284




Mayo 31 de 1935. — Cía. Swift de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.423.

Acta N.° 182.288




Mayo 31 de 1935. — Larús & Brother Co. Incorporated, de Richmond, Virginia, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N. 94.080. — Aviso N.° 24.427.

Acta N.° 182.290




Mayo 31 de 1935. — Simón Muse. — Para distinguir aceite comestible únicamente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 9? 944. — Aviso N.° 24.218.

**Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas**
**D. Ehuletche, Secretario**

*Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional*